

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



[Handwritten signature]

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
33 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO(S)
GONZALO OSPINA ALZATE,
LETICIA GOMEZ DE OSPINA

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
110014003 033 - 2009 - 01093 00



11001400303320090109300

Remate
27/octubre/2021
11:00AM
Vehículo.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

CLAUDIA ANGÉLICA BELTRÁN OSORIO, mayor domiciliada en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente la Doctora **LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS**, también mayor, abogada titulada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.494.892, expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 164.330 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", formule demanda en PROCESO EJECUTIVO MIXTO y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** con base en el Pagaré No. 05800325000391773 y contrato de prenda No. 05800325000391773.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

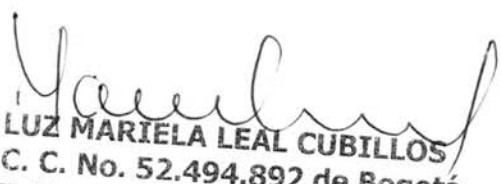
Igualmente queda facultado para solicitar la terminación del proceso y recibir los documentos base de la acción ejecutiva.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,


CLAUDIA ANGÉLICA BELTRÁN OSORIO
C. C. No 52.046.447 expedida en Bogotá

Acepto,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C. C. No. 52.494.892 de Bogotá
T. P. No. 164330 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante IRMA CRISTINA
RIANO VARGAS, NOTARIA SETENTA Y DOS (E) del
circulo de Bogotá, D.C. Personalmente por:

Claudia Angelica Beltran

escribo

Quien se identifico con la cédula de ciudadanía
No. 52046447 de Bogotá

La Tarjeta Profesional No.

La Notaria 72 (E) 11 JUN. 2009

IRMA CRISTINA RIANO VARGAS



[Handwritten signature]

PAGARÉ DEUDOR SOLIDARIO

LOS CLIENTES por medio del presente escrito autorizan al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que han otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de la obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar la obligación conforme al reglamento del producto, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de la obligación exigible a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, más los valores que se relacionen con la anterior obligación por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en el reglamento, frente a la obligación a nuestro cargo, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de la misma, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarla en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de LOS CLIENTES, si hay lugar a él.
6. Así mismo LOS CLIENTES autorizan expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

LOS CLIENTES declaran que han recibido copia de esta carta de instrucciones, así como del reglamento del producto y aceptan el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Nosotros, Leticia Gomez de Ospina y Gonzalo Ospina Alzate, mayores con domicilio en Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nuestro propio nombre, declaramos de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaremos al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá, el día 27 de Mayo de 2009, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Doce millones trescientos diecinueve mil trescientos tres pesos mte (\$ 12'319.303) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Un millón ciento veinte mil doscientos treinta y dos pesos mte (\$ 1'120.232).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá
a los 26 días del mes de Mayo de 2009

FIRMA DEL CLIENTE

Leticia Gomez de Ospina
No. de Identificación: 41526526

Huella
Índice derecho

FIRMA DEL CLIENTE / DEUDOR SOLIDARIO

Gonzalo Ospina
No. de Identificación: 12110411

Huella
Índice derecho

FIRMA DEL CLIENTE / DEUDOR SOLIDARIO

No. de Identificación:

Huella
Índice derecho



DAVIVIENDA

ORIGINAL DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NIT. 860.034.313-7 PR-026-4-IV-2006

0041117

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800325000391773

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



05800325000391773

2da firma
J. J. J. J.
26 Sep 1982



DAVIVIENDA

MTI-DAV



52

CONTRATO DE PRENDA



05800325000391773

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber:

SANDRA PATRICIA VALENCIA ROMERO

mayor de edad, vecino(a) de

BOGOTA

, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.

52645548 de BOGOTA

obrando en nombre y representación del **BANCO**

DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá. D.C. según consta en el certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO**,

LETICIA GOMEZ DE OSPINA

mayor de edad y vecino(a) de

BOGOTA

identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo

sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA:

CHEVROLET

MODELO:

2001

COLOR:

PLATA ESCUNA

No. DE CHASIS:

98GTB69801B180455

No. DE PLACA:

BLX 102

LÍNEA:

ASTRA GLS

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

No. DE MOTOR:

SK0004514

No. DE SERIE:

98GTB69801B180455

SEGUNDA.- EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen.

TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al **ACREEDOR PRENDARIO** la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del **ACREEDOR PRENDARIO**. **CUARTA.-** La prenda constituida por este documento garantiza al **ACREEDOR PRENDARIO** el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste de Pagares, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de

18.000.000

(\$

) más los intereses corrientes, moratorios y

cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del **ACREEDOR PRENDARIO** la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliera esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al **ACREEDOR PRENDARIO** para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el **ACREEDOR PRENDARIO**, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.-** EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el **ACREEDOR PRENDARIO** hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.-** El plazo de este contrato de prenda es de

SESENTA

(60)

meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**. Sin embargo, el **ACREEDOR PRENDARIO** estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.-** Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

NOVENA.- Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de Bogotá. Para constancia se suscribe en

2.006, a los

() días del mes de

OCTUBRE

del año

DOS MIL SEIS

EL DEUDOR PRENDARIO

Leticia Gomez de Ospina

LETICIA GOMEZ DE OSPINA

41526526

BOGOTA

C.C.: 41526526 de: Bogotá

EL ACREEDOR PRENDARIO

BANCO DAVIVIENDA S.A. SANDRA PATRICIA VALENCIA ROMERO

C.C.: 52645548

de: BOGOTA

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber:
DAVIVIENDA S.A. sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C. según consta en el certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO**, y
[Identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: []
MODELO: []
COLOR: []
No. DE CHASIS: []
No. DE PLACA: []
LÍNEA: []
TIPO DE CARROCERÍA: []
No. DE MOTOR: []
No. DE SERIE: []

SEGUNDA.- EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee, disfruta, regula y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, luctos cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arrendo ni gravar el vehículo pignorado sin el previo consentimiento por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. CUARTA.- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor que por cualquier concepto tuviera o llegare a tener y que conste de papeles, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de []

(2) más los intereses corrientes, moratorios y costas judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excedentes, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituye por este documento. QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a cedet en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumple esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde el momento en que el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciera de los derechos derivados de este documento. SÉPTIMA.- El plazo de este contrato de prenda es de [] meses, fecha en la que vencerá el documento.

la obligación contraída a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. OCTAVA.- Seten de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasionen el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. Para constancia de lo anterior, se firmó en [] a los [] días del mes de [] del año []

SERVICIOS LTDA
TEL: 4727415
NOV 2009
60/10-9

EL ACREEDOR PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A.
[Firma]

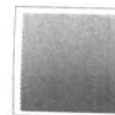
EL DEUDOR PRENDARIO
[Firma]



01



* 8 2 0 0 6 1 1 9 *



4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE MAYO DE 2009

HORA 17:44:58

02CP50520055

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA : _

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS

BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	

GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
--------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
-----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA ✓	C.C. 000000052046447
-----------------------------------	----------------------

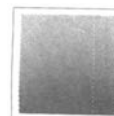
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,



01



* 8 2 0 0 6 1 2 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE MAYO DE 2009

HORA 17:44:58

02CP50520055

HOJA : 2 DE 4

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO

C.C. 000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO

VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRIALES FERNANDO

C.C. 000000080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO

VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA

C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002,
INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIAÑO BERNAL CARLINA

C.C. 000000051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER

C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR

C.C. 000000052522738

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE
2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

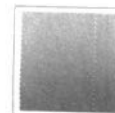
IDENTIFICACION



01



* 8 2 0 0 6 1 2 1 *



6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE MAYO DE 2009

HORA 17:44:58

02CP50520055

HOJA : 3 DE 4

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

ROMERO VARGAS YEBRIL

C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD , PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE

REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

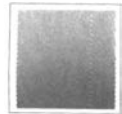
JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE



01



* 8 2 0 0 6 1 2 2 *



X



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE MAYO DE 2009

HORA 17:44:58

02CP50520055

HOJA : 4 DE 4

CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

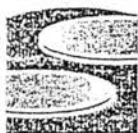
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jaussent



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero sesenta y ocho sesenta y cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A. o Granbanco-Bancatú o Bancatú, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO o BANCO BANCATU o Bancatú, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública No. 2811 del 29 de Agosto de 2007, Notaría 71 de Bogotá D.C.)

Escritura Pública No. 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El 17 de octubre de 2003, la junta directiva del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, en el día y hora de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o resolverse al banco antes del vencimiento del término de vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 18 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal. Banco, según disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.)

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, suplenentes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva; e) hacer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que se solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el banco; i) tomar todas las medidas necesarias para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo, las que se establezcan en la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no está reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuren posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En el Encargo de la Notaría 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. en el Encargo de la Notaría 72 (E) del Círculo de Bogotá D.C. la presente fotocopia coincide exactamente con la fotocopia autenticada que tuve a la vista de 200

06 MAYO 2009
IRMA CRISTINA RIANO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

IDENTIFICACION
CAROL
Presidente
Superintendente del Presidente
Notario del Banco

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Felly Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Francisco González Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 10525284	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 20 de abril de 2009

ANA MARÍA SILVA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

LA NOTARIA 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
exactamente con la fotocopia autenticada que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. de 2009IRMA CRISTINA RIANO VARGAS
NOTARIA 72 (E)

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO-
E. S. D.**

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
Y GONZALO OSPINA ALZATE

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.892 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 164330 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaría 14 de Bogotá D.C. con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por la Doctora **CLAUDIA ANGÉLICA BELTRÁN OSORIO** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.046.447** expedida en Bogotá quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita por medio del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que adjunto, ante usted respetuosamente formulo demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, conforme a las siguientes:

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Por el Pagaré No. 05800325000391773 a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por los siguientes conceptos:

CAPITAL

A. Por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12'319.303,00)** por concepto de capital representado en el título anexo.

B. Que el mandamiento de pago se extienda a los intereses de mora generados por el no pago del capital, desde que la obligación se hizo exigible, esto es desde la fecha de presentación de la demanda a la tasa máxima legalmente autorizada por la ley mes por mes.

INTERESES

C. Por la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'120.232,00)** por concepto de intereses causados y no pagados, intereses de plazo como de mora, los cuales fueron pactados y aceptados por el deudor en la carta de instrucciones en el numeral 3, el cual dice “el monto por intereses

causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de interés de plazo como de interés de mora.

SEGUNDA: Condenar a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho generadas en razón de este trámite.

HECHOS

PRIMERO: Los Señores: **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** suscribieron y aceptaron a favor de la entidad demandante el día 26 de Mayo de 2.009, el Título Valor Pagaré No. 05800325000391773 y su respectiva carta de instrucciones.

SEGUNDO: Los intereses de mora deben liquidarse a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, mes por mes en los términos del artículo 111 de la ley 510 de 1999.

TERCERO: En virtud de que se esta haciendo efectiva la cláusula aceleratoria los intereses a que se refiere el punto anterior, deberán liquidarse desde el momento de la presentación de la demanda.

CUARTO: Para la respaldar la obligación descrita en el hecho primero la señora: **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** constituyó PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA a favor de la entidad demandante sobre el vehículo marca CHEVROLET, Modelo 2.001, Carrocería SEDAN, Color PLATA ESCUNA, Clase AUTOMÓVIL, Servicio PARTICULAR, Motor SK0004514, Línea ASTRA GLS y de Placa BLX 102 adscrito a SIM Bogotá.

QUINTO: Los deudores se encuentran en mora de cancelar el Capital y los intereses de la mencionada obligación.

SEXTO: Se trata de una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, que consta en un documento, el cual presta mérito ejecutivo, en los términos del Art. 488 del estatuto procesal civil, Art. 709 del estatuto mercantil y Arts. 11 y 12 de la ley 446 de 1998 y en ejercicio de la cláusula aceleratoria consignada en el documento mencionado.

SÉPTIMO: Se me ha conferido poder para iniciar esta acción.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas acompaño los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Cámara de Comercio
3. El pagaré contentivo de la obligación y carta de Instrucciones
4. Contrato de Prenda.
5. Certificado de tradición del vehículo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 75, 76, 77, 82, 177, 488, 491 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- Artículos 882, 883, 884, 621 y 709 siguientes del C. de Com.
- Artículos 1.502, 1602, 1.757 y siguientes del C. De Comercio.

PROCEDIMIENTO

Se debe tramitar como un Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía en los términos del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del proceso, en razón de la naturaleza, de la cuantía, el domicilio de la parte demandada.

CUANTÍA

También es competente usted señor Juez en razón de la cuantía que es menor.

ANEXOS

- Los mencionados en el acápite de las pruebas.
- Copia de la demanda y sus anexos para traslado a la parte demandada
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Escrito por medio del cual se hace solicitud de medidas previas.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADOS: LETICIA GOMEZ DE OSPINA En la Carrera 40 N° 188 - 03 de la ciudad de Bogotá y Vereda el Salite de la Ciudad de la Calera. ✓

GONZALO OSPINA ALZATE En la Carrera 40 N° 188 - 03 de la ciudad de Bogotá. ✓

DEMANDANTE: La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Carrera 11 No. 71-73 Piso 6 Bogotá ✓

APODERADA: La suscrita apoderada, en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 11 No. 71-73 Oficina 401 de Bogotá. teléfono 3215414 / 15 ✓

De Usted, Señor Juez,

Atentamente,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C. C. No. 52.494.892 de Bogotá
T. P. No. 164330 del C. S. de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •



El anterior documento fue presentado personalmente por
602 Mariela Leal Cobillos

quien se identificó con C.C. No. 52494892
de BTA Tarj. Profesional No. 164330
Bogotá, D.C.

Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios

12 JUN 2009



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



12

12 Jun 2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

04238

SECUENCIA: 75236

FECHA DE REPARTO: 12/06/2009 03:41:44p.m.

PARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

PORTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.
LUZ MARIELA

LEAL CUBILLOS

01
03

OBSERVACIONES: PRENDA Y PAGARE

CS1008

FUNCIONARIO DE REPARTO

mgomez

CSA08
02060903

033-2009-01093-00- J. 02 C.M.E.S.



11001400303320090109300

13

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10

FECHA DE LLEGADA 16-06-09

11001	40	03	033	2009	1093	00
-------	----	----	-----	------	------	----

AL DESPACHO 17-06-09

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA
PRESENTA LO SIGUIENTE:

PRESENTACIÓN PERSONAL

Si	X	No
----	---	----

MEMORIAL PODER

Si	X	No
----	---	----

LETRA	
CHEQUE	
PAGARE	X
FACTURA	
CONTRATO	
OTROS	

COPIAS DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO

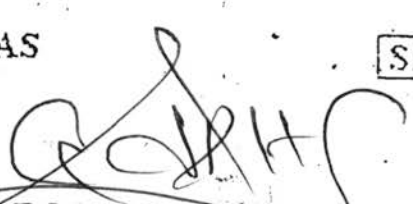
Si	X	No
----	---	----

COPIAS DE LA DEMANDA PARA LOS DEMANDADOS

Si	X	No
----	---	----

MEDIDAS PREVIAS

Si	X	No
----	---	----


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 30 JUN. 2009

Ref: 2009 - 1093

Se INADMITE la presente demanda, para que previo a librar mandamiento de pago, en el término de cinco (5) días hábiles, de cumplimiento a lo siguiente:

- Se aclaren y precisen las pretensiones de la demanda relacionadas con los intereses, en el sentido de indicar las sumas de dineros sobre las cuales se generan y los respectivos periodos de causación. Téngase en cuenta que no es dable pretender el cobro de intereses sobre intereses. (No. 5 del art. 75 del C. de P. C).

Del escrito de subsanación allegue copias para el traslado y archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ
Ol.

RECEIVED
07 JUL. 2009
#87.


SUB.

Señor:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE**RAD. 2009-1093**

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, estando dentro del término de legal y con base en el auto inadmisorio proferido por su despacho, a usted con todo respeto manifiesto que procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

En la pretensión PRIMERA, INTERESES C. se pretende el cobro de intereses causados y no pagados tanto intereses de plazo como de mora, los cuales fueron pactados y aceptados por el deudor en la carta de instrucciones en el numeral 3, el cual dice "el monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de interés de plazo como de interés de mora, éstos intereses se cobran desde el 09 de Enero de 2.009 fecha desde la cual el deudor entra en mora, hasta el 12 de Junio de 2.009 fecha en que se presentó la demanda.

Anexo copia simple del pagaré y carta de instrucciones debidamente subrayada en la información correspondiente.

Lo anteriormente manifestado se integra a la demanda la cual allego en original y copias para los traslados y copia para el archivo del juzgado.

Se allegan copias de éste escrito para el archivo del juzgado y el respectivo traslado.

Del Señor Juez,

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C. C. No. 52.494.892 de Bogotá
T. P. No. 164.330 del C. S. de la J.

PAGARÉ DEUDOR SOLIDARIO

LOS CLIENTES por medio del presente escrito autorizan al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que han otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de la obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar la obligación conforme al reglamento del producto, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de la obligación exigible a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, más los valores que se relacionen con la anterior obligación por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
 3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
 4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en el reglamento, frente a la obligación a nuestro cargo, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de la misma, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarla en el pagaré.
 5. El impuesto de timbre será a cargo de LOS CLIENTES, si hay lugar a él.
 6. Asimismo LOS CLIENTES autorizan expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.
- LOS CLIENTES declaran que han recibido copia de esta carta de instrucciones, así como del reglamento del producto y aceptan el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Nosotros, Leticia Gomez de Ospina y Gonzalo Ospina Alzate, mayores con domicilio en Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nuestro propio nombre, declaramos de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE** pagaremos al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá, el día 27 de Mayo de 2009, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Doce millones trescientos diecinueve mil trescientos tres pesos mte (\$ 12'319.303) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Un millón ciento veinte mil doscientos treinta y dos pesos mte (\$ 1'120.232).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá
a los 26 días del mes de Mayo de 2009

FIRMA DEL CLIENTE

Leticia Gomez de Ospina
No. de identificación: 41526026

Huella
Índice derecho

FIRMA DEL CLIENTE / DEUDOR SOLIDARIO

Gonzalo Ospina
No. de identificación: 1211044

Huella
Índice derecho

FIRMA DEL CLIENTE / DEUDOR SOLIDARIO

No. de identificación:

Huella
Índice derecho

0041117

ORIGINAL DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

98-026-4-1V-2006

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800325000391773

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



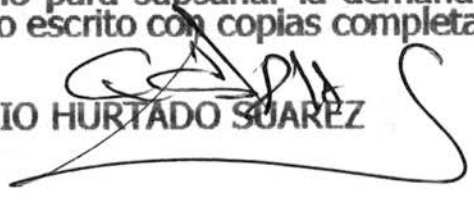
05800325000391773

2da firma
J. J. J. J.
28 Sep 1973

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 4 de agosto de 2009, informando que el término para subsanar la demanda venció y dentro del término legal se allego escrito con copias completas.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA



18

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá,

12 AGO. 2009

Ref: 2009 - 1093

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva mixta de MENOR cuantía, reúne los requisitos de que trata el Art. 488 del C. de P.C., en concordancia con el 505 ibídem y por ser procedente, este Juzgado dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de Leticia Gómez de Ospina y Gonzalo Ospina Alzate, por las siguiente(s) suma(s) de dinero:

Pagaré No. 05800325000391773

1. \$12.319.303,00 correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se cumpla el pago total de la obligación.
3. \$1.120.232,00 correspondiente a los intereses de plazo, causados y no cancelados, desde el 9 de enero de 2009, y hasta el 12 de junio de 2009 sobre el capital anterior.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese a la parte demandada conforme al art. 505 del C de P. C. y póngasele en conocimiento el término con el que cuenta para pagar y/o proponer excepciones.

19.
Se reconoce personería jurídica a la abogada LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN
JUEZ
bd.

JUDICADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
18 AGO. 2009
#113
R.A.
Recepcionado

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B Y A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:22:43

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-08-09

FECHA VALOR: 26-08-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNR ARANCEL JUDI

MOV.: 000227657 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:23:09

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-08-09

FECHA VALOR: 26-08-09

HONORE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNH ARANCEL JUDI

NOV.: 000227660 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA

CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA

26 AGO 2009

AUX. No. 1
E.C.I. BTA
Por CONSIGNACION

- CLIENTE -

FORMA 2110841

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B Y A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:22:43

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-08-09

FECHA VALOR: 26-08-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNH ARANCEL JUDI

MOV.: 000227657 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

FORMA 2110841

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:23:09

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 26-08-09

FECHA VALOR: 26-08-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

NOV.: 000227660 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA

CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA

26 AGO 2009

AUX. No. 1
E B I B O
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

FORMA 2110841

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

18-08-09
REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD No. 2009 - 1093

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a allegar el citatorio correspondiente para la notificación del extremo pasivo conforme a lo establecido en el artículo 315 del C.P.C. modificado por el artículo 29 de la Ley 794 de enero 8 de 2.003 para que se avale el aportado por la suscrita o en su defecto se elabore el mismo por secretaría. Allega arancel.

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR: LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

DIRECCIÓN: Carrera 40 N° 188 - 03, de la Ciudad de Bogotá.

NÚMERO DEL CREDITO: 05800325000391773

UBICACIÓN DEL PROCESO: LETRA

Del señor Juez,



LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS

C.C. No. 52.494.892 de Bogotá.

T.P. No. 164.330 del C. S de la J.º



BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:48:16

NUMERO DE CUENTA: 9013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNH ARANCEL JUDI

NOV.: 000272765 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0



FIRMA

- CLIENTE -

FORMA 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:01:13

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNH ARANCEL JUDI

MOV.: 000272789 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS:



FIRMA

- CLIENTE -

FORMA 2110B41

FORM: DC16
BBVA
CO INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:01:32

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNH ARANCEL JUDI

MOV.: 000272790 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0



FIRMA

- CLIENTE -

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:01:52

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNH ARANCEL JUDI

MOV.: 000272791 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

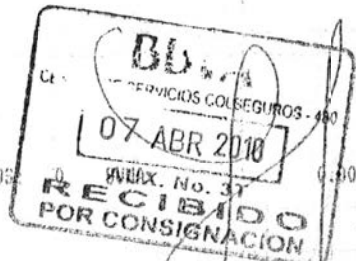
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS



FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

FORMA 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:02:11

0101 0400 CO INST COLSEGUROS

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MR

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPHN ARANCEL JUDI

MOV.: 000272792 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MR)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MR)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MR)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS:

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

FORMA 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:02:31

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: BESAJ BOGOTA RPNM ARANCEL JUDI

NOV.: 000272793 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

FORMA 2110841

29

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:02:51

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NN

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNH ARANCEL JUDI

MOV.: 000272794 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS:



FIRMA

- CLIENTE -

FORMA 2110841

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

C.C. INST COLSEGUROS

HORA : 12:48:16

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

MOV.: 000272765 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0



FIRMA

- CLIENTE -

FORMA 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

HORA : 13:01:13

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

MOV.: 000272789 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS:

CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 130

07. ABR 2010

AUX. No. 3T

RECIBIDO

POR CONSIGNACION

FIRMA

- CLIENTE -

TERM: DC16
BDVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

HORA : 13:01:32

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNH ARANCEL JUDI

NOV.: 000272790 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0



FIRMA

- CLIENTE -

33

BBVA

OFIC. 0400 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:01:52

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NH

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPSH ARANCEL JUDI

MOV.: 000272791 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

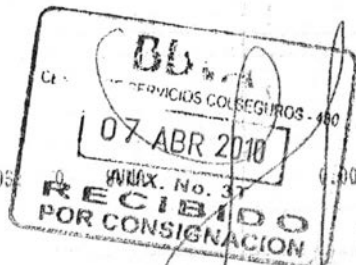
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS



FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
R B V A

HORA : 13:02:11

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

MOV.: 000272792 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS:

0.00

FIRMA

- CLIENTE -

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:02:31

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTÁ RPN ARANCEL JUJÍ

MOV.: 000272793 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANJE DE DOCUMENTOS

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

36

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:02:51

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 07-04-10

FECHA VALOR: 07-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNH ARANCEL JUDI

MOV.: 000272794 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS:



FIRMA

- CLIENTE -

37

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD No. 2009 - 1093

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a allegar el citatorio correspondiente para la notificación del extremo pasivo conforme a lo establecido en el artículo 315 del C.P.C. modificado por el artículo 29 de la Ley 794 de enero 8 de 2.003 para que se avale el aportado por la suscrita o en su defecto se elabore el mismo por secretaría. Allega arancel.

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR: LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

LETICIA GOMEZ DE OSPINA

DIRECCIÓN: Carrera 25 N° 17 - 46; Calle 182 N° 45 - 45 torre 4, apto 1001; carrera 40 N° 188 - 03 las 3 de la ciudad de bogota; vereda el salitre colegio alcaparros del municipio de la calera.

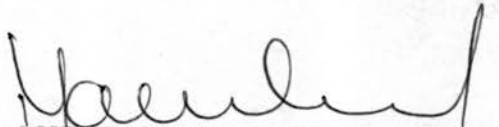
GONZALO OSPINA ALZATE

DIRECCIÓN: Carrera 25 N° 17 - 46; Calle 182 N° 45 - 45 torre 4, apto 1001; carrera 40 N° 188 - 03 las 3 de la ciudad de Bogotá.

NÚMERO DEL CREDITO: 05800325000391773

UBICACIÓN DEL PROCESO: LETRA

Del señor Juez,



LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá.
T.P. No. 164.330 del C. S de la J.

77
72 ABR 2011
ANEXO 17 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

39

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD No. 2009-1093



Asunto: ALLEGO CERTIFICADO DE ENVÍO ART. 315 C.P.C.

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, me permito ALLEGAR A SU DESPACHO LA COPIA DE EL **CERTIFICADO DE ENVÍO DEL CITATORIO DEBIDAMENTE COTEJADO Y NO EFECTIVO: NO HABITA O TRABAJA**, para el(los) demandado(s) **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** según números de **GUIAS 392761, 392766, 392768 y 392777**.

Como consecuencia del resultado de la visita efectuada por la empresa de mensajería especializada **EL LIBERTDAOR S.A.**, se remitió citatorios a la Dirección Calle 182 No. 45-45 Torre 4 Apartamento 1001 en la ciudad de Bogotá, dirección proporcionada por los demandados al departamento comercial, por lo cual se solicita a su despacho se tenga en cuenta las certificaciones adjuntas a este escrito las cuales son efectivas.

Por lo anterior se ALLEGA A SU DESPACHO LA COPIA DE EL **CERTIFICADO DE ENVÍO DEL CITATORIO DEBIDAMENTE COTEJADO Y EFECTIVO: SI HABITA O TRABAJA**, para el (los) demandado(s) **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** según números de **GUIAS 392775 y 392763**.

Lo anterior para que se continúe con el trámite procesal pertinente.

Del señor Juez,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá
T.P. No. 164.330 del C. S. de la J.



INVESTIGACIONES Y COSEANZAS
EL LIBERTADOR

40

Sr.

GUÍA No. 392761

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LETICIA GOMEZ DE OSPINA

DIRECCION CRA 25 N° 17-46

Ciudad BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2009-1093

FECHA DE ENTREGA 2010/05/03

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA. DE 17-44 PASA 17-64. NO HAY 17-46 EN LA CRA 25 (JR)

Diana Z. Maldonado Z.

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ MARIELA LEAL

**EL LIBERTADOR**

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



392761

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

21/04/2010 10:57 AM

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 21 04 2010

REMITENTE

JUZ. 33 CML MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2008-1083

NOMBRE: BANCO DAMIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL DORADO # 88C 61 P 10
CIUDAD: 0
TELÉFONO: 5815664

CÓD.: 14

COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

DAMIENDAMIXTO

Remitente:

LUZ MARIELA LEAL

Peso (en gramos):

18.00

DESTINATARIO

NOMBRE: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CRA 25 N° 17-46 - BOGOTÁ
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:

\$ 13.000.00

OTROS:

\$ 6.000.00

VALOR TOTAL:

\$ 19.000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

**EL LIBERTADOR**

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1**No.**

392761

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones**FECHA Y HORA DE ENTREGA****FECHA Y HORA DEL ENVÍO**

12.00 21 04 2010

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ. 33 CIVIL MUNICIPAL PROCESO: 2008-1063

NOMBRE: BANCO DAYVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL DORADO # 68C 61 P 10
CIUDAD: 0
TELÉFONO: 5815684CÓD.: 14
COMUNICADONOMBRE: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
DIRECCIÓN: CRA 25 N° 17-46 BOGOTÁ
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13,000.00OTROS:
\$ 6,000.00VALOR TOTAL:
\$ 19,000.00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18.00

DAYVIENDAMXTO

Remitente:

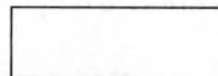
LUZ MARIELA LEAL

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

VENA		TIPO		CANTIDAD		COMENTARIOS	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							
64							
65							
66							
67							
68							
69							
70							
71							
72							
73							
74							
75							
76							
77							
78							
79							
80							
81							
82							
83							
84							
85							
86							
87							
88							
89							
90							
91							
92							
93							
94							
95							
96							
97							
98							
99							
100							



No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

**Dirección Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombre: LETICIA GOMEZ DE OSPINA

Dirección: Carrera 25 N° 17 - 46

Fecha:

DD MM AAAA

13 04 10

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizada
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2.009 - 1093

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DD MMM AAAA

/ 12/AGOS / 2.009/

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.494.892

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





INVESTIGACIONES Y COMERCIALIZACION

EL LIBERTADOR

44

Sr.

GUÍA No. 392766

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	LETICIA GOMEZ DE OSPINA	
DIRECCION	VEREDA EL SALITRE COLEGIO ALCAPARROS	
CIUDAD	CALERA	RESULTADO NO HABITA O TRABAJA
No. DE PROCESO	2009-1093	
FECHA DE ENTREGA	2010/05/03	
OBSERVACIONES	SE TRASLADO. INFORMA NANCY GUEVARA (FM)	

Diana Z. Maldonado Z.

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ MARIELA LEAL



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



392766

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11:55 | 03 | 05 | 13

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 21 | 04 | 2010

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 33 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2009-1093

NOMBRE: LETICIA GOMEZ DE OSPINA

DIRECCION:

CIUDAD: VEREDA EL SALITRE COLEGIO ALCAPARROS - CALERA

TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68C 61 P 10
CIUDAD: 0
TELÉFONO: 5815864

CÓD.: 18
COMUNICADO

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál? *Treslado*

TARIFA:

\$ 16,600.00

OTROS:

\$ 6,000.00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

DAVIVIENDA MIXTO

18.00

Remitente:

LUZ MARIELA LEAL

Firma de quien recibió a conformidad:

Informa Nancy Guevara

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 22,600.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

**EL LIBERTADOR**

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622

NIT. 860.035.977-1

No.

292766

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones**FECHA Y HORA DE ENTREGA**

11-55 | 03 | 25 | 11-55

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 21 | 04 | 2010

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ. CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2008-1093

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO #6810 B1 P 10
CIUDAD: D CÓD.: 18
TELÉFONO: 5819904 COMUNICADO

NOMBRE: LETICIA GÓMEZ DE OSPINA
DIRECCIÓN: VEREDA EL SALITRE COLEGIO ALCAPARROS CALERA
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál? *Prescrito*

TARIFA:

\$ 16.600 00

OTROS:

\$ 6.000 00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

LUZ MARIELA LEAL

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 22.600 00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



No. Consecutivo

47

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

**Dirección Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombre: LETICIA GOMEZ DE OSPINA

Dirección: vereda el salitre colegio alcaparros

Fecha:

DD MM AAAA

13 04 10

Municipio: Calera

Servicio postal autorizada
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso

2.009 - 1093

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia

DD MMM AAAA

/ 12/AGOS / 2.009/

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.494.892

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



VISITA	FECHA	HORA	NOTAS	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				



INVESTIGACIONES Y COMERCIO
EL LIBERTADOR

49

Sr.

GUÍA No. 392768

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LETICIA GOMEZ DE OSPINA
DIRECCION CRA 40 N° 188-03 ✓

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2009-1093

FECHA DE ENTREGA 2010/05/01

OBSERVACIONES

FALTA N° DE CASA. LA CASA N° 57 PERO NO HABITA (ED)

Fiana Z. Maldonado Z.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Directora Administrativa y de Procesos

LUZ MARIELA LEAL



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.

0000110011000000
392768

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:05 | 01 | 05 | 10

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 01 | 04 | 2010
HORA | D | M | A

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ.

30 CML
MUNICIPAL

CC

CM

PROCESO:

NOMBRE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN:

AVEL DORADO #88 C 61 P 10

CIUDAD:

0

TELÉFONO:

3815004

CÓD.:

13
COMUNICADO

NOMBRE:

LETICIA GOMEZ DE OSPINA

DIRECCIÓN:

CRA 40 N° 188-03 - BOGOTÁ

CIUDAD:

TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

Taillon numero
de cosa la casa
#57 pero no
habita

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 6,000.00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

LUZ MARIELA LEAL

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

**EL LIBERTADOR**

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622

NIT. 860.035.977-1

No.



392768

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

2010
HORA: 10:00 AMResolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

2010/11/05 1:00 PM

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ.

MUNICIPAL

CC

CM

PROCESO:

NOMBRE:

BANCO DAVIVIENDA S.A

DIRECCIÓN:

AV EL DORADO #88C 61 P 10

CIUDAD:

B

TELÉFONO:

5819364

CÓD.:

13
COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

LUZ MARIELA LEAL

NOMBRE:

LETICIA GOMEZ DE OSPINA

DIRECCIÓN:

CRA 40 N° 188-03 - BOGOTÁ

CIUDAD:

TELÉFONO:

Observaciones



Nomenclatura no ubicada



No existe la dirección



No habita o trabaja



No firmó la guía de envío



Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:

13,000.00

OTROS:

6,000.00

\$

VALOR TOTAL:

19,000.00

\$

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

VISITA	FECHA	HORA	CODIGO NOTIFIC	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

25



No. Consecutivo

53

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

**Dirección Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombre: LETICIA GOMEZ DE OSPINA

Dirección: Carrera 40 N° 188 - 03

Fecha:

DD MM AAAA

13/04/10

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizada
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso

2.009 - 1093

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia

DD MMM AAAA

/ 12/AGOS / 2.009/

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.494.892

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

54

Sr.

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 392777

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO GONZALO OSPINA ALZATE
DIRECCION CRA 40 N° 188-03

CIUDAD BOGOTA
No. DE PROCESO 2009-1093

FECHA DE ENTREGA 2010/05/01

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

OBSERVACIONES

FALTA N° DE CASA. LA CASA N° 57 PERO NO HABITA (ED)

Yiana Z. Maldonado

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ MARIELA LEAL

**EL LIBERTADOR**

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622

NIT. 860.035.977-1

No.

392777

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 21 04 2010

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

18/05/01 05:18

REMITENTE

JUZ. 33 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2009-1093

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL DORADO #88C 61 P 10
CIUDAD: C
TELÉFONO: 5815684CÓD.: 13
COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

DAVIVIENDAMITO

392777

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

LUZ MARIELA LEAL

DESTINATARIONOMBRE: GONZALO OSPINA ALZATE
DIRECCIÓN: CRA 40 N° 16B-03 - BOGOTÁ
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 6,000.00

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



392777

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 21 04 2010

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:00 21 04 2010

REMITENTE

JUZ. 30 ERAL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2008-1093

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVE EL DORADO # 89 C 81 P 10
CIUDAD: B
TELÉFONO: 5815904

CÓD.: 13
COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

DAVIVIENDA MIXTO

392777

Remitente:

LUZ MARIELA LEAL

Peso (en gramos):

18.00

DESTINATARIO

NOMBRE: GONZALO OSPINA ALZATE

DIRECCIÓN: CRA 40 N° 168 87 BOGOTÁ

CIUDAD:

TELÉFONO:

Observaciones

- ☒ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 6,000.00

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



57
No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

Dirección Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10.
**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
Nombre: GONZALO OSPINA ALZATE
Dirección: Carrera 40 N° 188 - 03

Fecha:
DD MM AAAA
13/04/10

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizada
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso

2.009 - 1093

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia
DD MM AAAA
/ 12/AGOS / 2.009/

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
Nombres y apellidos

Firma

52.494.892

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





48

VISTA	FECHA	HORA	CODIGO	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
Dirección Judicial
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10.
CITACIÓN PARA DELIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre: GONZALO OSPINA ALZATE
Dirección: Carrera 40 N° 188 - 03

Fecha:
20. 04. 2004

Ciudad: Bogotá



INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

Sr.

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D.

GUÍA No. 392763

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LETICIA GOMEZ DE OSPINA
DIRECCION CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001

CIUDAD BOGOTA
No. DE PROCESO 2009-1093

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

FECHA DE ENTREGA 2010/05/01

OBSERVACIONES

RECIBE ORLANDO H LOZANO PL 224614 (ED)

Fiana Z. Maldonado Z.

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ MARIELA LEAL



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



392763

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12/09/01 10:51

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 21 04 2010

REMITENTE

JUZ. 33 CIVIL
MUNICIPAL

CC

CM

PROCESO: 2009-1093

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AVE EL DORADO #68C 51 P 10

Ciudad: D

TELÉFONO: 5815884

CÓD.: 13

COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

DAVIVIDAMIXTO

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

LUZ MARIELA LEAL

DESTINATARIO

NOMBRE: LETICIA GOMEZ DE OSPINA

DIRECCIÓN:

CIUDAD: CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001 - BOGOTÁ

TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 6,000.00

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

Orlando Henao Lozano
C.C. 224614 - Ploca

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

**Dirección Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombre: LETICIA GOMEZ DE OSPINA

Dirección: Calle 182 N° 45 - 45 torre 4, apto 1001

Fecha:

DD MM AAAA

13/04/10

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizada
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2.009 - 1093

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DD MMM AAAA

/ 12/AGOS / 2.009/

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.494.892

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

02

Sr.

GUÍA No. 392775

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO GONZALO OSPINA ALZATE
DIRECCION CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2009-1093

FECHA DE ENTREGA 2010/05/01

OBSERVACIONES

RECIBE ORLANDO H LOZANO PL 224614 (ED)

Diana Z. Maldonado Z.

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ MARIELA LEAL

**EL LIBERTADOR**

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622

NIT. 860.035.977-1

No.

1100001 00000 110 110 0000

392775

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones**FECHA Y HORA DE ENTREGA**

17:50 | 01 | 05 | 10

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 21 | 04 | 2010

REMITENTE

JUZ.

27 CIVIL
MUNICIPAL

CC

CM

PROCESO:

2009-1063

NOMBRE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN:

AV EL DORADO #68 C 81 P 10

CIUDAD:

0

TELÉFONO:

3815664

CÓD.: 13

COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

LUZ MARIELA LEAL

DESTINATARIO

NOMBRE:

GONZALO OSPINA ALZATE

DIRECCIÓN:

CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001 - BOGOTÁ

CIUDAD:

TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 6,000.00

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 224614- pb-c

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



No. Consecutivo

64

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

**Dirección Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombre: GONZALO OSPINA ALZATE

Dirección: Calle 182 N° 45 - 45 torre 4, apto 1001

Fecha:

DD MM AAAA

13/04/10

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizada
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2.009 - 1093

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DD MMM AAAA

/ 12/AGOS / 2.009/

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.494.892

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



26



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Recibido Por: No. Folios
Hora: 12:39

SL

65

No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
Dirección Despacho Judicial
CARRERA 10 N° 14 -33, Piso 10.
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
Dirección: Calle 182 No. 45-45 Torre 4 Apartamento 1001
Ciudad: Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA
/ /

Servicio postal autorizado
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2009 - 1093 PROCESO EJECUTIVO MIXTO DD MM AAAA
/ 12 / AGOSTO / 2.009 /

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 12 de AGOSTO de 2.009; donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x_, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago _x_

Dirección del despacho judicial: _____

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

27/05/10
Activo
Leticia Gomez de Ospina
74645439 B)
Activo
Activo



No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
Dirección Despacho Judicial
CARRERA 10 N° 14 -33, Piso 10.
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
Dirección: Calle 182 No. 45-45 Torre 4 Apartamento 1001
Ciudad: Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA
/ /

Servicio postal autorizado
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2009 - 1093 PROCESO EJECUTIVO MIXTO DD MM AAAA
/ 12 / AGOSTO / 2.009 /

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 12 de AGOSTO de 2.009; donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _X_, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago _X_

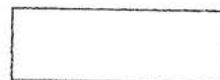
Dirección del despacho judicial: _____

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
Dirección Despacho Judicial
CARRERA 10 N° 14 -33, Piso 10.
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a)

Nombre: GONZALO OSPINA ALZATE

Dirección: Calle 182 No. 45-45 Torre 4 Apartamento 1001

Fecha:

DD MM AAAA

/ /

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado

LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2009 - 1093

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DD MM AAAA

/ 12 / AGOSTO / 2.009 /

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 12 de AGOSTO de 2.009; donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x_, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago _x_

Dirección del despacho judicial: _____

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

27/05/10

Retiro
Jaime Gonzalez
7969521793

Notario



No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
Dirección Despacho Judicial
CARRERA 10 N° 14 -33, Piso 10.
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: **GONZALO OSPINA ALZATE**
Dirección: Calle 182 No. 45-45 Torre 4 Apartamento 1001
Ciudad: Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA
/ /

Servicio postal autorizado
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2009 - 1093 PROCESO EJECUTIVO MIXTO DD MM AAAA
/ 12 / AGOSTO / 2.009 /

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 12 de AGOSTO de 2.009; donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x_, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago _x_

Dirección del despacho judicial: _____

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



EL LIBERTADOR

69

GUÍA No. 408660

Sr.

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	GONZALO OSPINA ALZATE	
DIRECCION	CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2009-1093	
FECHA DE ENTREGA	2010/06/12	
OBSERVACIONES		
RECIBE ORLANDO HERRERA PL 229614 (ED)		

Diana Maldonado
Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.
LUZ MARIELA LEAL



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No. **1000622**

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | TI | 06 | 2010

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:20 | 12 | 06 | 10

REMITENTE

JUZ. 33 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2003-1093

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO #88 C 51 P 10
CIUDAD: D
TELÉFONO: 5915064

CÓD.: 13
AVISO

Recibido por El Libertador:

DAVIVIENDAMITO

Peso (en gramos):

128.00

Remitente:

LUZ MARIELA LEAL

DESTINATARIO

NOMBRE: GONZALO OSPINA ALZATE
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001 - BOGOTÁ
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

entregado
hermano

TARIFA:

\$ 14,400.00

OTROS:

\$ 0.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Orlando
#1A 774 614

VALOR TOTAL:

\$ 14,400.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
Dirección Despacho Judicial
CARRERA 10 N° 14 -33, Piso 10.
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Se (a)

Nombre: GONZALO OSPINA ALZATE

Dirección: Calle 182 No. 45-45 Torre 4 Apartamento 1001

Fecha:

DD MM AAAA

/ /

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

DD MM AAAA

2009 - 1093

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

/12/ AGOSTO/ 2.009/

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendaradas el día 12 de AGOSTO de 2.009; donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x_, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

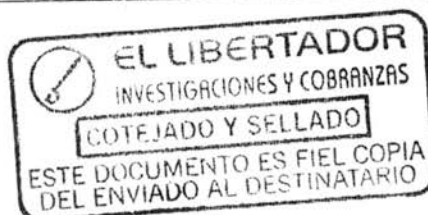
Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago _x_

Dirección del despacho judicial: _____

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO-
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
Y GONZALO OSPINA ALZATE

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.892 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 164330 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaría 14 de Bogotá D.C. con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Doctora **CLAUDIA ANGÉLICA BELTRÁN OSORIO** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.046.447** expedida en Bogotá quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita por medio del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que adjunto, ante usted respetuosamente formulo demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, conforme a las siguientes:

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Por el Pagaré No. 05800325000391773 a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por los siguientes conceptos:

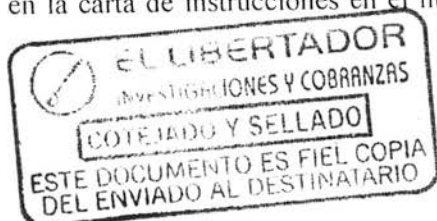
CAPITAL

A. Por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12'319.303,00)** por concepto de capital representado en el título anexo.

B. Que el mandamiento de pago se extienda a los intereses de mora generados por el no pago del capital, desde que la obligación se hizo exigible, esto es desde la fecha de presentación de la demanda a la tasa máxima legalmente autorizada por la ley mes por mes.

INTERESES

C. Por la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'120.232,00)** por concepto de intereses causados y no pagados, intereses de plazo como de mora, los cuales fueron pactados y aceptados por el deudor en la carta de instrucciones en el numeral 3, el cual dice "el monto por intereses



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá,

12 AGO 2009

Ref: 2009 - 1093

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva mixta de MENOR cuantía, reúne los requisitos de que trata el Art. 488 del C. de P.C., en concordancia con el 505 ibídem y por ser procedente, este Juzgado dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de Leticia Gómez de Ospina y Gonzalo Ospina Alzate, por las siguiente(s) suma(s) de dinero:

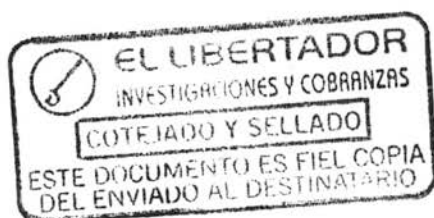
Pagare No. 05800325000391773

1. \$12.319.303,00 correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagare base de la ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se cumpla el pago total de la obligación.
3. \$1.120.232,00 correspondiente a los intereses de plazo, causados y no cancelados, desde el 9 de enero de 2009, y hasta el 12 de junio de 2009 sobre el capital anterior.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese a la parte demandada conforme al art. 505 del C de P. C. y póngasele en conocimiento el término con el que cuenta para pagar y/o proponer excepciones.

09-1093



196

Se reconoce personería jurídica a la abogada LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN
JUEZ

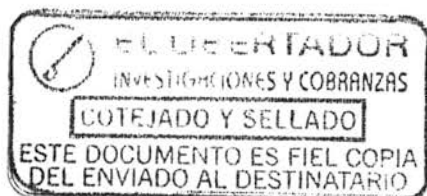
bd.

RECEIVED

18 AGO 2009

18 AGO. 2009

Secretaría





INVESTIGACIONES Y COMERCIALIZACION
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 408655

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	LETICIA GOMEZ DE OSPINA	
DIRECCION	CALLE 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2009-1093	
FECHA DE ENTREGA	2010/06/12	

OBSERVACIONES

RECIBE ORLANDO HERREPA PL 221614 (ED)

Diana Z. Maldonado Z.

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ MARIELA LEAL



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal
NIT. 860.035.2

Resolución No. 1376 de 2 de
del Ministerio de Comunicac.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 11 08 2010

REMITENTE

DEST.

JUZ. 33 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2008-1093

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL DORADO #88 C 61 P 10
CIUDAD: 0
TELÉFONO: 5815884

CÓD. 13

AVISO

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

DAVIVENDAMIXTO

128.00

Remitente:

LUZ MARIELA LEAL

NOMBRE: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

C

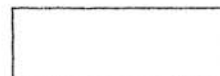
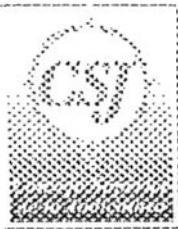
\$

VALOR TO.

\$

14,400.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
Dirección Despacho Judicial
CARRERA 10 N° 14 -33, Piso 10.
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a)

Nombre: LETICIA GOMEZ DE OSPINA

Dirección: Calle 182 No. 45-45 Torre 4 Apartamento 1001

Ciudad: Bogotá

Fecha:

DD MM AAAA

/ /

Servicio postal autorizado

LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2009 - 1093

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DD MM AAAA

/12/ AGOSTO/ 2.009/

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 12 de AGOSTO de 2.009; donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _X_, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago _X_

Dirección del despacho judicial: _____

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO-

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
Y GONZALO OSPINA ALZATE

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.892 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 164330 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaría 14 de Bogotá D.C. con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por la Doctora **CLAUDIA ANGÉLICA BELTRÁN OSORIO** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.046.447** expedida en Bogotá quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita por medio del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que adjunto, ante usted respetuosamente formulo demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, conforme a las siguientes:

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Por el Pagaré No. 05800325000391773 a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por los siguientes conceptos:

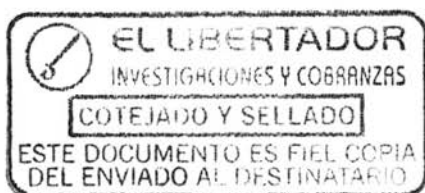
CAPITAL

A. Por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12'319.303,00)** por concepto de capital representado en el título anexo.

B. Que el mandamiento de pago se extienda a los intereses de mora generados por el no pago del capital, desde que la obligación se hizo exigible, esto es desde la fecha de presentación de la demanda a la tasa máxima legalmente autorizada por la ley mes por mes.

INTERESES

C. Por la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'120.232,00)** por concepto de intereses causados y no pagados, intereses de plazo como de mora, los cuales fueron pactados y aceptados por el deudor en la carta de instrucciones en el numeral 3, el cual dice "el monto por intereses



causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de interés de plazo como de interés de mora.

SEGUNDA: Condenar a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho generadas en razón de este trámite.

HECHOS

PRIMERO: Los Señores: **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** suscribieron y aceptaron a favor de la entidad demandante el día 26 de Mayo de 2.009, el Título Valor Pagaré No. 05800325000391773 y su respectiva carta de instrucciones.

SEGUNDO: Los intereses de mora deben liquidarse a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, mes por mes en los términos del artículo 111 de la ley 510 de 1999.

TERCERO: En virtud de que se esta haciendo efectiva la cláusula aceleratoria los intereses a que se refiere el punto anterior, deberán liquidarse desde el momento de la presentación de la demanda.

CUARTO: Para la respaldar la obligación descrita en el hecho primero la señora: **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** constituyó PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA a favor de la entidad demandante sobre el vehículo marca CHEVROLET, Modelo 2.001, Carrocería SEDAN, Color PLATA ESCUNA, Clase AUTOMÓVIL, Servicio PARTICULAR, Motor SK0004514, Línea ASTRA GLS y de Placa BLX 102 adscrito a SIM Bogotá.

QUINTO: Los deudores se encuentran en mora de cancelar el Capital y los intereses de la mencionada obligación.

SEXTO: Se trata de una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, que consta en un documento, el cual presta mérito ejecutivo, en los términos del Art. 488 del estatuto procesal civil, Art. 709 del estatuto mercantil y Arts. 11 y 12 de la ley 446 de 1998 y en ejercicio de la cláusula aceleratoria consignada en el documento mencionado.

SÉPTIMO: Se me ha conferido poder para iniciar esta acción.

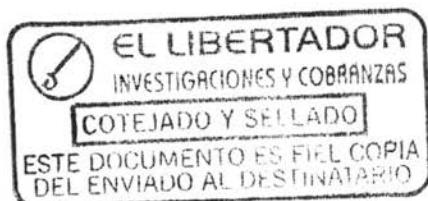
PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas acompaño los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Cámara de Comercio
3. El pagaré contentivo de la obligación y carta de Instrucciones
4. Contrato de Prenda.
5. Certificado de tradición del vehículo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 75, 76, 77, 82, 177, 488, 491 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- Artículos 882, 883, 884, 621 y 709 siguientes del C. de Com.
- Artículos 1.502, 1602, 1.757 y siguientes del C. De Comercio.



22

PROCEDIMIENTO

Se debe tramitar como un Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía en los términos del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del proceso, en razón de la naturaleza, de la cuantía, el domicilio de la parte demandada.

CUANTÍA

También es competente usted señor Juez en razón de la cuantía que es menor.

ANEXOS

Los mencionados en el acápite de las pruebas.

- Copia de la demanda y sus anexos para traslado a la parte demandada
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Escrito por medio del cual se hace solicitud de medidas previas.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADOS: LETICIA GOMEZ DE OSPINA En la Carrera 40 N° 188 - 03 de la ciudad de Bogotá y Vereda el Salite de la Ciudad de la Calera.

GONZALO OSPINA ALZATE En la Carrera 40 N° 188 - 03 de la ciudad de Bogotá.

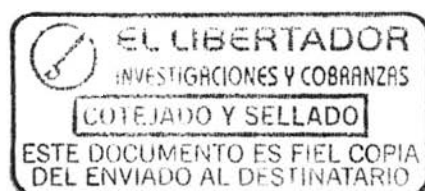
DEMANDANTE: La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Carrera 11 No. 71-73 Piso 6 Bogotá

APODERADA: La suscrita apoderada, en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 11 No. 71-73 Oficina 401 de Bogotá. teléfono 3215414 / 15

De Usted, Señor Juez,

Atentamente,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C. C. No. 52.494.892 de Bogotá
T. P. No. 164330 del C. S. de la J



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá,

12 de JUNIO 2009

Ref: 2009 - 1093

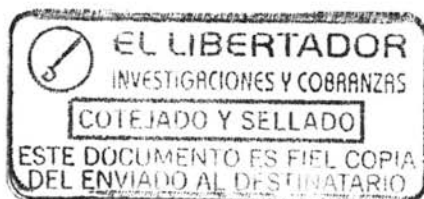
Como quiera que la anterior demanda ejecutiva mixta de MENOR cuantía, reúne los requisitos de que trata el Art. 488 del C. de P. C., en concordancia con el 505 ibídem y por ser procedente, este Juzgado dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de Leticia Gómez de Ospina y Gonzalo Ospina Alzate, por las siguiente(s) suma(s) de dinero:

Pagaré No. 05800325000391773

1. \$12.319.303,00 correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se cumpla el pago total de la obligación.
3. \$1.120.232,00 correspondiente a los intereses de plazo, causados y no cancelados, desde el 9 de enero de 2009, y hasta el 12 de junio de 2009 sobre el capital anterior.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese a la parte demandada conforme al art. 505 del C de P. C. y póngasele en conocimiento el término con el que cuenta para pagar y/o proponer excepciones.



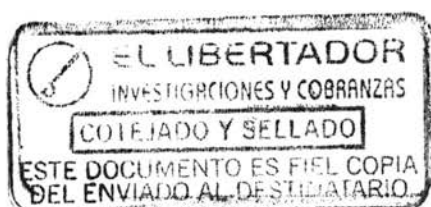
Se reconoce personería jurídica a la abogada LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, como apoderada de la parte actora, en los terminos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN
JUEZ

hd

RECEIVED 18 AGO. 2009



Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

1aine
MMS
OS

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD No. 2009-1093

Asunto: Allego Certificado cotejado de envío 320

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, me permito **ALLEGAR A SU DESPACHO EL CERTIFICADO DE ENVIO DE AVISO DEBIDAMENTE COTEJADO: NO HABITA O TRABAJA**, para el(los) demandado(s) **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** N° DE GUIA 408660 y 408655 dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior para que se continúe con el tramite procesal pertinente.

Del señor Juez,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá
T.P. No. 164.330 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, hoy 13 de julio de 2010, informando que el término artículos 315-320 venció en silencio.


BERNY SMITH DUITAMA VILLAMIZAR
SECRETARIO

81

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce de julio de dos mil diez

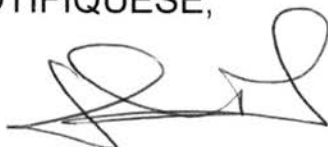
Ref: 2009 – 1093

De acuerdo escrito que antecede, y revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que tanto el citatorio de que trata el artículo 315, como la notificación por aviso del artículo 320 del C. de P.C., remitidos a los demandados LETICIA GÓMEZ DE OSPINA y GONZALO OSPINA ALZATE fueron enviados a una dirección distinta a la informada por la parte demandante.

Téngase en cuenta que a folio 11, la actora expresa que la dirección de notificación de los demandados, es la carrera 40 No. 188 – 03 y la vereda el salite de la ciudad de la Calera, siendo enviados el citatorio y el aviso a la **CALLE 182 No. 45 – 45 torre 4 apto 1001.**

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora, para que proceda a practicar en debida forma la notificación de los demandados LETICIA GÓMEZ DE OSPINA y GONZALO OSPINA ALZATE, atendiendo lo dispuesto en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,



IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 52 fijado hoy 16 JUL. 2010 a la
hora de las 8:00 A. M.


SECRETARIO

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD No. 2009-1093

Asunto: ALLEGO CERTIFICADO DE ENVÍO ART. 315 C.P.C.

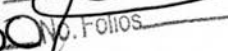
LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, me permito ALLEGAR A SU DESPACHO LA COPIA DE EL **CERTIFICADO DE ENVÍO DEL CITATORIO DEBIDAMENTE COTEJADO Y NO EFECTIVO: NO HABITA O TRABAJA**, para el(los) demandado(s) **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** según números de **GUIAS 392761, 392766, 392768 y 392777**.

Como consecuencia del resultado de la visita efectuada por la empresa de mensajería especializada EL LIBERTDAOR S.A., se remitió citatorios a la Dirección Calle 182 No. 45-45 Torre 4 Apartamento 1001 en la ciudad de Bogotá, dirección proporcionada por los demandados al departamento comercial, por lo cual se solicita a su despacho se tenga en cuenta las certificaciones adjuntas a este escrito las cuales son efectivas.

Por lo anterior se ALLEGA A SU DESPACHO LA COPIA DE EL **CERTIFICADO DE ENVÍO DEL CITATORIO DEBIDAMENTE COTEJADO Y EFECTIVO: SI HABITA O TRABAJA**, para el (los) demandado(s) **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** según números de **GUIAS 392775 y 392763**.

Lo anterior para que se continúe con el trámite procesal pertinente.

Del señor Juez,

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Recibido Por: 
Hora: 11:30 No. Folios: 

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá
T.P. No. 164.330 del C. S. de la J.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

cbg

Sr.

GUÍA No. 392763

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LETICIA GOMEZ DE OSPINA

DIRECCION CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2009-1093

FECHA DE ENTREGA 2010/05/01

OBSERVACIONES

RECIBE ORLANDO H LOZANO PL 224614 (ED)

Luz Mariela Leal

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Directora Administrativa y de Procesos

LUZ MARIELA LEAL



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

2010/05/01 10:51

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 28 05 2010

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA PROCESO: 2009-1093

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL ORLANDO H LOZANO PL 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 8000000000
CÓD.: 13

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA S.A.
Peso (en gramos): 16.00

Remitente: LUZ MARIELA LEAL

NOMBRE: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
DIRECCION: CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001 BOGOTA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?
TARIFA: \$ 13,000.00
OTROS: \$ 6,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:
Orlando H Lozano
C.C. 224614 - pl 1001

VALOR TOTAL: \$ 19,000.00



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 392775

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO GONZALO OSPINA ALZATE

DIRECCION CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2009-1093

FECHA DE ENTREGA 2010/05/01

OBSERVACIONES

RECIBE ORLANDO H LOZANO PL 224614 (ED)

Yana Haldonado

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ MARIELA LEAL



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No.

392775

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

2010/05/01 17:50

FECHA Y HORA DE ENTREGA

2010/05/01 17:50

REMITENTE

JUZ. MUNICIPAL PROCESO: 2009-1093
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVELLORADO #800 STB 10
CIUDAD: B
TELÉFONO: 860035977
CÓD.: 13 COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

LUZ MARIELA LEAL

DESTINATARIO

NOMBRE: GONZALO OSPINA ALZATE
DIRECCION: CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001 BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 6,000.00

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

Orlando H. Lozano
C.C. 224614-16



No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

**Dirección Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
Nombre: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
Dirección: Calle 182 N° 45 - 45 torre 4, apto 1001

Fecha:
DD MM AAAA
13/04/10

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizada
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2.009 - 1093	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	DD MMM AAAA / 12/AGOS / 2.009/

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
Nombres y apellidos

Firma
52.494.892
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

**Dirección Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 10.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
Nombre: GONZALO OSPINA ALZATE
Dirección: Calle 182 N° 45 – 45 torre 4, apto 1001

Fecha:
DD MM AAAA
13/04/10

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizada
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2.009 – 1093	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	DD MMM AAAA / 12/AGOS / 2.009/

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
Nombres y apellidos

Firma

Firma
52.494.892
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 392766

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LETICIA GOMEZ DE OSPINA

DIRECCION VEREDA EL SALITRE COLEGIO ALCAPARROS

CIUDAD CALERA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2009-1093

FECHA DE ENTREGA 2010/05/03

OBSERVACIONES

SE TRASLADO. INFORMA NANCY GUEVARA (FM)

Nancy Maldonado

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Directora Administrativa y de Procesos

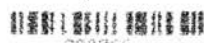
LUZ MARIELA LEAL



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11:55 | 03 | 05 | 10

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

10:00 | 01 | 04 | 2010

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 33 CIVIL MUNICIPAL	CC CM	PROCESO: 2009-1093
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	CÓD.: 18	
DIRECCIÓN: AVEL DORADO #880 61 P 10	CUBIERTO	
CIUDAD: 0		
TÉLEFONO: 5815954		
Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA S.A.	Peso (en gramos): 18.00	
Remitente: LUZ MARIELA LEAL		

NOMBRE: LETICIA GOMEZ DE OSPINA	TARIFA:
DIRECCION: VEREDA EL SALITRE COLEGIO ALCAPARROS - CALERA	\$ 15.500.00
CIUDAD: CALERA	OTROS:
TÉLEFONO:	\$ 6.000.00
Observaciones: ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☒ No habita o trabaja ☐ No firmó la guía de envío ☐ Otro ¿Cuál? Traslado	VALOR TOTAL: \$ 21.500.00
Firma de quien recibió a conformidad: <i>Informa Nancy Guevara</i>	
C.C.	



No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

**Dirección Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 10.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
Nombre: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
Dirección: vereda el salitre colegio alcaparros

Fecha:
DD MM AAAA
13 04 10

Municipio: Calera

Servicio postal autorizada
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2.009 – 1093</u>	<u>PROCESO EJECUTIVO MIXTO</u>	<u>DD MMM AAAA</u> <u>/ 12/AGOS / 2.009/</u>

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
Nombres y apellidos

Firma
52.494.892
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



94



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 392768

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LETICIA GOMEZ DE OSPINA

DIRECCION CRA 40 N° 188-03

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2009-1093

FECHA DE ENTREGA 2010/05/01

OBSERVACIONES

FALTA N° DE CASA. LA CASA N° 57 PERO NO HABITA (ED)

Yiana Maldonado
Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

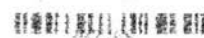
LUZ MARIELA LEAL



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

2010/05/01

FECHA Y HORA DEL ENVÍO		REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ.	PROCESO:	NOMBRE:	DIRECCION:	CIUDAD:	TELÉFONO:
MUNICIPAL	2009-1093	LETICIA GOMEZ DE OSPINA	CRA 40 N° 188-03	BOGOTA	
NOMBRE:	DIRECCION:	CIUDAD:	TELÉFONO:	Observaciones	
BANCO DAVIVIENDA S.A.	AVEL DORADO #380-91-19			☐ Nomenclatura no ubicada	
				☒ No existe la dirección	
				☐ No habita o trabaja	
				☐ No firmó la guía de envío	
				☐ Otro ¿Cuál?	
Recibido por El Libertador:	Peso (en gramos):	Firma de quien recibió a conformidad:		TARIFA:	
392768	18.00			\$ 13,000.00	
Remitente:		C.C.		OTROS:	
LUZ MARIELA LEAL				\$ 6,000.00	
				VALOR TOTAL:	
				\$ 19,000.00	



No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
Dirección Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10.
**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
Nombre: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
Dirección: Carrera 40 N° 188 - 03

Fecha:
DD MM AAAA
13 04 10

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizada
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2.009 - 1093	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	DD MMM AAAA / 12/AGOS / 2.009/

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
Nombres y apellidos

Firma

Firma
52.494.892
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 392777

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO GONZALO OSPINA ALZATE

DIRECCION CRA 40 N° 188-03

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2009-1093

FECHA DE ENTREGA 2010/05/01

OBSERVACIONES

FALTA N° DE CASA. LA CASA N° 57 PERO NO HABITA (ED)

Diana Z. Maldonado Z.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Directora Administrativa y de Procesos

LUZ MARIELA LEAL



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.

392777

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
2010 04 21 00:00

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008

del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

2010 05 01 05:10

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 33 CIVIL MUNICIPAL PROCESO: 2009-1093

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL DORADO # 88 C R P 10
CIUDAD: B
TELÉFONO: 5815064

CÓD.: 13
COMUNICADO

NOMBRE: GONZALO OSPINA ALZATE
DIRECCIÓN: CRA 40 N° 188-03 BOGOTÁ
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO:

Observaciones:
☒ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
Otro ¿Cuál? *habita*

TARIFA: \$ 13,000.00

OTROS: \$ 6,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

VALOR TOTAL: \$ 19,000.00

Amarilla - Juzgado Azul - Remite



No. Consecutivo

ax

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

**Dirección Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 10.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
Nombre: GONZALO OSPINA ALZATE
Dirección: Carrera 40 N° 188 – 03

Fecha:
DD MM AAAA
13/04/10

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizada
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2.009 – 1093	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	DD MMM AAAA / 12/AGOS / 2.009/

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
Nombres y apellidos

Firma

Firma
52.494.892
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

as

Sr.

GUÍA No. 392761

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LETICIA GOMEZ DE OSPINA

DIRECCION CRA 25 N° 17-46

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2009-1093

FICHA DE ENTREGA 2010/05/03

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA. DE 17-44 PASA 17-64. NO HAY 17-46 EN LA CRA 25 (JR)

Xiana Maldonado

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Directora Administrativa y de Procesos

LUZ MARIELA LEAL



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.

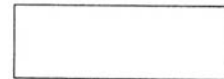
392761

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

2010/05/03 10:57 AM

FECHA Y HORA DEL ENVÍO 2010/05/03 10:57 AM		REMITENTE JUZ. 33 CIVIL MUNICIPAL NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 33-10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 5515064 CÓD.: 14 COMUNICADO		DESTINATARIO NOMBRE: LETICIA GOMEZ DE OSPINA DIRECCION: CIUDAD: CRA 25 N° 17-46 - BOGOTA TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: LUZ MARIELA LEAL		Peso (en gramos): 10.00		Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☒ No existe la dirección ☐ No habita o trabaja ☐ No firmó la guía de envío ☐ Otro ¿Cuál? Firma de quien recibió a conformidad: C.C. 17.46	
				TARIFA: \$ 13.000.00 OTROS: \$ 6.000.00 VALOR TOTAL: \$ 19.000.00	



No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

**Dirección Despacho Judicial
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 10.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Nombre: LETICIA GOMEZ DE OSPINA

Dirección: Carrera 25 N° 17 - 46

Fecha:

DD MM AAAA
13 04 10

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizada
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2.009 - 1093

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DD MMM AAAA

/ 12/AGOS / 2.009/

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS

Nombres y apellidos

Firma

Firma

52.494.892

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

100
15

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD No. 2009-1093

Asunto: Allego Certificado cotejado de envío 320

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, me permito **ALLEGAR A SU DESPACHO EL CERTIFICADO DE ENVIO DE AVISO DEBIDAMENTE COTEJADO: NO HABITA O TRABAJA**, para el(los) demandado(s) **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** N° DE GUIA 408660 y 408655 dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior para que se continúe con el tramite procesal pertinente.

Del señor Juez,

4

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá
T.P. No. 164.330 del C. S. de la J.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 408655

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LETICIA GOMEZ DE OSPINA
DIRECCION CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001
CIUDAD BOGOTA RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO 2009-1093
FECHA DE ENTREGA 2010/06/12
OBSERVACIONES
RECIBE ORLANDO HERREPA PL 221614 (ED)

Fiana Z. Maldonado

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Directora Administrativa y de Procesos

LUZ MARIELA LEAL



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.

408655

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 11 06 2010

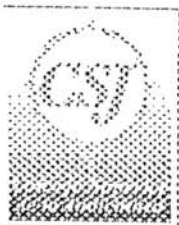
12:20 12 06 10

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 33 CIVIL MUNICIPAL	PROCESO: 2009-1093
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIRECCIÓN: AVEL DORADO #88 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTÁ	CÓD: 13
TELÉFONO: 5815364	AVISO
Recibido por El Libertador:	Peso (en gramos): 128.00
Remite: 408655	LUZ MARIELA LEAL

NOMBRE: LETICIA GOMEZ DE OSPINA	DIRECCIÓN: CLL 182 N° 45-45 TORRE 4 APTO 1001 - BOGOTÁ	TELÉFONO:
Observaciones: <i>Orlando Herrepa</i>		
☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No habita o trabaja ☐ No firmó la guía de envío ☐ Otro ¿Cuál?		
Firma de quien recibió a conformidad: <i>Orlando Herrepa</i> C.C. 221614		
TARIFA:	\$ 14,400.00	OTROS:
\$	0.00	VALOR TOTAL:
\$	14,400.00	



No. Consecutivo

**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
Dirección Despacho Judicial
CARRERA 10 N° 14 -33, Piso 10.
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
Dirección: Calle 182 No. 45-45 Torre 4 Apartamento 1001

Fecha:
DD MM AAAA
/ /

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado
LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2009 - 1093	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	DD MM AAAA /12/ AGOSTO/ 2.009/

Demandante

Demandados

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
GONZALO OSPINA ALZATE**

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 12 de AGOSTO de 2.009; donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x_, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio _____ Mandamiento de pago _x_

Dirección del despacho judicial: _____

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

16.02.10
67129
22 JUN 2010
Jaine
103
Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD: 2009-1093

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, me permito ALLEGAR A SU DESPACHO LA COPIA DE EL CERTIFICADO DE ENVIO DEL CITATORIO DEBIDAMENTE COTEJADO Y NO EFECTIVO Y OBSERVACION: **NO HABITA O TRABAJA**, para el(s) demandado(s) **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** según número de GUIAS 392777, 392768 y 392766, certificados originales los cuales ya fueron aportados al proceso mediante memorial del 21 de Mayo de 2010.

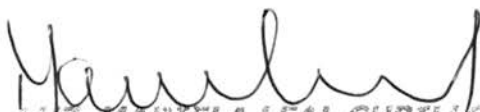
Al no ser efectivos los citatorios se solicitó información al Departamento Comercial quienes nos proporcionaron las siguientes direcciones de ubicación Calle 182 No. 45-45 Torre 4 Apartamento 1001 de la ciudad de Bogotá y Carrera 25 No. 17-46 de la ciudad de Bogotá, direcciones a las cuales se les dio trámite al citatorio dando con resultado EFECTIVO Y OBSERVACION: **SI HABITA O TRABAJA**, para el(los) demandado(s) **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** según GUIAS No. 3927775 y 392763 y NO EFECTIVO para LETICIA GOMEZ DE OSPINA según GUIA No. 392761, todas ellas aportadas al expediente del proceso de la referencia.

Como consecuencia de lo anterior se envió a su despacho formato de Notificación por aviso de los demandados los cuales fueron sellados y firmados, continuando el tramite de notificación para los demandados por parte de la suscrita certificados los cuales se ALLEGARON A SU DESPACHO DEBIDAMENTE COTEJADO Y EFECTIVOS Y OBSERVACION: **SI HABITA O TRABAJA**, para el(los) demandado(s) **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE** según número de GUIAS 408655 y 408660.

Por lo anterior solicito se tengan en cuenta los certificados aportados y se proceda a proferir la respectiva sentencia, de no tenerse en cuenta solicito a su despacho nos autorice remitir nuevamente notificación 315 y 320 a los demandados a la Dirección Calle 182 No. 45-45 Torre 4 Apartamento 1001 de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que ya se surtió la notificación en la dirección aportada en la demanda.

Cordialmente,

Del señor Juez,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C. C. No. 52.494.892 de Bogotá.
T. P. No. 164330 del C. S de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy 27 de julio de 2010, con memorial que antecede -


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ'
SECRETARIA.

105

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 28 de julio de 2010.

REF: 2009-1093

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al extremo actor para que allegue los cotejados obrantes a folios 92, 94, 98 y 101 en original.

NOTIFÍQUESE,



IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ.
NM.

La providencia anterior se notificó por anotación
en **ESTADO No 79** fijado hoy de
2010, a la hora de las 8:00 A. M.
GM 30 JUL 2010
GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA contra LETICIA
GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD. 2009-1093

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el fin de darle cumplimiento al auto que antecede indicó que los originales de los documentos obrantes a folios 92, 94, 98 y 101, se encuentran anexos al expediente a folios 40 (Guía No. 392461), 44 (Guía No. 392766), 49 (Guía No. 392768) y 77 (Guía No. 408655).

Del señor Juez,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No.52.494.892 de Bogotá.
T.P. No. 164330 del C. S de la J

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy 24 de agosto de 2010, con memorial que antecede.

GLADYS ROCIO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA.

108

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 25 de agosto de dos mil diez

Ref: 2009 – 1093

De acuerdo a la solicitud que antecede, téngase por notificados a los demandados LETICIA GÓMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE, de la forma prevista en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, quienes dentro del término legal para proponer excepciones, guardaron silencio.

En virtud de lo anterior, en firme el presente proveído, ingrese el proceso al Despacho con anotación del artículo 124 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,



IRINA LOPESIERRA MENDOZA

JUEZ

AB

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 91 fijado hoy 27 AGO. 2010 a la
hora de las 8:00 A. M.



SECRETARIA

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

109
JUEZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C.
Recibido Por: [Firma]
Hora: 12:55 No. Folios

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD: 2009-1093

Asunto: Solicitud de Sentencia

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante del proceso de la referencia, me permito solicitar a su despacho proferir la correspondiente sentencia, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados por Artículo 320 C. P. C. y nos encontramos en el momento procesal oportuno.

Del señor Juez,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá
T.P. No. 164.330 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy 15 de octubre de 2010, dando cumplimiento auto.



GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil diez

Ref: 2009 – 1093

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del proceso de la referencia, para lo cual refiere los siguientes,

ANTECEDENTES

Por auto del 12 de agosto de 2009, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía, a favor del Banco Davivienda S.A., y contra Leticia Gómez de Ospina y Gonzalo Ospina Alzate, folio 18, para que los ejecutados cancelaran al demandante las sumas consignadas en el título valor allegado como soporte de la obligación.

Los demandados, se notificaron de la forma prevista por los artículos 315 y 320 del C. de P. C., tal y como consta de los documentos obrantes en las hojas 59 A 84 del cuaderno 1, quienes dentro del término ley no contestaron la demanda ni propusieron excepciones.

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue iniciada a través de apoderada judicial, con base en el pagaré No. 05800325000391773 y en la prenda abierta mercantil sin tenencia a favor de la compañía demandante, sobre el vehículo particular, marca Chevrolet, línea Astra GLS, modelo 2001, placas BLX-102, color plata escuna, obrantes en las carillas 2 y 3 del expediente, documentos que valorados, por no haber sido objeto de mácula ni reparo ninguno, permite al Despacho por un lado concluir que el título valor pagaré, reúne no solo las formalidades exigidas para su conformación de acuerdo a lo consagrado en el reglado 709 del Código de Comercio, sino también los requisitos consagrados en los artículos 488 y 554 inciso 3º del C. de P.C.

Y por el otro, atañedero al contrato de prenda, dicho acuerdo recoge las condiciones contempladas en los artículos 1200 y 1204 del Código Mercantil, motivo por el cual soporta con idoneidad, junto con el pagaré nombrado, la pretensión ejecutiva instaurada.

Como en el presente caso los demandados no presentaron oposición frente a la acción ejecutiva instaurada, se debe dar

aplicación al normado 555 numeral 6 del C. de P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, que reza:

“El trámite se sujetará a las siguientes reglas:

1. Si la demanda reúne los requisitos legales, el juez librará mandamiento ejecutivo en la forma prevista en los artículos 497 y 498, el cual se notificará conforme al artículo 505, y no tendrá apelación.

(...)

3. Respecto de la regulación de perjuicios, cumplimiento de la obligación y condena en costas, beneficio de excusión y eficacia de la sentencia, se aplicarán los artículos 506, inciso primero del 507, 511 y 512, respectivamente.

(...)

6. Si el embargo de los bienes perseguidos se hubiere practicado, y el ejecutado ni propone excepciones, se ordenará, mediante auto, el avalúo y remate de dichos bienes para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas. Para realizar el avalúo será necesario que los bienes estén secuestrados.

(...)”.

Entonces, ante el hecho cierto que la parte ejecutada no pagó la obligación demandada y tampoco propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla precitada y, por ende, se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma que lo dispuso la orden de apremio, asimismo, se ordenará la venta en pública subasta del bien entregado en prenda y su avalúo, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

En mérito de lo sucintamente expuesto, la suscrita Juez Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

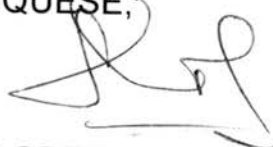
SEGUNDO. Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía prendaria, para que con su producto se pague a la actora el crédito, por capital e intereses.

TERCERO. Decretar el avalúo del vehículo a subastar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

113

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada, para lo cual se fija la suma de \$1.200.000,00, por concepto de agencias en derecho. La liquidación del crédito se sujetará a lo establecido en el Art. 521 del C. de P.C. modificado por la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE,



IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ

bd

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 123 fijado hoy 21 OCT 2010 a la
hora de las 8:00 A. M.



GLADIS ROCIO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

27 OCT. 2010

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.
Recibido Por: [Firma]
Hora: [Firma] No. Folios: [Firma]

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD No. 2009-1093

Siqui

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente manifiesto a su despacho que de conformidad con el término establecido en artículo 521 del C.P.C. procedo a presentar la Liquidación del Crédito No. 05800325000391773, conforme al mandamiento de pago de la siguiente forma:

LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ARROJA UN TOTAL DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.940.680,91 M/Cte).

Crédito No. 05800325000391773

Titular LETICIA GOMEZ DE OSPINA

FECHA	27/10/2010
DIAS MORA	656
TASA INT CTE	14,21%
TASA INT MORA	21,32%
FECHA PRESENTACION DEMANDA	12-Jun-09
VALOR EN PESOS	
SALDO TOTAL	\$ 13.439.535,00
SALDO EN MORA	\$ 1.120.232,00
CAPITAL	
CAPITAL	\$ 12.319.303,00
INTERESES	\$ 1.120.232,00
INTERES MORA CAPITAL	\$ 3.501.145,91
TOTAL	\$ 16.940.680,91

Del señor Juez,

[Firma]
LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C. C. No. 52.494.892 de Bogotá
T. P. 164.330 del C. S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL M UNICIPAL

CONSTANCIA FIJACION DE TRASLADOS

Hoy 3 de noviembre de 2010, se fija en traslado dando cumplimiento Ley 1395 de 2010 y Art. 108 del C.P.C, de la liquidación del crédito

inicia el término el 4 de noviembre y vence el 8 de noviembre de 2010.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETRARIA

LIQUIDACION DE LAS COSTAS DEL PROCESO

No. 2009-01093

La suscrita secretaria del Juzgado Treinta y Tres Civil municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal cual lo ordenado en auto anterior en la forma que sigue:

Agencias c-1 fl. 113	\$1.200.000.00
Arancel c-1 fl. 20-21- 24 al 30	\$54.000.00
Notificaciones c-1 fl. 41-45-50-55-60-63-70-78	\$145.800.00
Poliza c-2 fl. 4	\$ 56.260.00

Total \$ 1.456.060.00

Para efectos del Artículo 393 No. 6 del Código de Procedimiento Civil, la presente liquidación se fija en lista de traslados hoy tres (3) de noviembre de dos mil diez (2010), y queda a disposición de las partes y demás interesados por el termino legal de tres (3) días.

Fijado: Noviembre 3 de 2010
Corre a partir de: Noviembre 4 de 2010
Vence: Noviembre 8 de 2010
Traslado No. 56


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

112

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy 9 de noviembre de 2010,
informando que el termino venció en silencio. *Credito y Costos.*

[Signature]
GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE : ALIANZA FIDUCIARIA S.A. administradora del FONDO DE
CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS
ALTERNATIVOS II
CONTRA : GOMEZ DE OSPINA LETICIA y GONZALO OSPINA ALZATE
RADICADO : 2009-1093

LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.078 expedida en Bogotá, Representante Legal de SISTEMCOBRO LTDA, identificada con NIT. 800.161.568-3, apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II identificado con número de NIT 900.363.732-5, de acuerdo al poder conferido y el cual anexo, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor GILBERTO REYNA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.096.095 de Bogotá y la tarjeta profesional Nro. 51.982 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, promueva, prosiga y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO MIXTO que cursa en su despacho, en contra de GOMEZ DE OSPINA LETICIA y GONZALO OSPINA ALZATE

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, proponer excepciones, nulidades, e interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito y solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre del mismo, igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, y las demás inherentes al cargo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70 del C. de P. C.

Del Señor Juez, atentamente,

LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO
CC. Nro. 79.262.078 de Bogotá
Representante Legal de Sistemcobro Ltda.

Acepto,

GILBERTO REYNA CHAPARRO
C.C. Nro. 19.096.095 de Bogotá
T. P. Nro. 51.982 del C. S. de la J

NOTIFICACION GILBERTO REYNA CHAPARRO
C.C. 19.096.095 de Bogota
T.P. 51.982 DE C. S. J.
AV DE LAS AMERICAS 58-51 SEGUNDO PISO
TEL 49073 83 CEL 3134945923

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Señor Juez 33 Civil Municipal de Bogotá

fue presentado personalmente por su signatario Luis Efrén Camacho Moreno

quien se identificó con C.C. No: 79.262.078

de Bogotá

en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C., hoy 10 DIC. 2010

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA

40

Diana Patricia Martínez

NOTARIA ENCARGADA

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO
PRESENTACION PERSONAL CON FINES DE AUTENTICIDAD
Ante el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Compareció Gilberto Reyna Chaparro

Quien exhibió C.C. No. 19096095 de Bogotá

T.P. No. 51982 y declaró que la firma que
aparece en el presente documento es suya.

Bogotá, D.C. 14 DIC. 2010

El Compareciente: [Firma]

El Secretario: P. [Firma]





DAVIVIENDA

120

JUEZ 33CIVIL MUNICIPAL DE Bogota
E. S. D.

Ref.- Proceso ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: GOMEZ DE OSPINA LETICIA
Radicación No. 2009-1093

CARLOS HERNANDO GARCIA C identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79721153 expedida en Bogotá domiciliado (a) en Bogotá, en mi calidad de Apoderado General, lo cual acredito con la copia notarial de la escritura pública N°12.101 del 18 de Noviembre de 2010 de la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, del representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y de la otra WILLIAM PARRA DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.319.882 de Bogotá en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, identificado con el NIT. 800.161.568-3 obrando como apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900.363.732-5, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, mediante el presente escrito manifestamos al señor Juez lo siguiente:

- 1) Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial CEDE a favor del **CESIONARIO** el (los) derecho (s) del (de los) crédito (s) involucrado (s) dentro del proceso de la referencia, así como la (s) garantía (s) vinculada (s) al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.
- 2) Corresponde a **EL CESIONARIO** la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO** cesa toda responsabilidad del **CEDENTE** en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.
- 3) Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del (los) deudor (s), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del (los) crédito (s) vendido (s), ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.
- 4) **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial al que se refiere la cláusula primera del presente contrato; **EL CESIONARIO** declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.
- 5) Que el **CESIONARIO**, designará un nuevo apoderado judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicial otorgado por **EL CEDENTE**.
- 6) **EL CEDENTE** declara y acepta que todos los derechos del crédito cedido en este contrato recaen sobre todos los bienes que conforman el mismo.



JURIDICO
cho Moreno



DAVIVIENDA

121

- 7) De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo TITULAR del (los) crédito (s), garantía (s) y privilegio (s) que le correspondían a **BANCO DAVIVIENDA** dentro del presente proceso ejecutivo.

Así mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica al nuevo apoderado, para que actúe en nombre y representación del **CESIONARIO** en los términos ya referidos.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

CARLOS HERNANDO GARCIA C
79721153 de BOGOTÁ
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Apoderado General

EL CESIONARIO,

WILLIAM PARRA DURAN
CC 19.319.882 de Bogotá
Representante Legal de Sistemcobro. NIT. 800.161.568-3
Apoderado Especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3 actuando única y exclusivamente como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900.363.732-5.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez
33 Mecan

fue presentado personalmente por su signatario
William Parra Duran

quien se identificó con C.C. No: 19.319.882

de 19

en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,
hoy 13 DIC. 2010

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REVISADO Efrén Camr

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C,
compareció quien se identificó como:

Carlos Hernando Garcia C.

CC. 79.724.153 de Bte

y declaró que reconoce el contenido
de este documento, su firma y huella
como suya.

2 de Dec 2010

Huella Indice
Derecho



122

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca	CC - 79141306	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 22 de noviembre de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Nº 12101 2010

Pag 1

123



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **12.101** -----

DOCE MIL CIENTO UNO -----

FECHA: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIEZ (2.010).

Acto: **PODER GENERAL.** -----

De: BANCO DAVIVIENDA S.A.,

NIT. 860.034.313-7.-

A: -----

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, CC 52.046.447 de
Bogota , -----

JACKELIN TRIANA CASTILLO, CC 52.167.151 de Bogota -----

MONICA MARIA PINILLA VELA, CC 32.777.642 de Barranquilla,

MARCELA ROJAS FRANKY, CC 52.252.439 de Bogota,

YOLANDA ISABEL MORENO, CC 46.356.513 de Sogamoso

CARLOS HERNANDO GARCIA CORTES, CC 79.721.153 de Bogota

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los **Diecinueve (19) días del mes de**
Noviembre de dos mil diez (2010), ante mí, **DANIEL R. PALACIOS**
RUBIO, Notario Veintinueve (29) de Bogotá, D.C. -----

se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO
ELECTRONICO: -----

LUZ MARITZA PEREZ BERMUDEZ, identificada con la cédula de
ciudadanía número 39.687.879 expedida en Usaquén, obrando en mi
calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**,
establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio
principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación que



acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto: -----

PRIMERO: Davivienda S. A., mediante invitación, manifestó su deseo de ofrecer en venta a varias firmas de profesionales dedicadas a la compra de cartera de créditos castigados, con el fin de evaluar una posible operación. -----

SEGUNDO: Para los créditos que se encontraban al cobro judicial al momento de la cesión, la transferencia se haría por medio de la cesión de los respectivos derechos de créditos y sus garantías ante la autoridad judicial que conociera el proceso, y que mientras que la cesionaria presenta el citado memorial al juzgado de conocimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del citado documento y el seguimiento a la actuación hasta el efectivo reconocimiento de su calidad de cesionario. -----

TERCERO: En virtud de lo anterior y en mi condición de Representante Legal, manifiesto que mediante éste instrumento confiero poder general a los doctores **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.447 de Bogota, **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.151 de Bogota, **MONICA MARIA PINILLA VELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.777.642 de Barranquilla, **MARCELA ROJAS FRANKY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.439 de Bogota, **YOLANDA ISABEL MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.356.513 de Sogamoso y **CARLOS HERNANDO GARCIA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.721.153 de Bogota, para que en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos: Firmar a nombre del Banco Davivienda, los memoriales de cesión de los derechos de crédito y sus garantías de la cartera cedida a los compradores dentro de contratos celebrados entre el Banco y las diferentes sociedades. -----



HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA
PRESENTADA PREVIAMENTE
ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y
ACEPTADA. -----

CONSTANCIAS NOTARIALES. -----

1.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo otorgante (Art. 102 Decreto 960/70).- -----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700075336730 - 7700075336747.

DERECHOS NOTARIALES.-----\$ 42.860.

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009. -----

RECAUDO SUPERNOTARIADO: -----\$3.570.

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: -----\$3.570.

I V A: ----- \$ 14.241

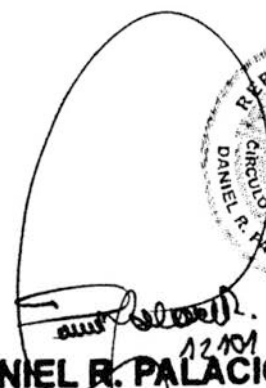


LA PODERDANTE:


LUZ MARITZA PÉREZ BERMÚDEZ

CC 39.687.879 expedida en Usaquén (QUE OBRA EN ESTE ACTO
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **BANCO DAVIVIENDA**
S.A.)

Firma tomada fuera del Despacho notarial art. 12 Dec. 2148/83


DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, D.C.

PBX: 746 29 29

notaria29@notaria29bogota.com

jrl-29





DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

125

ES FIEL Y CIENTO SEIS (106) COPIA DE ESCRITURA 12101 DE NOVIEMBRE 19 DE 2010, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN TRES (3) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

26/11/2010

PROTOCOLO 2

126

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A contra GOMEZ DE OSPINA LETICIA y GONZALO OSPINA ALZATE
Rad.: 2009-1093

LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.078 expedida en Bogotá, representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, identificada con NIT. 800.161.568-3, apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II; de acuerdo al poder conferido y el cual anexo, respetuosamente me permito indicar a su despacho que mediante documento privado se realizó la cesión de derechos de crédito entre el BANCO DAVIVIENDA S.A identificado con el NIT número 860.034.313-7 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT número 900.363.732-5.

Para tales efectos, y con el propósito de solicitar el reconocimiento del mentado Fondo como acreedor, allego la cesión de derechos de crédito junto con los anexos que acreditan la representación legal del cedente y del cesionario.

Por lo anterior, solicito al señor Juez se sirva reconocer y tener al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** (administrado por Alianza Fiduciaria S.A.) como **CESIONARIO** de los créditos perseguidos en el proceso en referencia, así como de las garantías y privilegios que le correspondían al BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por último allego la renuncia del apoderado reconocido en este proceso, con la indicación de encontrarse a paz y salvo de honorarios de conformidad con el artículo 69 del C. de P. C.

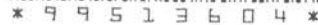
Del señor Juez.

Atentamente,


LUIS EFRÉN CAMACHO MORENO
Representante legal de SISTEMCOBRO LTDA.
C.C. Nro. 79.262.078 de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito dirigido a: <u>Juez 33</u> <u>Civil Municipal de</u> <u>Bogotá</u>
fue presentado personalmente por su signatario <u>Luis Efrén Camacho Moreno</u> quien se identificó con C.C. No: <u>79.262.078</u> de <u>Bogotá</u> en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C., hoy <u>10 Dic. 2010</u> El NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



[illegible]

DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURIDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA U OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMIA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA ,DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A.) ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ÉNSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B.) CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DÉ MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRETICIA O SIN ELLAS. C.) ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D.) CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E.) CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON; PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F.) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G.) TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA JUNTA DE SOCIOS, MEDIANTE QUORUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PARRA DURAN WILLIAM

C.C. 000000019319882

NO. CUOTAS: 7,000.00

VALOR: \$7,000,000.00

JARAMILLO PIZANO MARIA MERCEDES

C.C. 000000051638777

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU



01



* 9 9 5 1 3 6 0 5 *

129

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE DICIEMBRE DE 2010

HORA 14:55:56

R029996726

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

SULENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000562 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE MARZO DE 1992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1992 BAJO EL NUMERO 00361466 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PARRA DURAN WILLIAM

C.C. 000000019319882

QUE POR ACTA NO. 002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01394299 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

CAMACHO MORENO LUIS EFREN

C.C. 000000079262078

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR SU SUB GERENTE QUIEN ACTUARA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE ESTE. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO TAL ES GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE, EN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TIENE FACULTADES DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS A NIVEL DISTRITAL O NACIONAL, ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES SOCIALES ADMINISTRAR TALES BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS, E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO; COMPARECER EN LOS PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ETC., EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS O DE LOS OTROS HABERES DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS DERECHOS SOCIALES DE LA NATURALEZA QUE FUEREN; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS DAR Y RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER SUMA DE DINERO, CON INTERESES O SIN ELLOS, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GIRARLOS, ACEPTARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, ETC. EN UNA PALABRA, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN DONDE Y ANTE QUIEN DEBA HACER VALER SUS DERECHOS Y DEFENDER SUS INTERESES. POR CONSIGUIENTE, EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: ---- A.-) -. USAR LA FIRMA SOCIAL. --- B.-) -. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL Y HACER

CUMPLIR Y EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. ---- C.
-. NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS DEPENDIENTES DE LA
COMPAÑIA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION CORRESPONDA A LA JUNTA DE
SOCIOS. ----- D.-) -. SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA
SOCIEDAD A CELEBRAR CONTRATOS QUE EN EL DESARROLLO Y REALIZACION
DEL OBJETO SOCIAL REQUIERA SUSCRIBIR EN CUANTIA INDETERMINADA ---
-- E.-) -. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS,
EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS CON UN PROYECTO DE
DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES O DE CANCELACION DE PERDIDAS,
SEGUN EL CASO Y RENDIR INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS
NEGOCIOS. ---- F.-) -. CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS
PROVIDENCIAS Y DEMAS ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE. ---- G.-)
-. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY, EN LOS
ESTATUTOS Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008,
INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL	
LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA	N.I.T. 000009002159747
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO	C.C. 000000079835209
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO	C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

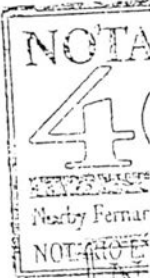
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, en adelante EL FONDO DE CAPITAL II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a EL FONDO DE CAPITAL II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.

En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a EL FONDO DE CAPITAL II, queda facultada para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carteras comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.



- B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de **EL FONDO DE CAPITAL II**, tanto a deudores como abogados externos.
- C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.
- D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a **EL FONDO DE CAPITAL II** el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantía de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa.
- F. Asistir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de **EL FONDO DE CAPITAL II** dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido **EL FONDO DE CAPITAL II** y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado



131

como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

- G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste Fondo de Capital.
- H. Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios.
- I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito.
- K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisionarios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de **EL FONDO DE CAPITAL II** propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
- L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II** para que inicien procesos judiciales o

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se
cotejó la presente fotocopia que coincide con
la fotocopia autenticada que se ha tenido a la
vista.
30 DIC. 2010
NOTARIA CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Diana Patricia Martínez

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se
cotejó la presente fotocopia que coincide con
la fotocopia autenticada que se ha tenido a la
vista.
05 NOV. 2010
NOTARIA CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se
cotejó la presente fotocopia que coincide con
el original que se ha tenido a la vista.
09 AGO. 2010
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

4
Norby Fernu
NOTARIO E

actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II** Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de **EL FONDO DE CAPITAL II**, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés **EL FONDO DE CAPITAL II** respecto de los créditos que conforman su cartera.

M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en **EL FONDO DE CAPITAL II**.

N. Representar a **EL FONDO DE CAPITAL II** en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman su cartera.

O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de **SISTEMCOBRO LTDA**, como administrador de la cartera adquirida por **EL FONDO DE CAPITAL II** será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

P. Otorgar poderes especiales, a nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos terminos que a **SISTEMCOBRO LTDA** se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios, en el evento en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II** perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas.



132

- Q. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- R. Revocar o sustituir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos.
- S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.
- T. Llevar a cabo todas las demás actividades que permitan a **SISTEMCOBRO LTDA**, como administrador de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, la administración, procesamiento y recaudo de los activos adquiridos en su condición de deudor, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (i) inherentes a la naturaleza del contrato o pactados en los términos y/o condiciones del contrato.

Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de **SISTEMCOBRO LTDA**, de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a **SISTEMCOBRO LTDA** en este documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
NOTARIO

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se otorgó la presente escritura pública que coincide con la fotocopia que se ha tenido a la vista.
03 DIC 2010
NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá, D.C., Colombia
Diana Patricia Martínez

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se otorgó la presente escritura pública que coincide con la fotocopia que se ha tenido a la vista.
03 NOV 2010
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se otorgó la presente escritura pública que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
03 AGO 2010
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se otorgó la presente escritura pública que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
03 AGO 2010
NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

POR EL FONDO DE CAPITAL II

LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA

C.C 79.350.068 de Bogotá

Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Acepto,

WILLIAM PARRA DURAN

C. C. 19.319.882 de Bogotá

Representante Legal de SISTEMCOBRO LTDA

REVISADO JURIDICO
Efraim Camacho Moreno



AUTENTICACION DE FIRMA
REGISTRADA

Como Notaria Veinticinco del Circulo de Bogotá(E)
certifica que, previa confrontación con la registrada en este despacho, la firma que aparece en el presente documento privado corresponde a

Luis Fernando Fandiño Ferreira
Recebo 79.350.068
06 ABO. 2010

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaria Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C., compareció: William Parra Duran

quien exhibió la C.C. No: 19.319.882

expedida en Bogotá

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

William Parra Duran

06 ABO. 2010

Bogotá D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



(33)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y su primer (1o.), segundo (2o.), tercero(3o.), cuarto(4o.) suplente quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s)

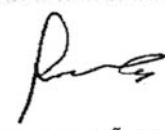
Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ernesto Villamizar Mallarino Fecha de inicio del cargo: 15/04/2004	CC - 79271380	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 80502643	Primer Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79353638	Segundo Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC - 79350068	Tercer Suplente del Presidente
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 08/02/2007	CC - 79519665	Cuarto Suplente del Presidente
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 03/03/2005	CC - 31960908	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., viernes 8 de octubre de 2010


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

134
Señor 33

JUEZ ~~33~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD No. 2009-1093

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que Renuncio al poder que me fue conferido.

De otra parte me permito señalar que declaro a Paz y Salvo a mi representada por concepto de honorarios.

Del señor Juez,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C. C. No. 52.494.892 de Bogotá
T. P. No. 164.330 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO, NOTARIA SETENTA Y DOS (E) del círculo de Bogotá, D.C. Personalmente por:

Luz Mariela
Leal Cubillos

Quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 52494892 de Bogotá

La Tarjeta Profesional No. 169330 C.J.

LA NOTARIA 72 (E)

30 NOV. 2010



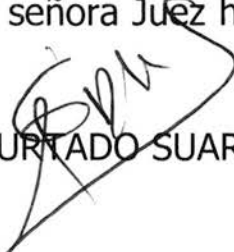
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

Handwritten signature

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 11 de enero de 2011, con memorial que antecede.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria



136

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. doce de enero de dos mil once

Ref: 2009 – 1093

Conforme a lo solicitado en el escrito obrante en los folios 119 a 133, y por ser el mismo procedente, el Juzgado dispone:

Aceptar la CESIÓN del crédito que hiciera BANCO Davivienda S.A., como cedente a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien obra como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALINZA CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II como cesionaria.

En consecuencia de lo anterior, se tiene como extremo actor, en el presente trámite a la ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien obra como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALINZA CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II.

De otro lado, se acepta la renuncia que la abogada LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, presenta al mandato a ella conferida por la parte demandante. Comuníquesele la decisión a la actora, acorde con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, en la dirección indicada en la demanda.

Se le advierte al profesional del derecho que conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 69 del C. de P.C., su mandato no cesará sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo dispone los numerales 1 y 2 del artículo 320. Secretaría, notifique la presente decisión mediante telegrama dejando las constancias del caso.

Por otra parte, de acuerdo al poder obrante en la carilla 119 del cuaderno 1, se reconoce personería judicial al abogado GILBERTO REYNA CHAPARRO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ

bd

LA ANTESEÑALTA DE LA
ANOTACIÓN DE LA
FIJADO NOV
DE LAS 8 00 A.M.

03
14. ENE 2011
GON

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10
BOGOTÁ D.C.

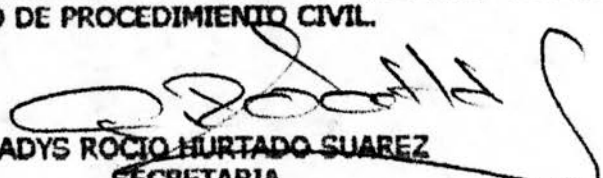
SEÑORES: (A)
BANCO DAVIVIENDA.
CRA 11 No 71-73 PISO 6
CIUDAD

20 ENE 2011

TELEGRAMA No 0094

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010), DENTRO DEL PROCESO No 2009-1093 DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA LETICIA GOMEZ Y OTRO. ESTE DESPACHO ACEPTA LA RENUNCIA QUE LA ABOGADA LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS. PRESENTA AL MANDATO A EL CONFERIDO POR LA PARTE DEMANDANTE, ACORDE CON EL ARTICULO 69 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIALMENTE,


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 PISO 10
Bogotá D.C.

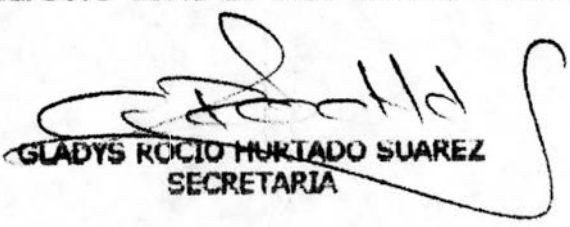
DOCTOR (A)
LUZ MARIELA LEEAL CUBILLOS.
CRA 11 71-73 OFC401
CIUDAD

20 ENE 2011

TELEGRAMA No 0095

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010), DENTRO DEL PROCESO No 2009-1093 DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA LETICIA GOMEZ Y OTRO. ESTE DESPACHO LE ADVIERTE QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 69 DEL C. DE P.C. SU MANDATO NO CESARA SINO CINCO DIAS DESPUES DE NOTIFICARSE POR ESTADO EL AUTO QUE LA ADMITA, Y SE HAGA SABER AL PODERDANTE O SUSTITUIDOR POR TELEGRAMA DIRIGIDO A LA DIRECCION DENUNCIADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, CUANDO PARA ESTE LUGAR EXISTA EL SERVICIO, Y EN SU DEFECTO COMO LO DISPONE LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 320.

CORDIALMENTE,


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

SERVICIO POSTALES

SERVICIO POSTALES

**En Autonal Usados Élite
puede consignar, vender
y comprar su auto al mejor
precio del mercado.**



Auðn



Mercedes-Benz



aut.nal
Verdaderos Autos

Autopista Norte calle 128 PBX: 2591111
Abierto de lunes a sábado hasta las 8:00
Domingos y festivos hasta las 6:00 p.m.
Parqueadero GRATIS.
www.autonol.com



90

Usados Nacionales

Esta tabla de precios fue elaborada por revista Motor como una referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplo, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 km/año). Teniendo en cuenta las restricciones de "Pico Y Pлата" que hoy imperan, para calcular el recuento de un automóvil, a partir del año 2007 en adelante se deben estimar solamente 14.000 kilómetros anuales en promedio. Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y/o vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehículo es responsabilidad exclusiva del vendedor y comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados. CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Los ajustes de precios de usados se hacen periódicamente, según el comportamiento del mercado, y reflejan las variables acumuladas en los días o meses transcurridos desde la actualización anterior.

AUTOMÓVILES

[illegible]

Señor(a)

Juez No 33 (Treinta y Tres) Civil Municipal
Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia = PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA contra
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE.

Radicación = 13-2010-2009. (2009/1093)

Asunto = CESION.

Yo, OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN, mayor de edad, vecino y
residente en la ciudad de BOGOTÁ D.C., obrando en mi propio nombre y
representación, por medio del presente escrito SOLICITO A SU
DESPACHO:

1) TENERME COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE
CREDITO DEL VEHICULO DE PLACAS BLX 102, MODELO
2001, SERVICIO PARTICULAR, LINEA ASTRA GLS QUE SE
ENCUENTRA EMBARGADO Y SECUESTRADO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA TENIENDO AL SUSCRITO CON
LAS MISMAS FACULTADES DE LA ENTIDAD DEMANDANTE.

PARA ACREDITAR LA CESION ADJUNTO AL PRESENTE ESCRITO
LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

2) CONTRATO DE CESION CELEBRADO ENTRE EL SUSCRITO EN SU
CALIDAD DE CESIONARIO Y LA FIRMA UNPROCOIL EN CALIDAD DE
CEDENTE.

3) FORMULARIOS ORIGINALES DE LOS PAGOS DE IMPUESTOS
DISTRITALES DEL VEHICULO.

4) CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO BLX 102.

5) COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL SUSCRITO
CESIONARIO.

6) RECIBO DE PAGO A LA CUENTA No 270861750 A FAVOR DEL
PRIMER CESIONARIO SISTEMCOBROS S.A.

7) COPIA DEL CONTRATO DE OFERTA DE COMPRA DE DERECHOS
CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO DE LA CARTERA
SISTEMCOBRO LTDA Y LA CEDENTE UNPROCOIL.

8) PAZ Y SALVO DEL APODERADO

DE IGUAL FORMA, SOLICITO SE NOTIFIQUE LEGALMENTE LA CESION AL
(A LOS) DEMANDADOS Y SE ORDENE N LOS TRAMITES DE LEY PARA LA
ENTREGA DEL VEHICULO OBJETO DE LA CESION.

LEC

Cordialmente,


OSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN
C.C No 19.205.973 DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

ART 84 CPC 14 DIC 2010

Fecha:

Compareció, ante el secretario de este despacho **OSCAR**
RAFAEL BECERRA FARFÁN quien presen

C.C No **19.205.973** De **D.C.**

TP No _____ Del CS De la J Impue

Firma

El Compareciente

Secretario(s)

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Juzgado 33 Civil Municipal



Banco de Occidente

•Nit. '890. 300. 279 - 4

Recaudo en Línea

8956063

Ciudad	BOGOTA	Día	5	Mes	12	Año	2011
Nombre Cuenta o Beneficiario						Código de Recaudo	
Konfigura.							

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1	3284000001171	7'000.000
2		
3		
4		
5		

Nombre del Pagador Banco del Comercio Rico	
Referencia 1 o Nit. / C.C. 41797900	
Referencia 2	
Teléfono 3208165812	Número de Cheques ☒ Tarjeta Cód. de Barras ☐

Cta. o	2	7	0	8	6	1	7	5	0
Producto									

Total Efectivo	\$	<u>7.000.000</u>
Total Cheques	\$	7.000.000
Total Consignación	\$	7.000.000

Facturas / Otras Referencias	Valor
BCO.0CC * 26879 797 18:47:47 2011/12/06	
FCP ALI. KONFIGURA2 CARTERA HSBC	
36376601 * *****1750 *****1750 NC	
231 7,000,000.00 D	
"COPIA" Adicional 0.00 EF	
Total \$	

El valor limitado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante. Los fondos de los Cheques No cobrados en el original de este comprobante, sujetos a verificación en el Banco de cualquier responsabilidad por los ausentes que debían efectuarse como resultado de la no concurrencia al Banco de cualquier responsabilidad por los ausentes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá tenerse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando liquidado el Banco para debitar la cuenta si resultaran impagados. No se acepta ningún parcial, anote al respecto del(los) cheque(s).

Pagador



SISTEMCOBRO LTDA.
SISTEMAS DE COBRANZAS Y CARTERA



No. SG-2010002058

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2011

Señores
UPROINCO

Cra 10 No. 10 – 92 oficina 605
Teléfono 7020303-3208165812
Bogotá.

Estimados señores:

Sea lo primero manifestar que Sistemcobro Ltda. actúa como apoderado general del actual acreedor de la obligación sobre la cual Usted manifiesta interés (la cual se originó en Banco Davivienda) esto es, el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II.

Con las facultades propias de ese poder general, y en consideración a su amable oferta del pasado 01 de noviembre, nos complace comunicar que la misma fue aprobada por el Comité de Negociación.

Así las cosas, y conforme al alcance, valor y condiciones de pago expresados en la propuesta mencionada, comedidamente requerimos su presencia en nuestras instalaciones ubicadas en la Av. Américas No. 58-51 de la ciudad de Bogotá, el próximo 21 de noviembre, a las 12:00 P.M., a fin de suscribir el contrato de compraventa de derechos de crédito.

En cuanto al monto a cancelar, siete millones de pesos (\$7.000.000), deberán ser consignados, luego de suscribir el contrato, a más tardar el 22 de noviembre de 2011, en la cuenta bancaria de recaudo nacional del Banco Occidente únicamente en cheque de gerencia, transferencia electrónica o efectivo, así:

CUENTA BANCARIA	NOMBRE CUENTA BANCARIA	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	VALOR EN PESOS
270-86175-0	Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II.	41526526	205800325000391773	\$7.000.000
TOTAL A CONSIGNAR				\$7.000.000

Una vez se evidencie el pago total de la suma ofertada y la cancelación de los honorarios de abogado externo, se procederá a radicar el documento de cesión de derechos de crédito en el juzgado de conocimiento.



SISTEMCOBRO LTDA.
SISTEMAS DE COBRANZAS Y CARTERA

Ref.: OFERTA PERSONA NATURAL O JURIDICA

Fecha 01/NOV/2011

Señores
SISTEMCOBRO LTDA
Ciudad

REF.: OFERTA DE COMPRA DE DERECHOS HIPOTECARIOS Y/O PRENDARIOS.

Cordial Saludo:

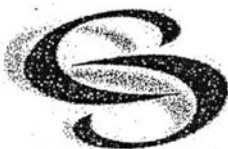
Yo Hugo Eulimio Carrillo Gutierrez mayor de
edad, vecino (a) de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, identificado (a) con la cedula de ciudadanía
396888, expedida en Suba, obrando en nombre propio
o en representación de la sociedad "Upromco" con NIT.
00323603, de la cual soy representante legal, me permito presentar oferta de compra de los
derechos de crédito que ALIANZA, KONFIGURA y la de su apoderado SISTEMCOBRO, posee dentro del proceso
Ejecutivo Hipotecario que adelanta en el juzgado Juzg 33 CIVIL Municipal
Bogotá D.C., con radicado No. 13-10-2009 en contra del(los)
demandado(s) Banco Davivienda con C. C. No.
y Leticia Gomez de Ospina con C. C. No.
cuyas medidas cautelares recaen sobre el siguiente (bien):
Vehículo chevrolet plata escudo Sedan modelo
2001, servicio particular placas BLX 102, Astra GLS.
Me permito efectuar la oferta por la suma de
Cinco millones de pesos mas honorarios de abogado. de pesos moneda corriente
\$ 7.000.000

El valor de la oferta será pagado en un solo contado y de manera inmediata, mediante transferencia bancaria o cheque de gerencia al momento que sea informado sobre la aceptación de la oferta, el mismo día realizare el pago de los honorarios de abogado, tendiente a obtener el respectivo paz y salvo que es requisito previo para que proceda la radicación de la cesión en el juzgado.

Manifiesto a usted que poseo pleno conocimiento del actual estado del proceso ejecutivo
13-10-2009 de ALIANZA, KONFIGURA y la de su apoderado SISTEMCOBRO en contra del (los)
demandado(s) Banco Davivienda con C. C. No.
y Leticia Gomez de Ospina con X C. C. No.
así mismo manifiesto y ACEPTO su estado actual.

En caso de ser aprobada la propuesta anteriormente mencionada a mi nombre o en representación de la sociedad
"Upromco" me comprometo a cancelar el valor del avalúo
comercial que se sirvan ordenar para el estudio y aprobación de la presente oferta.





SISTEMCOBRO LTDA.
SISTEMAS DE COBRANZAS Y CARTERA

2 151

ACEPTO a su vez que una vez aprobada la venta de los derechos de crédito, cesa la responsabilidad de ALIANZA, KONFIGURA y la de su apoderado SISTEMCOBRO dentro del proceso ejecutivo 13-10-2009 objeto de la cesión y adquirimos la obligación de designar un nuevo apoderado que represente mis intereses dentro del proceso.

Dado el conocimiento que tenemos del proceso, el estudio realizado jurídico sobre el mismo, así como el estudio jurídico que se ha realizado al certificado de tradición y libertad del bien, trabado en la litis, exoneramos de toda responsabilidad a ALIANZA, KONFIGURA y la de su apoderado SISTEMCOBRO como acreedor - demandante de cualquier eventualidad que surja en el proceso Ejecutivo 33 civil Municipal así como embargo de remanentes y/o persecuciones de terceros anteriores, concomitantes o posteriores a la fecha de la aprobación de la presente oferta.

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS: De igual manera, y para dar veracidad de que lo aquí manifestado, efectúo la siguiente declaración de fuentes de fondos con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la LEY 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes:

1. Declaro que los recursos personales o de la sociedad "uproinco" que entregaré provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad vigente en Colombia.
 2. Que desde ahora, no aprobaré que terceros efectúen pagos a mi nombre.
 3. Autorizo a dar por resuelto cualquier acuerdo, negocio o contrato celebrado con ustedes, en el evento de una de derivarse de una información errónea, falsa o inexacta que yo hubiese entregado en este documento, o en cualquiera de sus anexos.
 4. Autorizo irrevocablemente a ALIANZA, KONFIGURA y la de su apoderado SISTEMCOBRO como administradora de la cartera, para que en caso de que lo juzgue necesario, consulte mi información crediticia o la de la sociedad "uproinco" en las Centrales de Riesgo.
 5. Conozco y acepto que una vez presentada la oferta, la misma no es objeto de cesión a terceros, y que en el evento de ser aprobada y que si llegaré a efectuar alguna cesión, los dineros que haya entregado, quedarán de propiedad de ALIANZA, KONFIGURA y la de su apoderado SISTEMCOBRO, como pago de perjuicios causados.
 6. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber leído, entendido y aceptado el presente documento y en constancia lo firmo y hago presentación personal ante notario público, con reconocimiento de texto y firma.
 7. de conformidad con lo anterior, exonero de toda responsabilidad judicial o extrajudicial a ALIANZA, KONFIGURA y la de su apoderado SISTEMCOBRO.
- El(los) oferente(s) declara(n) que tiene(n) las suficientes facultades para adquirir los derechos y obligaciones aquí señaladas y derivadas, por tanto, proceden a reconocer y aceptar sin reserva alguna las anteriores declaraciones.

El(los) oferente(s) declara(n) que tiene(n) que no hacen responsables a ALIANZA, KONFIGURA y la de su apoderado SISTEMCOBRO, respecto de la solvencia económica del(los) deudor(es), ni en el presente ni en el futuro, y que por ende los exime de toda responsabilidad por el pago del crédito u obligación, de igual manera los exonera respecto de la calidad y eficacia de las garantías que acceden al crédito, así como por las eventualidades,



Certificado de tradición

Página 1 de 1

Nro. CT300186179

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 06/10/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): LETICIA GOMEZ DE OSPINA como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BLX102	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2001
Color:	PLATA ESCUNA	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	SK0004514
Serie:	9BGTB69B01B180455	Línea:	ASTRA GLS
Chasis:	9BGTB69B01B180455	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 06481440717936 del 09/05/2001, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 3907 del 13-10-2009, Radicado en SDM el 09-12-2009 Nro de expediente 20091093, Proferido de JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de GONZALO OSPINA ALZATE Y LETICIA GOMEZ DE OSPINA.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: hasta 06/10/2006 TATIANA CRISTINA YEPES BERNAT; LETICIA GOMEZ DE OSPINA.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de octubre de 2011 a las 15:21:44

A solicitud de: NARCIZO AMEZQUITA SANDOVAL con C.C. C3143270 de Quipile.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JUAN DAVID FORERO

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición**Nro. CT500093737**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 14/09/2009 hasta la fecha el(la) señor(a): VIDAL ORJUELA como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BEZ344	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	1994
Color:	VERDE SELVA MET		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Particular
Serie:	CL228102	Motor:	M876270
Chasis:	CL228102	Línea:	R 9 BRIO
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 8082010032982 del 06/09/1994, Envigado

Historial de propietarios: hasta 19/01/1999 ANIBAL PEREZ PEREZ; hasta 14/09/2009 HUMBERTO PEDRO SUAREZ SANTIAGO; VIDAL ORJUELA.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de octubre de 2011 a las 11:42:13

A solicitud de: BLEIDY STHEPHANIA SALAZAR GUACANEME con C.C. C1013615609 de Bogotá.

JUAN DAVID FORERO**Funcionario Secretaría de Movilidad****Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LÍNEA BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

Formulario único del impuesto sobre vehículos automotores



1030100 02231960

103

AÑO GRAVABLE

2009

OPCIONES DE USO

Marque con una X una sola opción

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

A. DATOS DEL VEHÍCULO

1. PLACA

BLX102

2. MODELO (Año)

2001

3. CLASE DE VEHÍCULO (Marque con X una sola opción)

AUTOMÓVIL ☒

CARGA ☐

PASAJEROS ☐

MOTOCICLETA ☐

4. USO

PARTICULAR ☒

PÚBLICO ☐

5. BLINDADO

SI ☐

NO ☒

6. CILINDRAJE O CAPACIDAD (Diligencie una sola opción)

CILINDRAJE 2000

CAPACIDAD DE CARGA

CAPACIDAD DE PASAJEROS

5

7. MARCA

CHEVROLET

8. LÍNEA

ASTRA GLS

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN

12. IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒

NT ☐

TI ☐

CE ☐

NÚMERO

19205973

OV

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

3163042639

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

El diligenciamiento indebido de este campo o su omisión dan la declaración por no presentada.

Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ ☒

OTRO ☐

16. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

17. DEPARTAMENTO

CUNDINAMARCA

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA
(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

18. AVALÚO COMERCIAL (Base gravable)

19. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (Renglón 18 X Casilla 9 / 100)

20. DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO ANTERIOR

21. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 - 20)

22. SANCIONES

D. PAGO (Tenga en cuenta que si no paga la totalidad del impuesto, sanción y derechos de semaforización, su declaración se dará por no presentada)

23. VALOR A PAGAR (Impuesto a cargo: renglón 21 + Sanciones: renglón 22)

24. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN

25. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 21)

26. INTERESES DE MORA

27. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 24 - 25 + 26)

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI ☐

NO ☒

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

28. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)

29. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)

F. FIRMA

SELLO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

NOMBRES Y APELLIDOS

OSCAR R. BECERRA FARFAN

C.C. ☒

C.E. ☐

T.I. ☐

Número



Banco de Colombia

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

07219740053848



(415)7707202600018(8020)07219740053848

REGISTRO
NIT: 890.321.151-0

- CONTRIBUYENTE -

CADENA S.A.

UNIÓN TEMPORAL CADENA DISTRIBUIDORES I-2011

envia

Dvinni

5

**AÑO GRAVABLE
2011**

**Formulario para declaración sugerida del
Impuesto sobre Vehículos Automotores**

2011203013010015372

203

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA BLX102	2. MODELO 2001	3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD 2000
5. MARCA CHEVROLET	6. LÍNEA ASTRA GLS	7. GRUPO NUL	

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL LETICIA GOMEZ DE OSPINA	9. IDENTIFICACIÓN CC 41526526
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CRA 25 # 17-46	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 09/DIC/2011

HASTA 14/DIC/2011

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	18,400,000	18,400,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	276,000	276,000
14. DESCUENTO (Por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior)	DM		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	276,000	276,000
16. SANCIONES	VS	143,000	143,000

D. PAGO

17. VALOR A PAGAR	VP	419,000	419,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	36,000	36,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	33,000	34,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	488,000	489,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI ☐	NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	28,000	28,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21+ 22)	TA	516,000	517,000

AUTOADHESIVO

ancolombia

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

07219740053862



(415)7707202600018(8020)07219740053862

2

CEBSA S.A.
NIT. 890.321.151-0

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE
2010**

**Formulario para declaración sugerida del
Impuesto sobre Vehículos Automotores**

2011203013010015358

203

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA BLX102	2. MODELO 2001	3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD 2000
5. MARCA CHEVROLET	6. LÍNEA ASTRA GLS	7. GRUPO NUL	

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL LETICIA GOMEZ DE OSPINA	9. IDENTIFICACIÓN CC 41526526
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CRA 25 # 17-46	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 09/DIC/2011

HASTA 14/DIC/2011

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	19,500,000	19,500,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	293,000	293,000
14. DESCUENTO (Por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior)	DM		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	293,000	293,000
16. SANCIONES	VS	143,000	143,000

D. PAGO

17. VALOR A PAGAR	VP	436,000	436,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	34,000	34,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	97,000	98,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	567,000	568,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI ☐	NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21+ 22)	TA	567,000	568,000

AUTOADHESIVO

Bancolombia

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

07219740053855

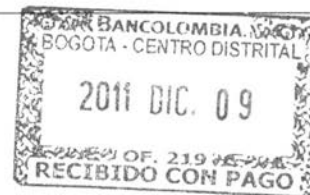


(415)7707202600018(8020)07219740053855

2

CHESCA S.A.
NIT: 895.321.151-9

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO

Entre los suscritos: **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 396.888 de Suba, quien obra en nombre y representación de la entidad **UPROINCO**. con domicilio comercial en la Carrera 10 No. 16-92 Of. 605 de Bogotá, D.C, con NIT 00323603, quien para los efectos legales y contractuales se denomina **LA CEDENTE**, y el señor **ÓSCAR MANUEL BECERRA FARFAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 19.205.973 de Bogotá, D.C., quien obra en su propio nombre y para los efectos legales y contractuales se denomina **EL CESIONARIO**, convenimos en celebrar el presente contrato de compraventa de derechos de crédito que se regirá en lo pertinente por las normas del C.C. y en especial por las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-OBJETO:** La Cedente, cede a favor del Cesionario, todos los derechos de crédito judicial que actualmente tiene la cedente dentro del proceso judicial que cursa actualmente en el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, D.C., promovido en contra de la señora **GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GÓMEZ DE OSPINA**, proceso este que soporta medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo de placa No. BLX-102 marca Chevrolet de color plata **escuna**.-**SEGUNDA.-VALOR O PRECIO:** La presente compraventa de derechos de crédito es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS** (\$ 9.000.000,00) suma esta que el cesionario paga el día de hoy y a la firma del presente documento.-**TERCERA.- GASTOS PROCESALES.-** El cesionario se obliga a pagar todos los costos y expensas judiciales causados hasta la fecha de firma del presente documento, tales como: honorarios de abogado; impuestos sobre el vehículo de placa BLX-102; los gastos generados por la legalización y traspaso del automotor antes aludido a efectos de obtener el Paz y Salvo pertinente; pago de servicios de parqueadero etc.- **CUARTA.-** El cesionario sabe, conoce y acepta de forma incondicional e irrevocable la presente cesión de derechos de crédito, y conoce de manera directa y personal el estado actual del proceso ejecutivo adelantado ante el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, D.C. dentro del cual existe la medida cautelar sobre el vehículo de placa No. BLX-102 marca Chevrolet de color plata escuna. Por consiguiente, renuncia a cualquier reclamo derivado de la presente negociación y en especial acerca del estado técnico mecánico del automotor, el cual conoce de antemano.

En constancia de aceptación y asentimiento y una vez leído y aceptado, lo firmamos en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 30 de noviembre de 2011:

El Cedente:


HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
C.C. 396.888 de Suba

El cesionario:


ÓSCAR MANUEL BECERRA FARFAN
C.C. 19.205.973 de Bogotá



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CARRILLO GUTIERREZ HUGO EUTIMIO

quien se identificó con: C.C. **396888**

y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

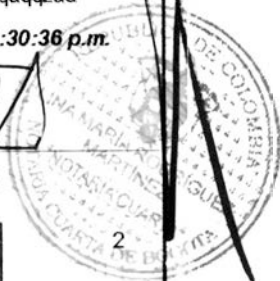
1dwcccaqqzaa

Bogotá D.C. 12/12/2011 a las 04:30:36 p.m.

FIRMA



LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



1 de diciembre
de 2011
Jefe de la Oficina de Registro Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
AKI 84 CIC

14 DIC 2011

RAFAEL BECERRA FARFAN OSCAR
19205973 BtC

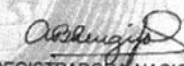
[Handwritten signature]

13

157


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUN-1953**
VILLAPINZON
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-SEP-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500115-42136210-M-0019205973-20060510 0136506130A 02 200444112

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.205.973

BECERRA FARFAN
APELLIDOS

OSCAR RAFAEL
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

654

11

158

PAZ Y SALVO

GILBERTO REYNA CHAPARRO, abogado externo de SISTEMCOBRO LTDA, certifico que la firma UPROINCO ha procedió a la cancelación de los honorarios profesionales por concepto del adelantamiento del proceso PRENDARIO 2009 -1093 que cursa en el juzgado 33 civil municipal de Bogotá de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su condición de Cesionario, siendo cedente el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRO.

Una vez recibidas las instrucciones de SISTEMCOBRO LTDA se procederá a la terminación del proceso conforme a las instrucciones que se me impartan

Así firmo en Bogotá, al 1 de Diciembre de 2011


GILBERTO REYNA CHAPARRO
C. C. 19.096.095 DE BOGOTA
T. P. 51.982 del C. S. DE LA J.

Señor(a)
Juez No 33 (Treinta y Tres) Civil Municipal
Bogota D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

JUZG. 33 CIVIL M. PAL. 0, 15

06481 14-DEC-11 16:43

Referencia.= PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA contra
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE.
Radicación.= 13-2010-2009. (2009/1093)
Asunto.= CESION.

Yo, OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN, mayor de edad, vecino y
residente en la ciudad de BOGOTA D.C., obrando en mi propio nombre y
representación, por medio del presente escrito Y DE CONFORMIDAD AL
ARTICULO 516 NUMERAL 6 DEL CPC, ADJUNTO COPIA DE LA
REVISTA MOTOR MES DE DICIEMBRE DEL 2011 DEJANDO
COMO AVALUO DEL AUTOMOTOR EN LA SUMA DE DIEZ Y
SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$
17.400.000.00) .

DEL (de la) señor(a) JuezC)
Cordialmente,


OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN.
C.C No 19.205.973 DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal
PRESENTACIÓN
ART 84 CPC 14 DIC 2011

Folio: _____
Comparación, ante el compareciente es: OSCAR
RAFAEL BECERRA FARFAN
C.C No 19205973 Bta.
T.P. No _____
Fecha: _____

El Compareciente

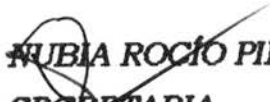
Secretario(s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUCEDANEO CIVIL MUNICIPAL

157

Informe Secretarial

Al despacho del señor Juez hoy 15 de diciembre de 2011, con escrito que antecede


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil once

Ref: 2009-1093

Se rechaza la cesión del crédito, porque la cedente no es parte en este asunto.

Se rechazan los escritos que anteceden dado que no proceden de parte reconocida.

NOTIFÍQUESE,



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ.

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No** 252

19 DIC. 2011

SECRETARIA



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

15/1

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones legales correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Judicial Legal para Asuntos
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Judicial Legal para Asuntos
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Judicial Legal Para Asuntos

Bogotá D.C., viernes 6 de enero de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01



* 1 1 3 6 4 6 7 0 3 *

260

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE ENERO DE 2012

HORA 18:39:49

R033429927

HOJA : 1 DE 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S A S

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

contabilidad@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01524638

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS



01



* 1 1 3 6 4 6 7 0 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE ENERO DE 2012

HORA 18:39:49

R033429927

HOJA : 2 DE 9

CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN

LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE, QUIÉN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE QUE REEMPLAZA.

CERTIFICA:

** NÓMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO ✓	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, ENVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON EL ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LAS MARCHAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO O ANTICRESIS, CONTRATAR EMPRÉSTITOS POR LA VÍA DE LAS OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTRA FUENTE PRODUCTIVA DE ESTAS; OBLIGAR A LA SOCIEDAD SOLIDARIAMENTE, RENOVAR, TRANSIGIR, DETERMINADO NEGOCIO O ASUNTO O LITIGIO, SUJETARLO A COMPROMISO SI LOS ESTATUTOS NO SEÑALAN OTRA VÍA; DESISTIR DE ACCIONES, RESERVAS Y RECURSOS Y RESOLVER DETERMINADOS NEGOCIOS Y LIBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. F)



01



* 1 1 3 6 4 6 7 0 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE ENERO DE 2012

HORA 18:39:49

R033429927

HOJA : 3 DE 9

CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO QUE A LA MISMA SOCIEDAD LE INTERESE G) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO QUE EN DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD REQUIERA SUSCRIBIR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA. H) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O LA LEY. PARÁGRAFO PRIMERO: EN NINGÚN CASO EL GERENTE Y/O SU SUPLENTE PODRÁN COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO AUTORICE CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, GARANTÍAS ADUANERAS O DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS OPERACIONES QUE SEN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2658 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020697 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.646.182 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.678 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA

IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.122-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVO II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA,



01



* 1 1 3 6 4 6 7 0 6 *

163

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE ENERO DE 2012

HORA 18:39:49

R033429927

HOJA : 4 DE 9

TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y ILEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS

ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT. 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5. EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.822.-2, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR AL FONDO F CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, AL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA., N. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, SERÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA DEL AQUÍ APODERADO, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. I. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL



01



* 1 1 3 6 4 6 7 0 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE ENERO DE 2012

HORA 18:39:49

R033429927

HOJA : 5 DE 9

FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO, DEFENSA, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO LIMITADA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SOR PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE DEBE DESARROLLAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C.,

QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE ENERO DE 2012

HORA 18:39:49

R033429927

HOJA : 6 DE 9

JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL,

SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA



01



* 1 1 3 6 4 7 0 6 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE ENERO DE 2012

HORA 18:39:49

R033429927

HOJA : 7 DE 9

S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y



01



* 1 1 3 6 4 7 0 6 2 *

167

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE ENERO DE 2012

HORA 18:39:49

R033429927

HOJA : 8 DE 9

CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O

DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL	
LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA	N.I.T. 000009002159747
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO	C.C. 000000079835209
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO	C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000



01



* 1 1 3 6 4 7 0 6 3 *

168

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE ENERO DE 2012

HORA 18:39:49

R033429927

HOJA : 9 DE 9

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



01



* 1 1 2 2 8 0 9 5 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE NOVIEMBRE DE 2011 HORA 14:00:44

R033134322

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARRILLO GUTIERREZ HUGO EUTIMIO

C.C. : 396888

N.I.T. : 396888-2

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00323602 DEL 6 DE ABRIL DE 1988

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 16-92 OF 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : HACARRILLOUPROINCO@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 16-92 OF 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: HACARRILLOUPROINCO@YAHOO.ES

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MAYO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

TOTAL ACTIVOS : 5,000,000

TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION : 5,000,000

ACTIVIDAD ECONOMICA : COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA
RETRIBUCION O CONTRATA, AVALUOS URBANOS Y RURALES / EVALUACION DE
INMUEBLES POR CONTRATA

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : UNION DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE COLOMBIA UPROINCO

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 16-92 OF 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 00323603 DE 6 DE ABRIL DE 1988

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MAYO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

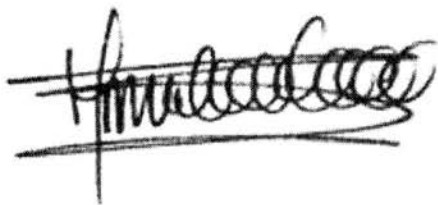
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 1,900

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'H. Mulacae', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

QUINTO.- Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

SEXTO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

SEPTIMO.- Que por parte de **EL CEDENTE** se allegan los siguientes documentos: (i) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de Sistemcobro S.A.S., (ii) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de Alianza Fiduciaria S.A., e (iii) Copia autentica del poder especial otorgado por la administradora de **EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**. Por parte de **EL CESIONARIO** se adjunta fotocopia de la Cámara de Comercio de **UPROINCO**.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICION:

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **UPROINCO**, identificados con el Nit. 00323603; para todos los efectos legales, como nuevo **ACREEDOR** y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ,

Cédula de ciudadanía No. 93.337.633 de Mariquita Tolima

Representante Legal de Sistemcobro S.A.S., entidad que obra como apoderada especial de **EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, donde actúa como administradora Alianza Fiduciaria S.A.

EL CESIONARIO

HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ

Cédula de Ciudadanía 395708 expedida en Suba.

Representante Legal de **UPROINCO**, Nit. 00323603



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CARRILLO GUTIERREZ HUGO EUTIMIO

quien se identificó con: **C.C. 396888**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

xe2dddq1q11agq

Bogotá D.C. **12/12/2011** a las **04:30:37 p.m.**

FIRMA



LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C.

Ante mí

PATRICIA SÁNCHEZ ALONSO

NOTARIA SESENTAY UNO ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

Compuesto

Oscar Ricardo Guzmán

Quien exhibió la C.C. **93.333.683**

Y declaro que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que es consciente de lo que está haciendo.

En constancia se le entregó el presente y se imprimió huella dactilar.



Informe Secretarial

Al despacho del señor Juez hoy 20 de enero de 2012, con escrito que antecede


NURIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinte de enero de dos mil doce

Ref: 2009 – 1093

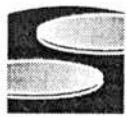
Previo a decidir sobre la cesión que precede, acompáñese poder especial otorgado por el Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II a Sistemcobro Ltda., y acredítese la calidad de administradora o vocera de Alianza Fiduciaria S.A. del mencionado fondo.

NOTIFÍQUESE,



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
OLAA.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
ESTADO No fijado hoy de 2012
a la hora de las 8:00 A. M.
 **24 ENE. 2012**
SECRETARIA



1741

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con

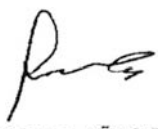
Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., viernes 6 de enero de 2012


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Señor

JUEZ CIVIL DEL CONOCIMIENTO

E. S.D.

Asunto: Certificación.



Con la presente certificamos que:

1. Que el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, es actualmente administrado por esta Fiduciaria con fundamento en la capacidad otorgada por el artículo 80 del Decreto 2175 de 2007, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reguló la administración y gestión de las carteras colectivas, a su vez derogado por el Decreto 2555 de 2010.
2. Que el mencionado Fondo de Capital Privado tiene como objetivo principal la inversión en activos improductivos o alternativos, correspondientes entre otros, a cartera vigente o en mora y en gema derechos o bienes de contenido económico. Que en su calidad de apoderado del Fondo de Capital Privado mentado, SISTEMCOBRO LTDA, identificada con el NIT Nro. 800.161.568-3, viene adelantando las gestiones propias del cobro y administración de la cartera de propiedad de su poderdante.
3. Que en su calidad de administrador del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. recibe el producto del recaudo y recuperación de la cartera adquirida por éste Fondo.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de julio de dos mil once (2011).

Cordialmente,


LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA

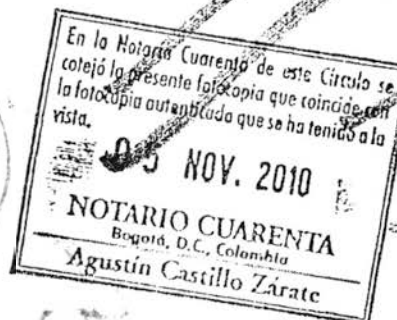
Representante legal de Alianza Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como administradores del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5.

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, en adelante EL FONDO DE CAPITAL II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a EL FONDO DE CAPITAL II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.

En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a EL FONDO DE CAPITAL II, queda facultada para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carteras comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las partes de entrega de las carteras negociadas a nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.



B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de EL FONDO DE CAPITAL II, tanto a deudores como abogados externos.

C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.

D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a EL FONDO DE CAPITAL II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.

E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa.

F. Asistir, en nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, en las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación para todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar, Absolver interrogatorios de parte que se formule en los despachos judiciales a nivel nacional, expresa para confesar, asistir a la practica de pruebas, como exhibición de documentos, y en general para intervenir en todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de EL FONDO DE CAPITAL II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado



como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.

G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste Fondo de Capital.

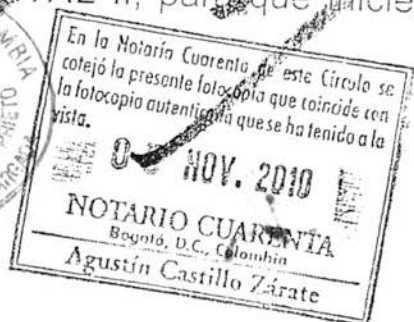
H. Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios.

I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.

J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos y documentos de cesiones de crédito.

K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisarios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de EL FONDO DE CAPITAL II propios de la cartera, mediante el contrato de compraventa mencionado en la cláusula 11, a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.

L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, para que inicien procesos judiciales.



Norby Ferr
NOTARIO

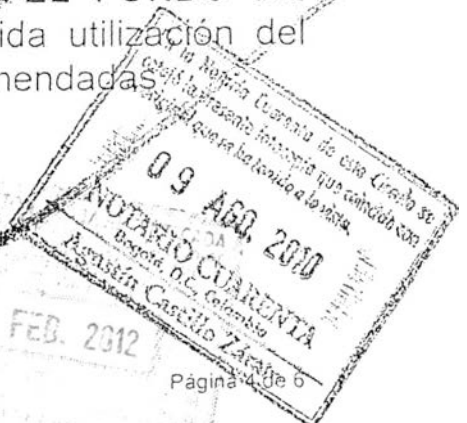
actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de EL FONDO DE CAPITAL II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés EL FONDO DE CAPITAL II respecto de los créditos que conforman su cartera.

M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en EL FONDO DE CAPITAL II.

N. Representar a EL FONDO DE CAPITAL II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman su cartera.

O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas en los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA como administrador de la cartera adquirida por EL FONDO DE CAPITAL II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.

P. Otorgar poderes especiales, a nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, a sus delegados y/o apoderados, para que en su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a EL FONDO DE CAPITAL II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas.



02 FEB. 2012

178

Q. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.

R. Revocar o sustituir, en nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos.

S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.

T. Llevar a cabo todas las demás actividades que SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la FONDO DE CAPITAL II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de acreedores junto con sus acciones, privilegios, garantías legales: (i) inherentes a la naturaleza del contrato, o en los términos y/o condiciones del contrato.

Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en este documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a EL FONDO DE CAPITAL II

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE SE TENIÓ A LA VISTA

11 ENE 2012

NOTARIO DELEGADO

BOGOTÁ D.C. DE COLOMBIA

NOTARIO DELEGADO

BOGOTÁ D.C. DE COLOMBIA

02 FEB. 2012

NOTARIO CUARENTA

BOGOTÁ D.C. DE COLOMBIA

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se cotejó la presente fotocopia que coincide con la fotocopia auténtica que se ha tenido a la vista.

05 NOV. 2010

NOTARIO CUARENTA

BOGOTÁ D.C. DE COLOMBIA

Agustín Castillo Zárate

En la Notaría Cuarenta de este Circuito se cotejó la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.

09 AGO. 2010

NOTARIO CUARENTA

BOGOTÁ D.C. DE COLOMBIA

Agustín Castillo Zárate

NOTARIO DELEGADO

BOGOTÁ D.C. DE COLOMBIA

perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

POR EL FONDO DE CAPITAL II

LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA
C.C 79.350.068 de Bogotá
Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Acepto,

WILLIAM PARRA DURAN
C. C. 19.319.882 de Bogotá
Representante Legal de SISTEMCOBRO LTDA.

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., HAGO
CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA FOTOCOPIA
AUTÉNTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

11 ENE 2012

NOTARIO ENCARGADO FIRMA

BOGOTÁ D.C. (REPÚBLICA DE COLOMBIA)

AUTENTICACIÓN
Como Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá (E)
partifico que, previendo la inscripción con la
registrada en este Círculo, la que aparece
en el presente documento, responde a

PATRICIA SANCHEZ ALONSO
NOTARIO ENCARGADO

Luis Fernando Fandiño Ferreira
Ferreira 79.350.068

06 AGO 2010

Bogotá D.C.

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.
compareció: William Parra Duran

Quien exhibió la C.C. No: 19.319.882

pedida en BOGOTÁ

declará que la firma y la huella que aparece en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y verdadero

William Parra Duran
Firma del declarante

06 AGO 2010

Bogotá D.C.

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se
colgó la presente fotocopia que coincide con
la copia autenticada que se ha tenido a la

05 NOV. 2010

NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

NOTARIA
40
Norbey Fernando Mora S.
NOTARIO ENCARGADO

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se
colgó la presente fotocopia que coincide con
la copia autenticada que se ha tenido a la vista

09 AGO 2010

NOTARIO CUARENTA
Bogotá, D.C., Colombia
Agustín Castillo Zárate

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 33 CIVIL M. PRL.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: DAVIVIENDA / CESIONARIO / FONDO DE CAPITAL
CONTRA: PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II
RAD: GOMEZ DE OSPINA LETICIA CC. 41526526
2009-1093

07941 9-FEB-12 9:37

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.337.633 expedida en Mariquita (Tolima), actuando en calidad de representante legal de Sistemcobro SAS, como consta en el Certificado de existencia y representación Legal de Cámara de Comercio que adjunto, con NIT.800.161.568-3, entidad apoderada especial de Alianza Fiduciaria S.A. como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, por medio del presente escrito; subsano la solicitud hecha por su Despacho y lo hago en los en los siguientes términos:

1. Allego poder Especial que otorga ALIANZA FIDUCIARIA S.A. a SISTEMCOBRO S.A.S.
2. Allego fotocopia autentica del certificado de creación del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, expedido por la entidad fiduciaria que lo administra, documento que acredita la calidad de Alianza como administradora del mencionado fondo.
3. Allego también, el Certificado de Existencia y Representación legal de Alianza Fiduciaria expedida por la Superintendencia Financiera

Del Señor Juez,

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ
C.C. 93.337.633 DE Mariquita (Tolima).

Representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S actuando como apoderado especial del Alianza Fiduciaria como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II NIT 900.363.732-5

80

Informe Secretarial

Al despacho del señor Juez hoy 9 de febrero de 2012, con escrito que antecede


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

 SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diecisiete de febrero de dos mil doce

Ref: 2009 – 1093

De acuerdo a los escritos que anteceden, se acepta la CESIÓN del crédito de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien obra como administradora de EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II a favor de HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIÉRREZ como propietario del establecimiento de comercio denominado UPROINCO.

En virtud de lo anterior, HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIÉRREZ como propietario del establecimiento de comercio denominado UPROINCO en su calidad de cesionario, interviene en el proceso como litisconsorte de la cesionaria, en los términos del artículo 60 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

OLAA

La providencia anterior se notificó por anotación en el
ESTADO No-3 fijado hoy de 2012
a la hora de las 8:00 A. M.



20 FEB. 2012

SECRETARIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUN-1953**
VILLAPINZON
(CUNDINAMARCA)

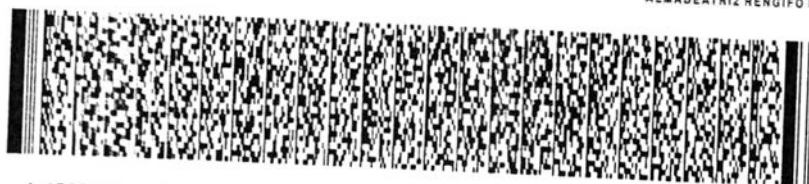
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-SEP-1974 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500115-42136210-M-0019205973-20060510

0136506130A 02 200444112

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.205.973**

BECERRA FARFAN
APELLIDOS

OSCAR RAFAEL
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Proceso No. 200901093 (11001400303320090109300)

EJECUTIVO DEL DE BANCO DAVIVIENDA S.A.CONTRA GONZALO OSPINA ALZATE Y LETICIA GOMEZ DE OSPINA.

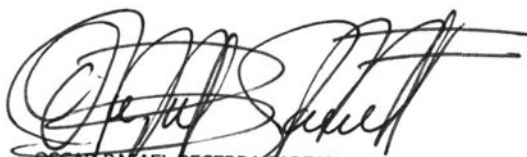
Respetado Doctor:

Yo, OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.205.973 de Bogotá., obrando legítimamente en calidad de cesionario, relación sustancial que se prueba dentro del proceso, con los anexos que se presentaron a ese despacho, el 15 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que realice la compra de la cesión del crédito en mención a Uproinco, sociedad que interviene en el proceso como litisconsorte de la cesionaria en los términos del Art. 60 del CPC, y normas concordantes, por medio del presente escrito le solicito respetuosamente se sirva señor juez, reconocerme como actual cesionario.

También le solicito se corrija el error de mi nombre ya que en el documento de cesión aparece como OSCAR MANUEL BECERRA FARFAN la presente aclaración la hago ya que mi nombre es OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN como consta en la presentación personal del contrato de cesión presentado ante dicho despacho y la fotocopia de la cedula de ciudadanía la cual anexo.

Sin otro particular,

Atentamente,



OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN
C.C. No. 19.205.973 de Bogotá. D. C.

JUEZ 33 CIVIL M. PRL
2
BOGOTA 9-100-712 10:55

Informe Secretarial

Al despacho del señor Juez hoy 12 de marzo de 2012, con escrito que antecede



NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

185.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil doce

Ref: 2009-1093

Estese a lo resuelto en auto de 15 de diciembre de 2011.

NOTIFÍQUESE,


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ.

La providencia anterior se notificó por
anotación en **ESTADO No**

50

20 MAR. 2012



SECRETARIA

1fl Jomal
JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

18284 12-APR-'12 15:38

SEÑOR(A)

JUEZ No 33 (TREINTA Y TRES) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

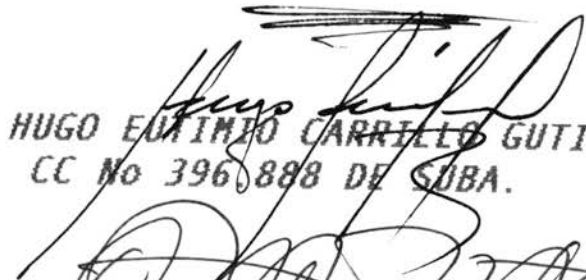
REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2009/1093 DE BANCO
DAVIVIENDA CONTRA LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRA.
ASUNTO: CESION.

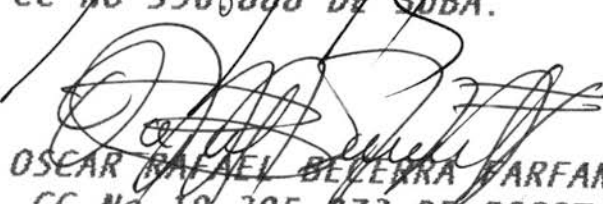
Los suscritos HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIÉRREZ, OBRANDO EN MI CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UPROINCO, Y PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UPROINCO, Y OSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN, OBRANDO EN MI PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION, E COMUN ACUERDO SOLICITAMOS A SU DESPACHO, SE SIRVA APROBAR EL CONTRATO DE CESION QUE APARECE INCORPORADO AL PLENARIO, Y CUYA COPIA ADJUNTAMOS AL PRESENTE PROCESO, EN CONSIDERACION LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1) QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE FEBRERO DEL 2012 SU DESPACHO RECONOCIO AL SUSCRITO HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIÉRREZ, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UPROINCO COMO CESIONARIO DE L FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II.
- 2) QUE EN EL PLENARIO APARECE ORIGINAL DEL CONTRATO DE CESION CELEBRADO ENTRE EL SUSCRITO COMO PROIETARIO DE UPROIL Y OSCAR MANUEL BECERRA FARFAN, EL CUAL NO HA SIDO APROBADO POR SU DESPACHO.

CONFORME A LO ANTERIOR, SOLICITAMOS APROBAR EL CONTRATO DE CESION CELEBRADO Y ORDENAR LA ENTREGA DEL VEHICULO MATERIA DE LA CESION PLACAS BLX-102.

DEL (DE LA) SEÑOR(A) JUEZ,


HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
CC No 396.888 DE SOBA.


OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN
CC No 19.205.973 DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

ART 84 CPC

9 ABR 2012

Fecha:

Compareció, ante el secretario de el compareciente Hugo.

Esteban Camillo Góñez quien presenta la

C.C. No 396.888 Saba

T.P. No _____ Del C.S. Del J. Impuesto

Firma

El Compareciente

Secretario(s)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

12 ABR 2012

Fecha:

Compareció, ante el secretario de el compareciente Oscar

Rafael Becerra Tovar quien presenta la

C.C. No 19.203.973 Bta

T.P. No _____ Del C.S. Del J. Impuesto

Firma

El Compareciente

Rafael Becerra Tovar
19203973 Bta

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 33 Civil Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 33 Civil Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

*Al despacho del señor Juez, hoy 13 de abril de 2012 con escrito que
antecede*

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

Secretaria

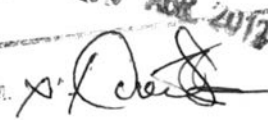
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil doce (2012)

Rad.: 2009 01093

Estese a lo resuelto en auto de 15 de diciembre de 2011 (fl. 158),
mediante el cual se rechazó la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA ANTERIOR PROVISIÓN SE NOTIFICA POR
AUTENTICACIÓN EN EL ESTADO DE BOGOTÁ
EL 17 ABR 2012
ALABORA
DE LAS 8:00 AM. 

Señor(a)

Juez No 33 (Treinta y Tres) Civil Municipal

Bogota D.C.

E.

S.

D.

REF. = Proceso Ejecutivo Mixto # 2009/1093 de
BANCO DAVIVIENDA contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA
Y OTRA.

En mi calidad de AUTORIZADA POR EL CESIONARIO HUGO EUTIMIO CARRILLO, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UPROCOIL LTDA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO PONGO A SU DISPOSICION LA NOTIFICACION DE LA CESION A LOS DEMANDADOS LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE, CON LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTERAPIDISIMO LTDA.

SIRVASE UD, Sr (a) JUEZ, PROCEDER A LO DE SU CARGO Y TENER POR NOTIFICADOS DE LA CESION A LOS DEMANDADOS; Y ORDENAR LA ENTREGA FORMAL DEL VEHICULO AL (A LOS) CESIONARIOS.

CORDIALMENTE,
DEL (DE LA) SEÑOR(A) JUEZ,

Maria del Carmen Rico
MARIA DEL CARMEN RICO

CC No 417974 DE Bogotá

41797400 BtA.

JUZG 33 CIVIL M. PAL.

11704-25-MAY-12 14:56

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO		Cod. Postal / Ciudad Destino / País BOGOTÁ/CUND.		Colombia	Nombre del servicio NOTIFICACIONES JUDICIALES		No. 9		 900000617699	
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión 15/05/2012 04:19:23 PM		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio ☐ Mensajería Expresa ☐ Carga		Factura de venta GLI-R-02		
Número de identificación		Nombre o razón social JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		Número de identificación		Nombre o razón social GONZALO ORPINA ALZATE				
Teléfono 0143310		Correo electrónico		Teléfono 624545		Correo electrónico				
Dirección CRA 10 N° 14 - 33 PISO 10				Dirección CL 182 # 45 - 45 TR. 4 AF 1001						
Cod. Postal / Ciudad Origen / País BOGOTÁ/CUND.		Colombia		☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro		Liquidación peso por volumen <u>Largo cm x Ancho cm x Alto cm</u> e.000		Peso x Volumen	Peso Real	No. de esta Pieza
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero 3257		Bolsa o precinto de seguridad No.		Dice contener						
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe ART 315 PROCESO 2009-1093		Fecha primer intento de entrega Día Mes Año Hora		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros		Valor comercial del envío \$ 5.000		
		Identificación		Fecha de entregado Día Mes Año				Valor del transporte \$ 5.000		
		Firma y sello		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega Día Mes Año Hora		Valor prima de seguro \$ 100		
		Mensajero que entrega		Aviso segunda visita No.		Fecha de devolución Día Mes Año		Valor empaque \$ 0		
		Observaciones				Guía de devolución Contado No.		Valor total \$ 5.000		
X Nombre y sello del remitente		PRUEBA DE ENTREGA								
Mensajero o punto que										

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Resolución DIAN No. 120000894013 de 2012 (02/02/2012) Prejuzgo 9 Desde el No. 900000100001 Hasta el No. 900100000000 AUTORIZA
IMPRESO POR LICENCIADO NIT. 960.091.638-9 TEL.: +57 (2) 235 235 • 2012/05/28

2

JUZGADO No 33 (Treinta y Tres) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No 14-33 PISO 10-EDIFICIO MORALES MOLINA-BOGOTA
D.C.

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 315 DEL
CPC.

Señor(a)
GONZALO OSPINA ALZATE
CALLE 182 No 45-45 TORRE 4 APT.1001
BOGOTA D.C.

ASUNTO.= NOTIFICACION CESION DE CREDITO A FAVOR DE
HUGO EUTIMIO CARRILLO, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO UPROCOIL LTDA.

No RADICACION DEL PROCESO: 2009/1093
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
FECHA DE LA PROVIDENCIA: AGOSTO 12 DEL 2009.
DEMANDANTE.= BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADOS.= LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA
ALZATE.

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O
DENTRO DE LOS CINCO(5) DIEZ (10) TREINTA (30). SIGUIENTES A
LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES, con
el fin de NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

LUIS G. RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA



**GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.**

CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 Bogotá D.C.
PBX 560 5000

3000095034

GUÍA INTERNA No.

DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA

DE: CARRERA 30 No 7-45
DIREC: 5605000 -7
TELEF.:

PARA:	MARIA DEL CARMEN RICO
AREA:	COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES
DIR:	CRA 10 # 16-93 OFC 605
TEL:	3208165811
CIUDAD DESTINO:	BOGOTÁ/CUND.

CONTENIDO

--



NIT. 800.251.569 - 7



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900000617699
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	15/05/2012 04:15:23 PM
Remitente	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección del remitente	CRA 10 N° 14 - 33 PISO 10
Teléfono del remitente	10143310

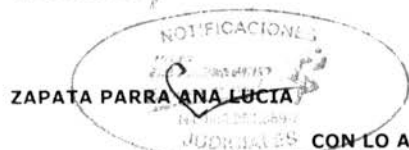
Datos del destinatario

Destinatario:	GONZALO OSPINA ALZATE
Dirección del destinatario	CL 182 # 45 - 45 TR 4 AP 1001
Teléfono	1
Contenido	ART 315 PROCESO 2009-1093
Observación:	

Entregado a	JOSE LOPEZ
Fecha y hora de entrega	16/05/2012 11:00:00 AM
Entregado por	RODRIGUEZ GONZALEZ ORLANDO JAVIER
Fecha de expedición	16/05/2012 11:34:27 PM

INTER RAPIDISIMO Cód. Postal / Ciudad Destino / País BOGOTA/CUND.		Colombia		Nombre del servicio NOTIFICACIONES JUDICIALES		No. 9	
Fecha y hora de Admisión 15/05/2012 04:15:23 PM		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio ☐ Mensajería Expres ☐ Carga		900000617699	
Número de identificación 10143310		Nombre o razón social JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Número de identificación 824545		Nombre o razón social GONZALO OSPINA ALZATE	
Dirección CRA 10 N° 14 - 33 PISO 10		Dirección CL 182 # 45 - 45 TR 4 AP 1001		Liquitación peso por volumen Liquitación x Volumen x Peso x Factor		Peso a Volumen Peso Real	
Cód. origen: Agente/Punto/Manejero BOGOTA/CUND.		Cód. destino: Agente/Punto/Manejero BOGOTA/CUND.		MOTIVOS DE DEVOLUCION		Valor comercial del envío 5,000	
Cód. origen: Agente/Punto/Manejero BOGOTA/CUND.		Cód. destino: Agente/Punto/Manejero BOGOTA/CUND.		MOTIVOS DE DEVOLUCION		Valor del transporte 5,300	
Cód. origen: Agente/Punto/Manejero BOGOTA/CUND.		Cód. destino: Agente/Punto/Manejero BOGOTA/CUND.		MOTIVOS DE DEVOLUCION		Valor prima de seguro 100	
Cód. origen: Agente/Punto/Manejero BOGOTA/CUND.		Cód. destino: Agente/Punto/Manejero BOGOTA/CUND.		MOTIVOS DE DEVOLUCION		Valor empaque 0	
Cód. origen: Agente/Punto/Manejero BOGOTA/CUND.		Cód. destino: Agente/Punto/Manejero BOGOTA/CUND.		MOTIVOS DE DEVOLUCION		Valor total 5,000	

Certificado por



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
GLI -R-34

Centro Nacional de Logística

Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO		Cod. Postal / Ciudad Destino / País BOGOTA/CUND.		Colombia	Nombre del servicio NOTIFICACIONES JUDICIALES		No. 9				
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión 15/05/2012 04:43:54 PM		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio ☐ Mensajería Expresa ☐ Carga		Factura de venta GLI-R-02		9000000617700	
Número de identificación		Nombre o razón social JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DESTINATARIO		Número de identificación		Nombre o razón social LETICIA GOMEZ DE OSPINA			
Teléfono 10143310		Correo electrónico		Teléfono 1824545		Correo electrónico					
Dirección CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 10				Dirección CL 182 # 45-45 TR 4 APTO 1001							
Cod. Postal / Ciudad Origen / País BOGOTA/CUND.		Colombia		☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro		Liquidación peso por volumen <u>Largo cm x Ancho cm x Alto cm</u> 6.000		Peso x Volumen		Peso Real	
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero 3257		Bolsa o precinto de seguridad No.		Dice contener		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Valor comercial del envío		\$ 5.000	
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe ART 315 PROCESO 2009-1093		Fecha primer intento de entrega Día Mes Año Hora		☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros		Valor del transporte		\$ 5.900	
		Identificación		Fecha de entregado Día Mes Año		Aviso primera visita No.		Valor prima de seguro		\$ 1.000	
		Firma y sello		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega Día Mes Año Hora		Fecha de devolución Día Mes Año		Valor empaque	
		Mensajero que entrega		Aviso segunda visita No.		Guía de devolución Contado		Valor total		\$ 6.000	
		Observaciones						Contado Alcobro			

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com - defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Resolución DIAN No. 120000864013 de 2012/03/26 Prefig 9 Desde el No. 900000100001 Hasta el No. 901000000000 AUTORIZA
IMPRESO POR LICEN NIT. 800.001.608-9 TEL. 4 255 255 • 2012/05/26

My

JUZGADO No 33 (Treinta y Tres) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No 14-33 PISO 10-EDIFICIO MORALES MOLINA-BOGOTA
D.C.

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 315 DEL
CPC.

Señor(a)
LETICIA GOMEZ DE OSPINA
CALLE 182 No 45-45 TORRE 4 APT.1001
BOGOTA D.C.

ASUNTO.= NOTIFICACION CESION DE CREDITO A FAVOR DE
HUGO EUTIMIO CHARRILLO PROPIETARIO DEL
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UPROCOIL LTDA.

No RADICACION DEL PROCESO: 2009/1093
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
FECHA DE LA PROVIDENCIA: AGOSTO 12 DEL 2009.
DEMANDANTE.= BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADOS.= LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA
ALZATE.

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O
DENTRO DE LOS CINCO(XX) DIEZ (10) TREINTA (30) SIGUIENTES A
LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES, con
el fin de NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

LUIS G. RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA



Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

11904 1-JUN-'12 15:08

196

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 1093
De: BANCO DAVIVIENDA Contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y
OTRA

Asunto: Poder especial

OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de cesionario demandante, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, la doctora **GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA**, también mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía numero 37.316.059 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 62.286 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para dar y/o recibir, conciliar, transigir y/o desistir, sustituir y/o reasumir el poder, corregir, aclarar, solicitar y presentar pruebas, notificarse, interponer recursos, contestar, para licitar hacer postura en la diligencia de remate por el valor del crédito y costas, en sobre cerrado, para solicitar obtención de la adjudicación a favor del crédito y costas por la base del remate y en general para que adelante sin límite todas las gestiones necesarias para la ejecución del presente mandato.

Del Señor juez,


OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN
C.C. 19.205.973 de Bogotá, D.C.



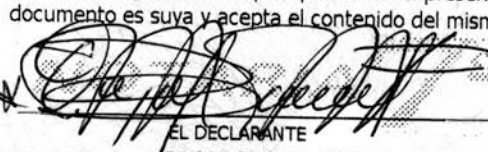
Acepto:


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA
C.C. No. 37.316.059 de Ocaña
T.P. No. 62286 del C. S. de la J.

 **NOTARIA** 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fue presentado por:
BECERRA FARFAN OSCAR RAFAEL
Quien se identificó con:
CC. No.19.205.973 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.:
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.


EL DECLARANTE
BOGOTA D.C. 30/05/2012 10:53 a.m

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.


Func.o: JORGE FORERO



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
ART 84 CPC

Fecha: 01 JUN 2012

Compareció ante el secretario de sala despacho Gladys

Francisca GONZALEZ ANGARITA quien presenta la

C.C. No 37316059 De BOGOTÁ

TP No 62286 Del CS De la J Impuesto

Firma

El Compareciente

Secretario(s)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Civil Municipal
SECRETARIA

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

147

REF: PROCESO No. 2009 - 1093 DE BANCO DAVIVIENDA Contra
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRA

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial dentro del asunto de la referencia, muy respetuosamente me permito aportar poder del cesionario OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN De igual manera para efectos de notificación de mi representado y de la Suscrita en la Avenida Jiménez No. 9 - 43 oficina 614 de la ciudad de Bogotá, Teléfono 3429958 - 6057785.

Solicito al despacho se sirva reconocerme personería y tener como Cesionario del crédito de mi representado dentro del asunto de la Referencia.

Sírvase señor juez tener en cuenta lo anterior y proceder de conformidad,

Del señor juez,


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA
C.C. No. 37.316.059 de Ocaña
T.P. NO. 62.286 DEL CS de la J.

11965 1-JUN-12 15:08

11965 1-JUN-12 15:08

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez, hoy 4 de junio de 2012, con escrito que antecede



NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro de junio de dos mil doce

Ref: 2009 – 1093

Se rechaza lo solicitado en memorial visible a folio 189, como quiera que la memorialista no esta parte en el presente proceso ni abogada reconocida.

En cuanto al escrito que antecede, estese a lo resuelto en auto de 15 de diciembre de 2011.

NOTIFÍQUESE,


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 95 fijado hoy de
2012, a la hora de las 8:00 A. M.
 09 JUN 2012
SECRETARIA

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO No 2009 – 1093 BANCO DAVIVIENDA contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRO.

Entre los suscritos, HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 396.888 expedida en Suba, quien obra en nombre y representación de la entidad UPROINCO, CON Nit. No. 396.888-2, y registro mercantil No. 00323603, quien actúa en calidad de cesionaria demandante dentro del proceso ejecutivo No 2009-1093 contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRO, proceso que cursa en el juzgado, quien en adelante se denominara el CEDENTE por una parte, y por la otra OSCAR RAFARL BECERRA FARFAN mayor de edad, identificado con la C.C. No. 19.205.973 de Bogotá D. C. Quien actúa en nombre propio, domiciliado en la ciudad de Bogotá y quien en adelante se denominara EL CESIONARIO, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de crédito contenido en las cláusulas previstas a continuación:

PRIMERO. – Que el CEDENTE ha enajenado a EL CESIONARIO las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como la adjudicación de los bienes muebles a rematarse, las garantías hechas efectivas por la el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

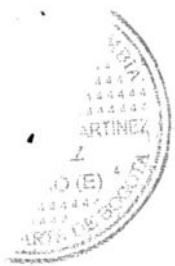
SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO. – Esta cesión incluye los honorarios, las agencias en derecho, la liquidación, intereses y cesión de los derechos del crédito.

CUARTO. – El presente memorial, deberá ser presentado por EL CESIONARIO al juzgado de conocimiento y de esta forma acepta EL CESIONARIO eximir a el CEDENTE de cualquier responsabilidad que se origine por no aportar oportunamente el memorial al Despacho Judicial en donde se adelanta el proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:



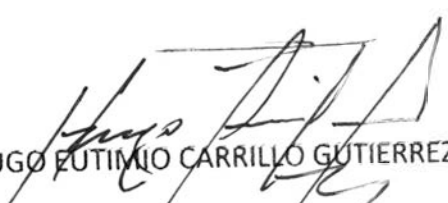


PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener al EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan EL CEDENTE dentro del presente proceso.

Del señor Juez.

EL CEDENTE


HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
C.C. 396.888 expedida en Suba

EL CESIONARIO


OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN
C.C. No. 19.205.973 de Bogotá D. C.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CARRILLO GUTIERREZ HUGO EUTIMIO
quien se identificó con: C.C. 396888
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria. nij888hm6jh6yh

Bogotá D.C. 27/06/2012 a las 09:47:20 a.m.


FIRMA

 JB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.





PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

BECERRA FARFAN OSCAR RAFAEL
quien se identificó con: C.C. 19205973
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria. tug5yunbgn5hg5tg

Bogotá D.C. 27/06/2012 a las 09:47:16 a.m.


FIRMA

 JB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.





01



* 1 1 9 3 4 8 7 7 8 *

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE JUNIO DE 2012 HORA 15:16:17

R035139813

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : UNION DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE COLOMBIA UPROINCO

SIGLA : UPROINCO

MATRICULA NO : 00323603 DEL 6 DE ABRIL DE 1988

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 23-50 P:5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 23-50 P:5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 5,000,000

ACTIVIDAD ECONOMICA : COMPRA, VENTA DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE
UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA. AVALUOS URBANOS Y RURALES. /
EVALUACION DE INMUEBLES POR CONTRATA.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MAYO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **

** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **

** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2012

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : CARRILLO GUTIERREZ HUGO EUTIMIO ✓

C.C. : 396888

N.I.T. : 396888-2

MATRICULA NO : 00323602 DE 6 DE ABRIL DE 1988

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. G. G.' or similar, with a long horizontal stroke extending to the left.

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

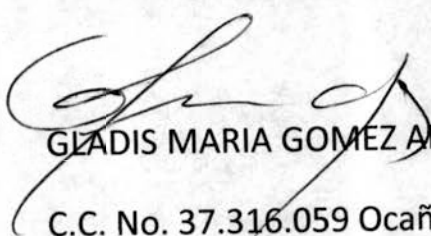
REF: 2009-1093

BANCO DAVIVIENDA VS. LETICIA GOMEZ DE OSPINA.

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la CC. No. 37.316.059 de Ocaña, T.P. No. 62.286 de. CSJ, obrando en mi calidad de apoderada del cesionario demandante señora OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN, me permito anexar la cesión debidamente diligenciada por la sociedad UPROINCO.

Por lo anterior solicito se sirva tenerlo como cesionario.

De usted atentamente,


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 Ocaña

T.P. No. 62.286 del C.S.J.

JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

13137 10-JUL-12 9:27

107

204

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 28 y 30 de mayo, desde el día 8 al 15 de junio y 27 y 28 de junio no corrieron términos, toda vez que no fue permitido el acceso al edificio Hernando Morales Molina .pasa al despacho del señor Juez, hoy 11 de julio de 2012 para proveer lo pertinente,



NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce de julio de dos mil doce

Rad.: 2009 – 1093

De acuerdo a los escritos que anteceden, se acepta la CESIÓN del crédito de HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIÉRREZ como propietario del establecimiento de comercio denominado UPROINCO a favor de OSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN.

En virtud de lo anterior, OSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN en su calidad de cesionario, interviene en el proceso como litisconsorte del cedente, en los términos del artículo 60 del C. de P. C.

Se reconoce a la abogada Gladis María Gómez Angarita como apoderada del cesionario Oscar Rafael Becerra Farfán, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
OLAA

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO No fijado hoy a la hora de las 8:00 A. M.  SECRETARIA	12 JUL. 2012
--	--------------

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2009 – 1093 BANCO DAVIVIENDA contra
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRA

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial dentro del asunto de la referencia, muy respetuosamente me permito aportar poder del cesionario OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN, comedidamente solicito al despacho sirva fijar y hora para la diligencia de remate cuya postura es el 70%.

De usted atentamente,



GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA

C.C. 37316059 de Ocaña

T.P. No. 62.286 del C.S.J.

JUEZ 33 CIVIL M. PAL.

folio
M

15:17 01-AUG-12 15:14

102

INFORME SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 28 y 30 de mayo, desde el día 8 al 15 de junio y 27 y 28 de junio no corrieron términos, toda vez que no fue permitido el acceso al edificio Hernando Morales Molina el proceso pasa al despacho del señor Juez, hoy 3 de septiembre de 2012 para proveer lo pertinente, Sanchez

8
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. tres de septiembre de dos mil doce

Ref: 2009 – 1093

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que no se cumplen los presupuestos para llevar a cabo el remate, dado que el bien cautelado no se encuentra secuestrado ni avaluado.



NOTIFÍQUESE,


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
J.H.G.

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO**
No. 131 fijado hoy de 2012, a la
hora de las 8:00 A. M.

 _____
SECRETARIA

10 SEP 2012

209

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

16629 9-OCT-'12 16:08

A folio

16629 9-OCT-'12 16:08

Referencia: MIXTO 2009- 01093

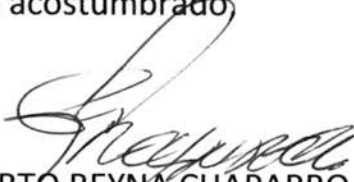
De: FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA
ACTIVOS ALTERNATIVOS II administrado por Alianza
Fiduciaria S. A. CESIONARIO
BANCO DAVIVIENDA S. A. (Cedente)

Contra: LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

GILBERTO REYNA CHAPARRO, apoderado de la entidad cesionaria en el proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto al señor Juez que debidamente autorizado por la entidad que represento, **RENUNCIO** al poder a mí conferido, en los términos del artículo 69 del código de procedimiento civil.

Igualmente manifiesto que mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

Del señor Juez, con el respeto acostumbrado


GILBERTO REYNA CHAPARRO
C. C. 19.096.095 DE BOGOTA
T. P. 51.982 DEL C. S. DE LA J.

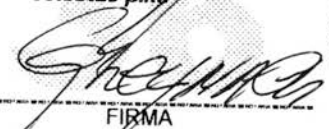
Nº 100

NOTARIO 36

**PRESENTACIÓN PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá D.C.
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por:
BEYNA CHAPARRO GILBERTO
quien se identificó con: C.C. 19096095
y Tarjeta profesional No. 51982 C S J del C.S.J.
y declaró que el contenido del
documento es cierto y la firma puesta
en el es suya.

Bogotá D.C. 08/10/2012
a las 03:09:23 p.m.


FIRMA


7onoino8n97nun7u



JUEZ 32 CIVIL MPX
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

VERIFICO Y APROBO
Luis Fernando Torres Meza
C.C. 19.409.106 Lic. Bta.

210

INFORME SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 28 y 30 de mayo, desde el día 8 al 15 de junio y 27 y 28 de junio no corrieron términos, toda vez que no fue permitido el acceso al edificio Hernando Morales Molina el proceso pasa al despacho del señor Juez, hoy 10 de octubre de 2012 para proveer lo pertinente,



NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez de octubre de dos mil doce

Rad.: 2009 – 1093

En atención a lo manifestado en el memorial que precede, el Despacho acepta la renuncia que el apoderado de la parte demandante, presenta al mandato a él conferido por Sistemcobro Ltda. (fl. 119). Comuníquesele esta decisión al demandante, acorde con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole las advertencias del caso y en la dirección indicada en el informativo.

NOTIFÍQUESE,



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

OLAA.

La providencia anterior se notificó por anotación **en el**
ESTADO No fijado hoy
a la hora de las 8:00 A. M.

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

212

Se ~~deja~~ constancia que los días 11 de octubre de 2012 a **10 DIC 2012** **NO SE CORRIERON TÉRMINOS**, por cuanto no se permitió el ingreso al Edificio Hernando Morales Molina, por tal razón LOS PROCESOS QUE SE DEBÍAN NOTIFICAR POR ESTADO # 163 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012 SE NOTIFICAN por estado No 163 del

13 DIC 2012


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA
REALIZACIÓN DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ



Al Despacho del(a) Señor(a) Juez informando que:

- ☐ Se recibió de reparto con apoxos completos.
 - ☐ No se dió cumplimiento al auto anterior
 - ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
 - ☐ Venció el término de traslado, la(s) parte(s)
se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
 - ☐ Venció el término probatorio
 - ☐ El término de emplazamiento venció. El(los)
emplazado(s)
 - ☐ No compareció(eron).
 - ☐ Escrito presentado en Tiempo con anexos.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, hoy

27 AGO 2013

[Firma manuscrita]
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 033
CR. 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

213

No. 0004

SEÑOR. (A)
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA 7 ^{ENE 2013} ACTIVOS
ALTERNATIVOS II
AVENIDA AMERICAS No. 58- 51
BOGOTÁ, D.C.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012), DENTRO DEL PROCESO No. 2009-1093 DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA LETICIA GÓMEZ DE OSPINA Y GONALO OSPINA ALZATE, SE ORDENÓ INFORMARLE QUE SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE SU APODERADO EL Dr. GILBERTO REYNA CHAPARRO. SE LE ADVIERTE QUE LA RENUNICA NO PONE FIN AL PODER SINO CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DEL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

SECRETARIA
Juzgado 33 Civil Municipal

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA
LA SECRETARIA

RECEIVED
JAN 10 2013
BOGOTÁ

214

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ DE EJECUCIÓN CIVIL ACUERDOS 7001 Y
9962 DE 2013.

Carrera 10 N° 14 - 33 piso 2

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-1093 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. Contra GONZALO OSPINA ALZATE Y
LETICIA GÓMEZ DE OSPINA.

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 7001 y N°7537 de 2010, N°7705, N°8218, N° 8916 de 2011, N° 9781 de 2012, N° 9897 y 9962 de julio 31 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Mixto No. 2009-1093 de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra GONZALO OSPINA ALZATE Y LETICIA GÓMEZ DE OSPINA., proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese,


ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
Juez

Juzgado cuarenta y dos Civil Municipal de Descongestión de Bogotá de Ejecución Bogotá, D.C. 30 AGO 2013 Por anotación en estado N° 79 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 Secretaria Elsa Yaneth Gordillo Cobos
--

Archivo: 50/2013
Vol 37
2 de

215.

Sección de Ejecución
Juzgado Segundo Civil Municipal
Nominado Amigo de la Realización
de Funciones Piloto de Ejecución Civil de Bogotá
Recibido por: stem
07 NOV 2013
L. S. S. S. S.
①

Señor
JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: 2009-1093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GÓMEZ DE OSPINA



JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

OSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN, mayor de edad, domiciliado y
residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi
correspondiente firma, actuando en causa propia de la parte demandante
dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su
Despacho, con el fin de solicitar al despacho ordenar a quien corresponda el
desarchivo del proceso de la referencia con el fin de continuar el tramite
respectivo, solicito se tenga en cuenta también la renuncia del poder de mi
abogada representante.

Del señor Juez,

Atentamente,


OSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN
C.C. No. 19.205.973 de Bogotá.

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

SEÑOR:

JUEZ 2 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: 2009- 1093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GOMES DE OSPINA

ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN, identificado al pie de mi firma, vecino de Bogotá D.C y residente en ella, por medio del presente, en mi calidad de cesionario del proceso de la referencia; confiero poder especial amplio y suficiente a el doctor **GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO**, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C. No. **79.905.366** de Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional No **199613** del C.S.J, para que me represente en el proceso de la referencia.

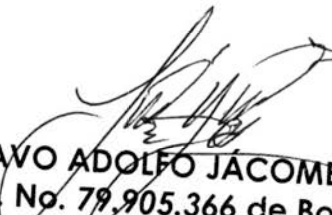
Ruego a usted reconocerle personería.

Mi **apoderado** queda facultado para Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, y si es del caso presentar peticiones, quejas, recursos, reclamaciones y en general, otorgo a mi apoderado todas las demás facultades que la ley le confiera en orden a mi mandato, y en defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente.


ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN
C. C. No. **19.205.973** de Bogotá D.C

Acepto el poder.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. **79.905.366** de Bogotá D.C
T.P. No **199613** del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACIÓN
DE FUNCIONES DEL JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ
Recibido por: 
fecha: **20 NOV 2013**
Hora: _____
Folios: _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA
REALIZACIÓN DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
CON AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El anterior escrito fue presentado personalmente por el Sr.(a)

Oscar Reifara Becerra Forfan
con C.C. No. 19.205.973 Bte

de 15/11 y D. No.

del M. de J. ante el J. de la C. de Bogotá, Boy 20 - Nov 2013

(Art. 84 del C.P.C.)

El Compareciente

El Secretario

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]




Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
22 JUL 2014

Comparente: Gustavo
Adolfo Jarome LAJONSO
C.C. No. 71905.366 de Bogotá
M.P. 199613

[Firma manuscrita]

El comparente

El Secretario

2da DE EJECUCION

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Recibido por
Fecha
Hora
Folio

REF: PROCESO No. 2009 - 1093 DE BANCO DAVIVIENDA Contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRA

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial dentro del asunto de la Referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que renuncio al poder conferido por el Señor OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN.

Así mismo lo declaro a Paz y Salvo por todo concepto.

Sírvase señor juez tener en cuenta lo anterior y proceder de conformidad,

Del señor juez,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

PRESENTACION PERSONAL

Ante el Juegado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá

D.C. a los 08 OCT. 2013

compareció GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA

Quien exhibió C.C. No. 37.316.059

y T.P. No. 62.286 (C.S.J.) y declaró que a firma que aparece en el presente documento es suya

El Compareciente

El Secretario

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. NO. 62.286 DEL CS de la J.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 02 DEC 2013

Observaciones

El (la) Secretario (a)

2/8

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Acuerdos 7001 de 2010, 9962, 9984 y 9991 de 2013

Carrera 10 N° 14 - 33 piso 3

Bogotá, .C, tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013).Referencia:
Ejecutivo No. 2009-1093.

Previo a resolver secretaría proceda a ubicar el original de la renuncia al poder a que se refiere el escrito respectivo.

Notifíquese,

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez

--

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 09 DEC 2013
Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria,

Clara Tatiana Bermúdez Granados

ÓRIGEN 33 CM.
24
219

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
ABOGADA

Señor

JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA contra LUIS FRANCISCO TAMAYO JIMENEZ y ANA DEBORA CEBALLOS BUSTAMANTE.

ASUNTO: SOLICITO FECHA DE REMATE

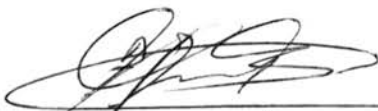
Rad.: 2010-1093

ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL, identificada con C.C. 41.960.229 de Armenia y T.P. 180.116 del C. S. de la J., actuando como apoderada especial del Banco Davivienda s.a, me permito solicitar comedidamente a su despacho se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble objeto de la garantía real, teniendo en cuenta que el avalúo del mismo se encuentra en aprobado desde el día 19 de marzo de 2013.

De antemano agradezco su colaboración.

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ BERNAL
C.C. 41.960.229 de Armenia
T.P. 180.116 del C.S.J.

11144 23-JAN-14 14:24





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **14 FEB 2014**

Observaciones

El (la) Secretario (a).

220.
BOGOTA D.C LUNES 14 DE JULIO 2014

SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, JUZGADO SEGUNDO (02) DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

Mediante la búsqueda del memorial radicado con número del proceso 2009-1093, del Juzgado de origen 33, se hizo la correspondiente búsqueda que se requiere mediante auto del 03 de Diciembre de 2013, sobre la renuncia de poder, dando como resultado de no haberse encontrado el memorial solicitado de los reposados en los archivos.

Cordialmente,


ROMEL ALEXANDER NORE PEREZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al día, _____ del señor (a) Juez, hoy _____

14 JUL 2014 (2)

Informe secretarial

Observaciones: _____

El/la Secretario (a): _____

2 ej. Secretaría
09.12.13

13514 P10

221.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
83378 6-DEC-13 14:20

9f

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

3 civil municipal - Ejecución,

E.

S.

D.

Referencia:

MIXTO 2009 - 01093

De: FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II
Administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. **CESIONARIA** DEL BANCO DAVIVIENDA.

Contra: LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE.

GILBERTO REYNA CHAPARRO, apoderado de la entidad CESIONARIA, en el proceso de la referencia, anexo con el presente LA REVOCATORIA DEL PODER especial otorgado el 21 de Junio de 2010 a SISTEMCOBRO S. A. S., por parte de ALIANZA FIDUCIARIA S. A., como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II y en su LUGAR solicito RECONOCER PERSONERIA a favor de la firma VENTAS Y SERVICIOS S. A., como nueva ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, para lo que anexo la siguiente documentación:

1. Poder debidamente autenticado por el doctor LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA, representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA.
2. Certificado de existencia y representación legal de VENTAS Y SERVICIOS S. A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Poder especial otorgado por el representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S. A. a favor de VENTAS Y SERVICIOS S. A.

Del señor Juez, con el debido respeto,


GILBERTO REYNA CHAPARRO
C. C. 19.096.095 DE BOGOTÁ
T. P. 51.982 DEL C. S. de la J.

Anexos: 8 folios

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II (CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA) CONTRA GOMEZ DE OSPINA LETICIA. RAD. No. 2009-01093.

LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad anónima de carácter privado, legalmente constituida mediante escritura pública número 545 de 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 del Círculo de Cali, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución número 3357 del 16 de junio de 1986, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de administradora del actual cesionario **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con el Nit. Nro. 900.363.732-5 mediante el presente documento manifiesto que **REVOCO** el poder especial, amplio y suficiente otorgado el 21 de junio de 2010 a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. No. 800.161.568-3, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, para que actuara como administradora de la cartera que forma parte del referido Fondo de Capital -aclarando que tanto el certificado de existencia y representación legal de Sistemcobro, como el mencionado poder especial reposan en el expediente- y en su lugar, ruego el favor a su Señoría de reconocer como nuevo apoderado especial del actual cesionario **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, administrado por la Sociedad que represento, a la firma **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit. No.860.050.420-4, representada legalmente por **MIGUEL JOSE LOPEZ ESTRADA** identificado con la C.C. No. 94.305.777, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder especial conferido por Alianza Fiduciaria al nuevo apoderado, los cuales se adjuntan al presente documento.

En consecuencia de lo anterior ruego al Señor Juez reconocer a partir de la fecha a la Sociedad **VENTAS Y SERVICIOS S.A.S** como nuestro apoderado especial dentro del presente proceso, con facultades para administración de cartera de propiedad del mencionado Fondo de Capital, relevando de toda responsabilidad a **SISTEMCOBRO S.A.S**, a quien declaramos totalmente a PAZ Y SALVO por todo concepto dentro del presente proceso y cuyo representante legal suscribe el presente documento en señal de aceptación de la revocatoria del poder y declarando igualmente a paz y salvo al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** administrado por Alianza Fiduciaria.

Nuestro apoderado **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, queda investido de las mismas facultades otorgadas al anterior apoderado, mismas que constan en el poder especial que se adjunta y hace parte de la presente solicitud.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA
Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Sociedad que actúa como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**

Acepto la revocatoria del poder especial.

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ
Representante Legal
SISTEMCOBRO S.A.S.

Acepto la designación como nuevo apoderado especial.

MIGUEL JOSE LOPEZ ESTRADA
Representante Legal
Ventas y Servicios S.A.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Identificado Notario 21 (E) de la Notaría de Bogotá D.C., certifica que este escrito es la copia personal del Sr. **MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA** C.C. 94.305.777 PALMIRA.

Identificado con C.C. _____ y dactilado en la Notaría No. _____ y compareció ante la fe del Notario en el presente documento es la copia y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: *[Signature]*

Fecha: **04 MAR 2016**

Autorizo el anterior reconocimiento

[Signature]

ISAÍAS GUERMÁN ORTIZ
EL NOTARIO 21 (E)



[Signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita **ADRIANA CUELLAR** C.C. _____, certifico que este escrito es la copia personal del Sr. **ÓSCAR R. L. GARCÍA** C.C. _____.

Identificado con C.C. _____ y dactilado en la Notaría No. _____ y compareció ante la fe del Notario en el presente documento es la copia y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: *[Signature]*

28 DE 2016

[Signature]

ALBERTO

BOGOTÁ D.C.

Compareció ante la fe del Notario en el presente documento es la copia y el contenido del mismo es cierto.

Anexo 01 perteneciente al poder otorgado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. a Ventas y Servicios S.A.
en el proceso con número de radicado 2009-01093.

PRESENTACIÓN PERSONAL CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

ELKIN ANTONIO MUÑOZ BODER, NOTARIO
ENCARGADO

CERTIFICA:

Que **FANDIÑO FERREIRA LUIS FERNANDO**

Se identificó con: C.C. **79350068**

con la Tarjeta Profesional No.

presentó personalmente este documento.

En constancia, firma nuevamente y estampa
la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa
derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **19/09/2013**

yntof@hervin5.net



www.notariaenlinea.com
LY3MC4NFYS30Q38Y

LTM





01



* 1 3 5 8 2 5 8 2 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 17:07:49

R039779051

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VENTAS Y SERVICIOS S A

N.I.T. : 860050420-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080803 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1976

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$24,676,172,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 45 NO 197-75

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

GERENCIAGRAL@VENTASYSERVICIOS.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 45 NO 197-75

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

GERENCIAGRAL@VENTASYSERVICIOS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PUBLICA NO. 6445, NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE OCTUBRE DE 1.976, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.976 BAJO EL NO. 00040508 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA VENTAS Y SERVICIOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7.139 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL EL 24 DE DICIEMBRE DE 1991 BAJO EL NO. 350351 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION VENTAS Y SERVICIOS S.A

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.018	22-IX- 1.992	31 STAFE BTA	28-IX- 1.992 NO.380209
7.544	19-XI--1993	31 STAFE BTA	23-XI--1.993 NO.428062

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003094		1999/05/05	NOTARIA 29	1999/05/07	00679189
		2001/11/07	REVISOR FISCAL	2001/11/16	00802478
955		2009/03/27	NOTARIA 36	2009/04/01	01286988
03873		2010/04/30	NOTARIA 72	2010/06/29	01394738
2337		2011/04/06	NOTARIA 72	2011/04/27	01473554
5078		2012/06/20	NOTARIA 72	2012/06/21	01644153

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2041 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EXCLUSIVO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 50. DE LA LEY 45 DE 1990 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECÍFICAMENTE LA PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES, LA COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS, LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O COMERCIALIZADORAS DE PROGRAMAS PROCESAMIENTO DE DATOS Y MANEJO DE INFORMACIÓN EN EQUIPOS PROPIOS O AJENOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTABILIDADES, INFORMACIÓN COMERCIAL, ESTUDIOS DE MERCADEO, LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE CONSULTA Y LA REALIZACIÓN DE CÁLCULOS, ESTADÍSTICAS E INFORMES EN GENERAL; ASÍ, COMO SU COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA. ADEMÁS TENDRÁ COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO JUDICIAL DE CARTERA. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CONTRATAR TÉCNICOS, EN EL PAÍS O EN EXTERIOR, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. B) REALIZAR O COORDINAR SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO. C) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES. D) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. F) TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO, DAR EN GARANTÍA O ADMINISTRACIÓN SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES: GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS O CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA,



01



* 1 3 5 8 2 5 8 2 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 17:07:49

R039779051

HOJA : 2 DE 4

DE ANTICRESIS, DE DEPÓSITO, DE GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, DE MANDATO, DE COMISIÓN Y DE CONSIGNACIÓN. H) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. I) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS SERVICIOS. J) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES. K) PRESTAR, ADMINISTRAR Y ADQUIRIR SERVICIOS DE CALL CENTER. L) Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,073,762,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,073,762.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,073,762,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,073,762.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 025 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01730686 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

CARDEÑOSA MONROY ALEJANDRO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079786159

225

SEGUNDO RENGLON

PINZON ARANGUREN BLANCA ADRIANA	C.C. 000000051605972
TERCER RENGLON	
GOMEZ VANEGAS DANIEL ROBERTO	C.C. 000000079146131
CUARTO RENGLON	
ACOSTA ECHEVERRIA JUAN ALFONSO	C.C. 000000079783650
QUINTO RENGLON	
CORREA CORRALES EDUARDO ALFONSO	C.C. 000000014998150

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 025 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01730686 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CIFUENTES BOLIVAR JULIAN	C.C. 000000079642534
SEGUNDO RENGLON	
CHAVARRO CALLEJAS ADRIANA ALEXANDRA	C.C. 000000066762546
TERCER RENGLON	
URIBE BECERRA MARIA INES	C.C. 000000037890632
CUARTO RENGLON	
NIETO SOTO MARIA JOSE	C.C. 000000060360912
QUINTO RENGLON	
CORDOBA RAMIREZ NOHORA PATRICIA	C.C. 000000035499830

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL:EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE .

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000225 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01246769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
LOPEZ ESTRADA MIGUEL JOSE	C.C. 000000094305777

QUE POR ACTA NO. 0000176 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00874519 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TORRADO ACEVEDO LUIS ALBERTO	C.C. 000000019489926

CERTIFICA:

SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL LAS QUE, DENTRO DE LOS LIMITES QUE LE IMPONEN EL OBJETO SOCIAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, LE CORRESPONDEN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES: A)



01



* 1 3 5 8 2 5 8 2 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 17:07:49

R039779051

HOJA : 3 DE 4

USAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL Y REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA, NATURAL O JURÍDICA, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES. B) EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL, EN QUE TENGA INTERÉS LA COMPAÑÍA, HASTA UNA CUANTÍA DE CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DE ESA SUMA EN ADELANTE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y PRESENTAR EN LAS PRIMERAS UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D) DESIGNAR LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ ASIGNADO A OTRO ÓRGANO SOCIAL: REMOVERLOS Y FIRMAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO. E) ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA MANTENER EN ELLAS LOS DINEROS SOCIALES: GIRAR CONTRA ELLA Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULO VALORES. F) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL Y DELEGARLES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, EN CUANTO SEAN DELEGABLES G) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE REFORMAS ESTATUTARIAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4144 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NO. 7264 DEL LIBRO V, EL SEÑOR JUAN MARIO PATIÑO CUARTAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.148.653 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA OTORGO PODER GENERAL A MONICA MUÑOZ DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.851.549 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE TRABAJO, ASI COMO SUS MODIFICACIONES, PRORROGAS, OTROSIES Y FINIQUITOS. LA APODERADA PODRA, ASI MISMO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA EFECTOS DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN TODO TIPO DE PROCESOS Y ACTUACIONES LABORALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE

OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01770741 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

PARDO SALAZAR JOSE DAVID	C.C. 000000080206172
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01730695 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

RODRIGUEZ PIÑEROS VIVIAN LICET	C.C. 000001000468049
QUE POR ACTA NO. 025 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01730688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464
-----------	------------------------

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-00187 DEL 28 DE ENERO DE 1.992 DE LA SU PERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 1.992 - BAJO EL NO.354.702 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO - DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548938 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO DE OCCIDENTE S A

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665550 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VENTAS Y SERVICIOS S.A.

MATRICULA NO : 01145650 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013



01



* 1 3 5 8 2 5 8 2 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 17:07:49

R039779051

HOJA : 4 DE 4

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE OCTUBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. A. S.', is written below the text. The signature is stylized and cursive.

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, en adelante EL FONDO DE CAPITAL II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a MIGUEL JOSÉ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.305.777 de Pálmira, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad VENTAS Y SERVICIOS S.A., sociedad legalmente constituida, por Escritura Pública No. 6445 del 13 de Octubre de 1976 otorgada en la Notaria Quinta de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a EL FONDO DE CAPITAL II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II, adquirida a Banco de Occidente.

En atención a todo lo anterior, VENTAS Y SERVICIOS S.A., administradora de la cartera cedida por parte de Banco de Occidente, y de todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a EL FONDO DE CAPITAL II que expresamente se le asignen mediante escrito privado, queda facultada para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
- B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de EL FONDO DE CAPITAL II, tanto a deudores como abogados externos.
- C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.
- D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a EL FONDO DE CAPITAL II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago, hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.
- E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario, así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prenda los que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa.
- F. Asistir, en nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de EL FONDO DE CAPITAL II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido EL FONDO DE CAPITAL II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.

- G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste Fondo de Capital.
- H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios.
- I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.
- J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito.
- K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de EL FONDO DE CAPITAL II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
- L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de EL FONDO DE CAPITAL II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés EL FONDO DE CAPITAL II respecto de los créditos que conforman su cartera.
- M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en EL FONDO DE CAPITAL II.
- N. Representar a EL FONDO DE CAPITAL II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman su cartera.
- O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de VENTAS Y SERVICIOS S.A., como administrador de la cartera adquirida por EL FONDO DE CAPITAL II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.
- P. Otorgar poderes especiales, a nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a VENTAS Y SERVICIOS S.A., se faculta en este documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento de que se causen a EL FONDO DE CAPITAL II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas.
- Q. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.
- R. Revocar o sustituir, en nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos.
- S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de

622

pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.

- T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como administrador de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (i) inherentes a la naturaleza del contrato, o (ii) pactados en los términos y/o condiciones del contrato.

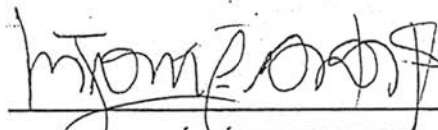
Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.** de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.** en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II** perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas.

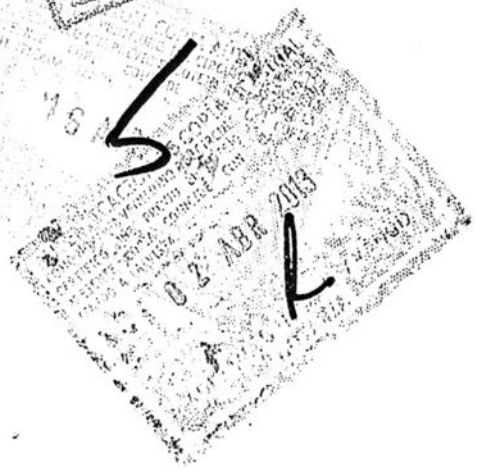
El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del dos (2) de junio de dos mil once (2011).

POR EL FONDO DE CAPITAL II


LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA
 C.C 79.350.068 de Bogotá
 Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ACEPTO,


MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA
 C.C. 94.305.777 de Palmira
 Representante Legal de VENTAS Y SERVICIOS S.A.



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria 23 del círculo de
Bogotá, compareció:

MIGUEL JOSE LOPEZ ESTRADA

Identificado con: C.C.94305777

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 24/06/2011

omjn8kkkumniun77

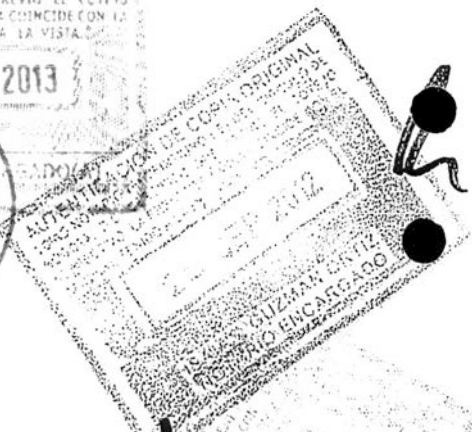


ALBA LISA CORTES RAMOS
NOTARIA 23 ENCARGADA



AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO(A) VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTING
RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA
COPIA AUTENTICADA ENIDA A LA VISTA

13 NOV. 2013



AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO(A) VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTING RESPECTIVO LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
ENIDA A LA VISTA

02 ABR 2013



RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo **2009-1093**

El Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud vista a folio 221 en adelante, como quiera que el memorialista no es parte dentro del presente asunto en virtud de la cesión aceptada mediante providencia del diecisiete (17) de febrero de 2012 (fl. 181).

Previo a reconocer personería al abogado Gustavo Adolfo Jácome, hágase presentación personal de la aceptación del poder.

Por último, teniendo en cuenta que luego de revisar el expediente se observa a folio 219 un memorial que corresponde al proceso 2010-1093 del Juzgado 33 Civil Municipal, se ordena a la secretaría el desglose del mismo, a fin de que se agregue al expediente que corresponde. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
HOY 18 DE JULIO DE 2014 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 118 A LAS 8:00 A.M.
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ Secretaría

SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

REF: 2009- 1093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GOMES DE OSPINA

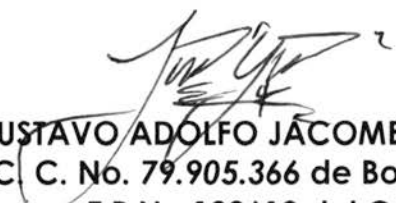
Asunto: TRÁMITE PROCESAL

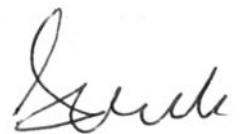
GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199613** del C.S.J, apoderado judicial del señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**, identificado con la cedula de ciudadanía **19.205.973** de Bogotá D.C; comedidamente solicito a su señoría darle tramite al proceso de la referencia por cuanto se han pasado varios memoriales y no ha sido posible que estos sean tramitados por su Despacho; desde el día 20 de noviembre de 2013, se solicitó el reconocimiento de personería jurídica, el día 03 de marzo se reitera la petición y se hacen otras solicitudes que tampoco fueron atendidas, el día 11 de abril de esta anualidad se vuelve a presentar memorial con la misma suerte, nuevamente reitero petición el día 29 de mayo; por consiguiente me veo en la penosa obligación de remitir copia de este memorial y sus anexos al honorable CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA .

Ruego a usted señor Juez; tener en cuenta que el proceso está orientado por los principios de CELERIDAD, EFICACIA, IMPULSO PROCESAL art. 2 C.P.C. etc.

Anexo copia de los memoriales anteriormente relacionados para que su señoría, se sirva darles su respectivo trámite.

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P.No 199613 del C.S.J

 571

SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

REF: 2009- 1093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GOMES DE OSPINA

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.905.366 de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. 199613 del C.S., apoderado judicial del señor ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN, identificado con la cedula de ciudadanía 19.205.973 de Bogotá D.C; comedidamente solicito a su señoría:

Reitero las siguientes peticiones por cuanto no ha sido posible darles trámite:

1. Ruego a usted señor juez tener en cuenta la renuncia del poder de la doctora GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA, que fue anexada en memorial radicado el 03 de marzo de 2014; ya que no se ha encontrado dicho documento en el expediente el cual fue radicado el día 08 de octubre de 2013, el cual ya se anexo copia del radicado.
2. Reconocerme personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia conforme al poder que reposa en el expediente otorgado por el cesionario señor ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN.
3. Ruego a usted señor juez, otorgarle la calidad de secuestre al señor ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN; del automotor de placas BLX102, embargado y secuestro por orden del juzgado de conocimiento; en el expediente no se encuentra designado ningún secuestre, el vehículo está en manos del cesionario señor ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN.
4. Me permito solicitarle comedidamente: Se decrete el embargo y secuestro de los dimeros que por todo concepto tales como: primas; cesantías, indemnizaciones, salarios; comisiones, pensión; etc, que la demandada señora LETICIA GOMES DE OSPINA; tenga derecho; en la proporción legalmente permitida, es decir la quinta parte que excede del mínimo, para lo cual solicito se libren los respectivos oficios a la sección de nómina de colpensiones

Atentamente.

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P.No 199613 del C.S.J

stephanica

733

SEÑOR:
JUEZ 2 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: 2009- 1093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GOMES DE OSPINA

ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN, identificado al pie de mi firma, vecino de Bogotá D.C y residente en ella, por medio del presente, en mi calidad de cesionario del proceso de la referencia; confiero poder especial amplio y suficiente a el doctor **GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO**, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C. No. **79.905.366** de Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional No**199613** del C.S.J, para que me represente en el proceso de la referencia.

Ruego a usted reconocerle personería.

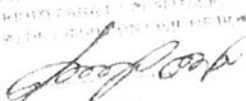
Mi apoderado queda facultado para Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, y si es del caso presentar peticiones, quejas, recursos , reclamaciones y en general, otorgo a mi apoderado todas las demás facultades que la ley le confiera en orden a mi mandato, y en defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente.


ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN
C. C. No. 19.205.973 de Bogotá D.C

Acepto el poder.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. No 199613 del C.S.J

Recibido por 
Fecha **20 NOV 2013**
Hora
Calle

SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

REF: 2009- 1093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GOMES DE OSPINA

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.905.366 de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. 199613 del C.S.J, apoderado judicial del señor ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN, identificado con la cedula de ciudadanía 19.205.973 de Bogotá D.C; comedidamente solicito a su señoría:

1. Ruego a usted señor juez tener en cuenta la renuncia del poder de la doctora **GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA**, que nuevamente anexo; ya que no se ha encontrado dicho documento en el expediente el cual fue radicado el día 08 de octubre de 2013 el cual anexo copia del radicado.
2. Reconocerme personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia conforme al poder que reposa en el expediente otorgado por el cesionario señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**.
3. Ruego a usted señor juez, otorgarle la calidad de secuestre del automotor de placas BLX102, embargado y secuestro por orden del juzgado de conocimiento; en el expediente no se encuentra designado ningún secuestre, el vehículo esta en manos del cesionario señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**.
4. Me permito solicitarle comedidamente: Se decrete el embargo y secuestro de los dímicos que por todo concepto tales como: primas; cesantías, indemnizaciones, salarios; comisiones, pensión; etc, que la demandada señora **LETICIA GOMES DE OSPINA**; tenga derecho; en la proporción legalmente permitida, es decir la quinta parte que excede del mínimo, para lo cual solicito se libren los respectivos oficios a la sección de nómina de colpensiones

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. No 199613 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

25233 3-MAR-'14 14:51

235

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: 2009 - 1093

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADOS: LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRA.



GLADIS MARIA GÓMEZ ANGARITA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito solicito manifiesto al Señor Juez que renuncio al poder conferido por el señor OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN .

Así mismo me declaro a Paz y Salvo.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta lo anterior y proceder de conformidad.

Del señor Juez,


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA
C.C. No.37.316.059 de Ocaña
T.P. No. 62.286 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Gladis Maria Gomez Angarita
Quien se identifico con C.C. No. 37316059
T. P. No. 62286 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

MONICA L. MARTINEZ DOMINGUEZ

726

SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

REF: 2009- 1093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

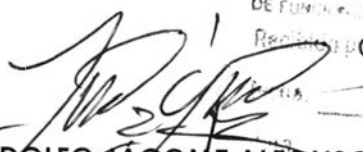
CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GOMES DE OSPINA

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199613** del C.S.J, apoderado judicial del señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**, identificado con la cedula de ciudadanía **19.205.973** de Bogotá D.C; comedidamente solicito a su señoría:

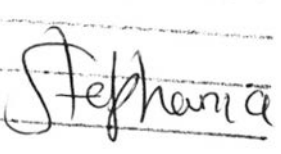
Reitero las siguientes peticiones por cuanto no ha sido posible darles trámite:

1. Ruego a usted señor juez tener en cuenta la renuncia del poder de la doctora **GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA**, que fue anexada en memorial radicado el 03 de marzo de 2014; ya que no se ha encontrado dicho documento en el expediente el cual fue radicado el día 08 de octubre de 2013, el cual ya se anexo copia del radicado.
2. Reconocerme personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia conforme al poder que reposa en el expediente otorgado por el cesionario señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**.
3. Ruego a usted señor juez, otorgarle la calidad de secuestre al señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**; del automotor de placas BLX102, embargado y secuestro por orden del juzgado de conocimiento; en el expediente no se encuentra designado ningún secuestre, el vehículo está en manos del cesionario señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**.
4. Me permito solicitarle comedidamente: Se decrete el embargo y secuestro de los dímicos que por todo concepto tales como: primas; cesantías, indemnizaciones, salarios; comisiones, pensión; etc, que la demandada señora **LETICIA GOMES DE OSPINA**; tenga derecho; en la proporción legalmente permitida, es decir la quinta parte que excede del mínimo, para lo cual solicito se libren los respectivos oficios a la sección de nómina de colpensiones

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P.No 199613 del C.S.J

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Bogotá D.C
No. 79.905.366 de Bogotá D.C
DE FUMINER, ALZATE Y LETICIA GOMES DE OSPINA
Resolución No. 11 APR 2014



SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

REF: 2009- 1093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GOMES DE OSPINA

Asunto: TRÁMITE PROCESAL

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199613** del C.S.J, apoderado judicial del señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**, identificado con la cedula de ciudadanía **19.205.973** de Bogotá D.C; comedidamente solicito a su señoría darle tramite al proceso de la referencia por cuanto se han pasado varios memoriales y no ha sido posible que estos sean tramitados por su Despacho; desde el día 20 de noviembre de 2013, se solicitó el reconocimiento de personería jurídica, el día 03 de marzo se reitera la petición y se hacen otras solicitudes que tampoco fueron atendidas, nuevamente el día 11 de abril de esta anualidad se vuelve a presentar memorial con la misma suerte.

Ruego a usted señor Juez; tener en cuenta que el proceso está orientado por los principios de CELERIDAD, EFICACIA, IMPULSO PROCESAL art. 2 C.P.C. etc.

Anexo copia de los memoriales anteriormente relacionados para que su señoría, se sirva darles su respectivo trámite.

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. No 199613 del C.S.J


RECIBIDO EN
BOGOTÁ D.C. 15/04/2014

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2009-1093

De otra parte, se reconoce personería al abogado **Gustavo Adolfo Jácome** **Onso**, como apoderado judicial del demandante (cesionario) **Oscar Rafael Becerra Farfán** conforme al poder conferido (fl. 216).

En razón a lo anterior, se tiene por terminados los poderes otorgados con anterioridad al presente auto (art. 69 C.P.C.).

El nuevo apoderado deberá indicar la dirección en la que recibe notificaciones judiciales.

Notifíquese.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ

Juez
(2)

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALESHOY **20 DE AGOSTO DE 2014** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO No. 130** A LAS **8:00 A.M.**

DIANA MÁRCELA DÍAZ MUÑOZ

Secretaria

Actuación suspenso
Letra

Señor **2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

240

Recibido por _____
fecha: **08 OCT 2013**
hora: **3:20 ~**
folios: **15**

REF: PROCESO No. 2009 - 1093 DE BANCO DAVIVIENDA Contra
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRA

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial dentro del asunto de la Referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que renuncio al poder conferido por el Señor **OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**.

Así mismo lo declaro a Paz y Salvo por todo concepto.

Sírvase señor juez tener en cuenta lo anterior y proceder de conformidad,

Del señor juez,

[Firma]
GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. NO. 62.286 DEL CS de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUEGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá

D.C. a los **08 OCT. 2013**

compareció **GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA**

Quien exhibió C.C. No. **37.316.059**

y T.P. No. **62.286** (C.S.J.) y declaró que la
firma que aparece en el presente documento es suya

El Compareciente *[Firma]*

El Secretario _____





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 17 MAR 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C. se pone en conocimiento de los interesados, para que tomen las medidas legales pertinentes.

g
Secretario (a)

SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Estado
1014115.
V: 15/04/2015

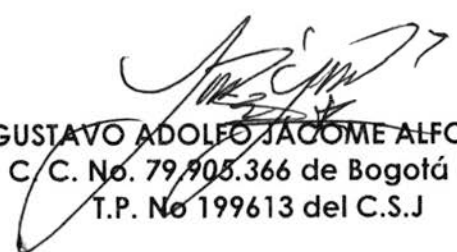
Proceso 1
241
Antiguo

REF: 2009- 1093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GOMES DE OSPINA

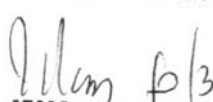
GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199613** del C.S.J, apoderado judicial del señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**, identificado con la cedula de ciudadanía **19.205.973** de Bogotá D.C; comedidamente solicito a su señoría:

1. Ruego a usted señor juez tener en cuenta la renuncia del poder de la doctora **GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA**, que nuevamente anexo; ya que no se ha encontrado dicho documento en el expediente el cual fue radicado el día 08 de octubre de 2013 el cual anexo copia del radicado.
2. Reconocerme personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia conforme al poder que reposa en el expediente otorgado por el cesionario señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**.
3. Ruego a usted señor juez, otorgarle la calidad de secuestre del automotor de placas BLX102, embargado y secuestro por orden del juzgado de conocimiento; en el expediente no se encuentra designado ningún secuestre, el vehículo esta en manos del cesionario señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**.
4. Me permito solicitarle comedidamente: Se decrete el embargo y secuestro de los dimeros que por todo concepto tales como: primas; cesantías, indemnizaciones, salarios; comisiones, pensión; etc, que la demandada señora **LETICIA GOMES DE OSPINA**; tenga derecho; en la proporción legalmente permitida, es decir la quinta parte que excede del mínimo, para lo cual solicito se libren los respectivos oficios a la sección de nómina de colpensiones

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. No 199613 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL M. PAL


25233 3-MAR-14 14:51

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: 2009 - 1093

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADOS: LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRA.

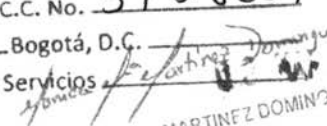
GLADIS MARIA GÓMEZ ANGARITA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito solicito manifiesto al Señor Juez que renuncio al poder conferido por el señor OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN .

Así mismo me declaro a Paz y Salvo.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta lo anterior y proceder de conformidad.

Del señor Juez,


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA
C.C. No.37.316.059 de Ocaña
T.P. No. 62.286 del C.S.J.

 **PODERA JUDICIAL DEL EDOEN PÚBLICO**
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Gladis Maria Gomez Angarita
Quien se identifico con C.C. No. 37316059
T. P. No. 62286 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios Monica Maria Martinez Dominguez

MONICA MARIA MARTINEZ DOMINGUEZ

200 DT EJECUCION

243
Recibido por:
Fecha: 08 OCT 2013
Hora: 5:20
Folios: 17

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2009 - 1093 DE BANCO DAVIVIENDA Contra
LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRA

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial dentro del asunto de la Referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que renuncio al poder conferido por el Señor OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN.

Así mismo lo declaro a Paz y Salvo por todo concepto.

Sírvase señor juez tener en cuenta lo anterior y proceder de conformidad,

Del señor juez,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá
D.C. a los 08 OCT 2013

comparece GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA N° 638189

Quien exhibe C.C. No. 37.316.059

y T.P. No. 62.286 (C.S.J.) y declara que a
fin de que aparece en el presente documento su

El Compareciente

El Secretario

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA
C.C. No. 37.316.059 de Ocaña
T.P. NO 62.286 DEL CS de la J.





República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

17 APR 2015

En la fecha _____ se agrega al
expediente el _____, el cual se
ordena, como por la resolución de la Sala IV de la
C.P.C., se pague en costas, además de los intereses, para
los fines legales pertinentes.

Secretario (a):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 48806

Bogotá D. C., 7 de noviembre de 2017

20 NOV. 2017

Señor:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Ciudad

FRANQUICIA

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-033-2009-01093-00 iniciado por HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ C.C. No. 396888 cesionario ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 8601615683 cesionario DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137 contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. No. 41526526 y GONZALO OSPINA ALZATE C.C. No. 17110411 Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 33 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante la presente misiva, me permito dar alcance al oficio 10449 del 3 de septiembre de 2014 emanado por esta oficina. Se aclara en el sentido de indicar que el número correcto de identificación del demandante es **NIT. 860.034.313-7** y no como allí se había indicado.

Se anexa copia del oficio 10449.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Tel: 2438795

COPIA
EXPEDIENTE

DYLAN

83769 2017_12373704 2017_12518314 17110411

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2017

Señor(a) Secretario(a)

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ**JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL****OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**


Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2
BOGOTÁ D.C.

Proceso : 11001400303320090109300
 Demandante : ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA
 Demandado : **GONZALO OSPINA ALZATE CC. 17.110.411**
LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC. 41.526.526

En atención a lo requerido en el Oficio No. 48806 del 7 de noviembre de 2017, radicado en La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” el 22/11/2017, y allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 29 de noviembre de 2017 es procedente informar a ese ente judicial lo siguiente:

1. Que no es procedente dar cumplimiento a la medida cautelar de embargo ya que de acuerdo al artículo 134 de la Ley 100 de 1993 la cual establece en su numeral 5: que *“las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta ley, son inembargable cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia”* y al concepto jurídico emitido por la Gerencia de Doctrina Colpensiones de fecha 14/08/2012; las pensiones son embargables por: 1) procesos de alimentos. 2) ejecutivos alimentos. 3) créditos a favor de cooperativas.

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
 Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co



2. Así las cosas siendo en el proceso de la referencia una entidad Bancaria no es posible acatar la orden impartida por ese ente judicial.

Cordialmente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina Pensionados

Proyectó: María Claudett Galindo Arévalo

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co

Bogotá D. C., 12 de Diciembre de 2017

REQUERIMIENTO
BZ: 2017_12373704

Señores: *Juzg. 2018*

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 2
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

REFERENCIA: **Proceso N°:** 11001400303320090109300
 Demandante: SA ALIANZA FIDUCIARIA Y OTRO
 Identificación: NIT.8601615683
 Demandado: LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRO
 Oficio N°: 48806 del 07 de noviembre de 2017

EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ BALLÉN, en mi calidad de Directora de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 108 del 01 de marzo del 2017, remito certificación expedida por la Dirección de Nomina de Pensionados, correspondiente a **LETICIA GOMEZ DE OSPINA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **41526526**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC), comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909 o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909.

Cordialmente,

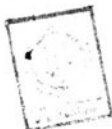


EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ BALLÉN
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Proyectó: Frecia Yaneth Castillo P. R.G
Anexos: Lo enunciado



80034 15-JAN-'18 11:57
OF. EJEC. CIVIL M. PAL



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
16 JAN 2018
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior estudio junto con los datos
originales. Así como el resultado de este estudio
se pone en conocimiento de sus interesados para los
fines legales pertinentes.

Secretaría